



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de mayo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Aplicación del SEC 95 al Sector Público Autonómico de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

226

Resolución de 31 de mayo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía de ejercicios anteriores.

268

Número formado por tres fascículos

Lunes, 17 de julio de 2006

Año XXVIII

Número 136 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Aplicación del SEC 95 al Sector Público Autonómico de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Aplicación del SEC 95 al Sector Público Autonómico de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

APLICACION DEL SEC 95 AL SECTOR PUBLICO AUTONOMICO DE ANDALUCIA

Ejercicio 2003

(JA 04/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Aplicación del SEC 95 al Sector Público Autonómico de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

INDICE

I. ALCANCE Y OBJETIVOS

II. LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL SEC 95: APLICACION Y OBSERVANCIA POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

II.1. EL CONTEXTO

II.2. LA INTEGRACION EUROPEA Y LA POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA

II.3. LA IMPORTANCIA DEL SEC 95

II.4. LOS SECTORES EN LA CONTABILIDAD NACIONAL

II.4.1. Sector «Administraciones Públicas»

II.4.2. Sector «Sociedades no financieras»

II.4.3. Sector «Instituciones financieras»

II.4.4. Entidades públicas y Sector «Administraciones Públicas»

II.4.5. El criterio del 50%

II.5. ANDALUCIA Y LA ESTABILIDAD

II.6. LA NUEVA NORMATIVA DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.7. EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN ESPAÑA

III. TRATAMIENTO NORMATIVO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

IV. SUMINISTRO DE INFORMACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AL CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

IV.1. ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE 10 DE ABRIL DE 2003

IV.1.1. Información periódica trimestral

IV.1.2. Información periódica anual

IV.1.3. Información no periódica

IV.2. ANALISIS DE LA INFORMACION

IV.2.1. Cuestionarios no cumplimentados

IV.2.2. Contenido de los cuestionarios cumplimentados

IV.2.3. Correspondencia entre distintos datos de los cuestionarios

IV.3. APLICACION DEL PRINCIPIO DEL DEVENGO

IV.4. INFORMACION RELATIVA A LOS INTERESES, ENDEUDAMIENTO Y AVALES

IV.4.1. Cuestionario A.5. Intereses y rendimientos de la Administración General devengados en el ejercicio

IV.4.2. Cuestionario A.6. Situación de la deuda y préstamos en circulación

IV.4.3. Cuestionario A.9. Avales de la Administración General ejecutados y reintegrados en el ejercicio

IV.5. CUENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ELABORADAS POR LA INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (IGAE) Y POR EL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA (IEA)

IV.6. DEUDAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

V. ANALISIS DEL PERIMETRO DE CONSOLIDACION

V.1. EMPRESAS PUBLICAS

V.2. AMPLIACIONES DE CAPITAL EN EMPRESAS PUBLICAS

V.3. FUNDACIONES

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

VIII. ALEGACIONES

VIII.1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA INTERVENCION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

VIII.2. ALEGACION PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
CCAA	Comunidades Autónomas
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CPFyF	Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas
ECOFIN	Consejo Europeo de Economía y Finanzas
EELL	Entidades Locales
GIASA	Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía

LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas	M€	Millones de euros
LGEP	Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria	OOAA	Organismos Autónomos
LGHP	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	PEC	Pacto de Estabilidad y Crecimiento
LOGEP	Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria	PIB	Producto Interior Bruto
		PNB	Producto Nacional Bruto
		SAS	Servicio Andaluz de Salud
		SEC95	Sistema Europeo de Cuentas. Se conocen diversas versiones formuladas de la forma: SEC70, SEC79 y SEC95, atendiendo al año de referencia

I. ALCANCE Y OBJETIVOS

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, para el Plan de Actuaciones del ejercicio 2003, la realización de un Informe sobre la aplicación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95) al sector público autonómico de Andalucía.

2. El artículo 2.1c. de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, señala que el sector público, en lo que respecta al ámbito autonómico, se integra por *“la Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”*. El apartado 2 de este artículo amplía el sector autonómico al *“resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas... y no comprendidas en el número anterior”*.

3. El alcance subjetivo de este Informe comprende tanto la Administración General de la Junta de Andalucía, como sus Organismos Autónomos dependientes, además de las empresas y fundaciones previstas en los artículos 6 y 6.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP). Es decir, los entes incluidos en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de esta Comunidad. Por lo tanto, no se tienen en cuenta a las corporaciones locales ni a las universidades públicas.

Sin embargo, el sector público autonómico, desde la perspectiva del SEC95, también considera a los consorcios y a las universidades. La Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), responsable de determinar las unidades que conforman el sector “Administraciones Públicas”, no ha incluido a los consorcios hasta el ejercicio 2004, mientras que las diez universidades andaluzas, financiadas y consiguientemente controladas, principalmente, por la Junta de Andalucía, ya están contempladas desde el año 2003.

4. El alcance temporal de este Informe comprende el ejercicio 2003, último año para el que están disponibles los datos presupuestarios definitivos, ya que la Cuenta General del ejercicio 2004 no se rinde hasta el tercer trimestre de 2005. En su parte inicial tiene un carácter descriptivo, con ello se ha pretendido destacar la importancia del SEC95 y la necesidad de su aplicación y observancia por parte de las Administraciones Públicas.

5. Los objetivos que se pretenden son los siguientes:

- Comprobar los requisitos exigidos por las leyes de estabilidad presupuestaria en cuanto al proceso normativo de elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Analizar la información y documentación remitida por la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA) al Estado en términos de SEC95, con especial referencia a su conciliación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- Determinar la situación de las empresas y fundaciones de la Junta de Andalucía en cuanto a su inclusión en el sector “Administraciones Públicas” del SEC95.
- Identificar y evaluar determinados aspectos de relevante importancia que supongan divergencias entre criterios de contabilidad nacional y contabilidad presupuestaria.

6. Los trabajos de campo relativos a la fiscalización efectuada finalizaron en mayo de 2005.

La fiscalización se ha realizado siguiendo los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

La comprensión adecuada del presente Informe en su totalidad requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II. LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL SEC95: APLICACIÓN Y OBSERVANCIA POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II.1. EL CONTEXTO

7. El artículo 104 C, del Título VI, Capítulo 1, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, establece en su punto 1: *“los Estados miembros evitarán déficits públicos excesivos”* y en el 2: *“La Comisión supervisará la evolución de la situación presupuestaria y del nivel de endeudamiento público de los Estados miembros con el fin de detectar errores manifiestos. En particular, examinará la observancia de la disciplina presupuestaria atendiendo a los criterios siguientes:*

- *Si la proporción entre el déficit público previsto o real y el producto interior bruto sobrepasa un valor de referencia...*
- *Si la proporción entre la deuda pública y el producto interior bruto sobrepasa un valor de referencia...”*

8. La necesidad de facilitar el cumplimiento del artículo 104C movió a los países de la Unión a suscribir en 1997 en el Tratado de Ámsterdam el *Pacto de Estabilidad y Crecimiento*, que fijó en el anexo al Tratado unos valores de referencia del 3% (proporción del déficit público sobre el PIB) y 60% (proporción de la deuda pública sobre el PIB).

Aún más ambiciosos son los objetivos y recomendaciones emanados del Consejo Europeo de Santa María de Feira, de junio de 2000, y que hacen referencia a las Orientaciones Generales de Política Económica. En dicho Consejo se exhorta a los Estados a que continúen en el saneamiento de sus cuentas, superando el nivel mínimo exigido en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, dando lugar así a un margen que pudiese proteger de una evolución presupuestaria indeseada, agilizar la reducción de la deuda y prepararse para los retos presupuestarios del envejecimiento poblacional.

9. Todo ello supone un difícil desafío para cualquier país, pero lo es más en un Estado descentralizado como España, ya que al esfuerzo a que

se ve sometida la Administración del Estado ha de sumarse el del resto de Administraciones Públicas, pues en caso contrario el primero podría resultar baldío.

En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) y la Ley Orgánica 5/2001, de 12 de diciembre, complementaria de la primera (en adelante LOGEP), tienen como objetivo el establecimiento de mecanismos de coordinación entre la Hacienda Pública Estatal y las restantes Haciendas, de modo que la aplicación de ambas normas se produzca de manera unitaria, ya que las mismas son instrumentos al servicio de la misma política económica. Así, y en la circunscripción de las CCAA, la LOGEP enumera los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Estos principios, como se definen en la LGEP, son, también, aplicables a las CCAA.

10. A los efectos de la Ley, el Sector Público queda dividido en dos grandes bloques, en referencia a que se sometan o no, a los presupuestos.

Aquel grupo que se financia a través de los presupuestos se divide a su vez en:

- Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y entes públicos que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- Comunidades Autónomas y sus entes dependientes que no se financian con ingresos comerciales.
- Entidades Locales y sus entidades dependientes que no obtengan sus ingresos mayoritariamente del mercado.

11. En referencia a la Administración General del Estado, de las CCAA y las EELL, así como los Organismos Autónomos y los demás Entes Públicos dependientes, junto a las Entidades

que integran la Seguridad Social, la LGEP entiende por estabilidad presupuestaria *la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas, conocido, en la versión actual, como SEC95.*

Por cuanto se refiere al resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás Entes de Derecho Público dependientes de la Administración del Estado, de la Administración de las CCAA o de las EELL, ha de entenderse por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional.

12. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95) constituye un marco europeo contable cuya aplicación es obligatoria para la elaboración del sistema de cuentas nacionales en los Estados miembros.

El Reglamento (CE) nº 2223/96, del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al SEC95, constituye una norma fundamental en el acervo jurídico comunitario, ya que se relaciona con todas las políticas referentes a aspectos sociales, regionales, presupuestarios o de recursos propios, así como con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pues en todas ellas se citan conceptos contenidos en el SEC95, tales como PIB, PNB, déficit público o capacidad de financiación.

El citado Reglamento tiene su base jurídica en el artículo 213 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, ya que hasta la aprobación del Tratado de Ámsterdam no había una referencia específica a la contabilidad nacional y a la estadística, de modo genérico.

13. Tanto el SEC 1970 (Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas), como su segunda edición SEC 1979, no son más que documentos de carácter administrativo, esto es, su aplicación por parte de los Estados miembros no resultaba sino orientativa y estaba basada en un “acuerdo entre caballeros”, mientras que el SEC95, ha de ser utilizado de modo obligatorio

por todos los Estados miembros en la elaboración de sus cuentas nacionales.

Esta exigencia de usar una metodología idéntica se justifica, básicamente, en la necesidad de realizar un seguimiento de la convergencia entre los países, así como la de servir de garante de la máxima colaboración de sus políticas.

14. Los objetivos del Reglamento son:

- El establecimiento de una metodología común y de un calendario para la transmisión de los datos a Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea).
- La aplicación del SEC 95 a todos los actos comunitarios en los que se haga referencia al sistema europeo de cuentas económicas integradas o a las definiciones de los conceptos contenidos en el mismo.

Ningún Estado miembro estará obligado a utilizar la metodología SEC95 en la elaboración de las cuentas económicas destinadas a satisfacer sus propias necesidades.

15. En el artículo 3 del Reglamento se consigna el calendario para la transmisión de la información que se contiene en los cuadros y cuentas del SEC95 y que debe ser remitida por los Estados miembros a Eurostat. La fecha límite para el envío de la información es el ejercicio 2003, si bien, en la práctica, este período se extiende hasta 2005, dado que los Estados se han acogido a las prórrogas previstas en el propio Reglamento.

El artículo 4 establece el dispositivo jurídico que ha de seguirse respecto a las medidas a adoptar por la Comisión para la aplicación del Reglamento, mientras que el artículo 5 se refiere a las funciones del Comité del Programa Estadístico, competente para la aplicación del SEC95.

El artículo 7.4 establece que Eurostat comprobará, con el Estado miembro de que se trate, la aplicación del Reglamento SEC, con independencia de que pueda la Comisión verificar si existen errores en los agregados económicos transmitidos a la misma.

16. Las CCAA pueden adoptar las medidas que consideren convenientes para lograr la estabilidad presupuestaria, en los términos ya descritos, siendo así que la LGEP encomienda al Estado el papel de guardián del cumplimiento del principio de estabilidad en la totalidad del Sector Público. No obstante, la norma prevé la situación excepcional de ciertas CCAA que presenten déficit presupuestario; en tal caso, las mismas deberán justificarlo, mediante la exposición de sus causas y formular un Plan, a medio plazo, para su corrección.

17. El Gobierno, en el primer cuatrimestre de cada año fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, en referencia a los grupos que antes se han señalado. Dicho objetivo se somete a su aprobación por las Cortes, convirtiéndose en guía a la que ha de acomodarse el Proyecto de Ley de Presupuestos.

Este objetivo de estabilidad se fija para el conjunto del Sector Público dependiente del presupuesto, exigiendo para él equilibrio o superávit.

18. La medición del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aquellas CCAA que incumplan la LGEP o los Acuerdos que en su ejecución se adopten, deben asumir las responsabilidades que se deriven de tal incumplimiento. Además, la LOGEP modifica la LOFCA y obliga a las CCAA a solicitar autorización estatal para concertar cualquier tipo de operación de endeudamiento cuando se incumpla el objetivo de estabilidad. Hasta la promulgación de la LOGEP, la autorización sólo era necesaria si el endeudamiento se materializaba en forma de préstamo en divisas con entidades no residentes o bien para emisión de valores, y no estaba sujeta a requisitos, salvo el de que financiara inversiones. Por otra parte, sin perjuicio de la posibilidad de elaborar Planes financieros en el caso de déficits coyunturales al exigirse el equilibrio anual, la LGEP y la correspondiente LOGEP obligan a que las inversiones se financien con ingresos no financieros y no con recursos al endeudamiento neto, que solo podrá destinarse a la adquisición de activos financieros.

II.2. LA INTEGRACIÓN EUROPEA Y LA POLÍTICA ECONÓMICA ESPAÑOLA

19. El Tratado de Maastricht crea una Unión Económica y Monetaria para instaurar un Mercado Único y provoca dos efectos: la reducción de la capacidad de maniobra, al aumentar la interdependencia entre los miembros, y el compromiso de una política de crecimiento estable.

La Unión Económica y Monetaria es el fruto de una integración económica cuya finalidad consiste en alcanzar la estabilidad de precios, el crecimiento equilibrado, la convergencia de rentas y el pleno empleo. Para ello se diseñan medidas, entre las cuales cabe señalar: la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, la irrevocabilidad de unos tipos de cambio fijos entre las monedas nacionales y la creación de una moneda única. El cumplimiento de los objetivos señalados precisa la formulación de una política monetaria común y de un marco macroeconómico aceptado por todos.

II.3. LA IMPORTANCIA DEL SEC95

20. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95) constituye el marco contable que permite describir y comparar a escala internacional una economía nacional o regional en su conjunto, sus componentes y sus relaciones con otras economías.

La importancia de este sistema deriva, entre otras, de las siguientes razones:

- Los criterios de convergencia han sido definidos en términos de cuantías sobre magnitudes de la contabilidad nacional; así, se refieren a déficit de las Administraciones Públicas sobre PIB y deuda de las mismas sobre dicha magnitud.
- El cálculo de las cuantías de las ayudas financieras a las regiones de la Unión se basa, en gran medida, en los datos de las cuentas nacionales regionalizadas.
- El cálculo de los recursos propios de la Unión, dependen de las cuentas nacionales, al menos, en tres apartados:

- * Los recursos totales de la Unión se determinan aplicando un porcentaje a los respectivos PIB de los Estados miembros.
- * La contribución de los Estados por el recurso del IVA depende de las cuentas nacionales, ya que éstas son básicas para el cálculo del tipo medio del mismo.
- * Las contribuciones relativas de los Estados miembros al cuarto recurso propio de la Unión, ingreso de carácter variable, están basadas en sus correspondientes PNB.

21. De otra parte, los conceptos que se incluyen en el SEC95 poseen unas características fundamentales, entre las que caben destacarse:

- Son compatibles a escala internacional.
- Están armonizados con los de otras estadísticas sociales y económicas.
- Son coherentes.
- Son operativos.
- Difieren de la mayoría de los conceptos administrativos.
- Son reconocidos y establecidos para un largo período de tiempo.
- Se centran en la descripción del proceso económico en términos monetarios y fácilmente observables.
- Son conceptos flexibles y de múltiples aplicaciones.

22. Las identidades que figuran en el marco contable del SEC95 refuerzan la coherencia de los conceptos utilizados para describir las distintas partes del proceso económico. Debido a esta coherencia interna, pueden calcularse las siguientes ratios:

- Los datos de la productividad, tales como el valor añadido por hora trabajada.
- La renta nacional per cápita.
- El déficit público y la deuda, como porcentajes del PIB.

23. Los conceptos SEC95 difieren, en algunos aspectos, de los conceptos administrativos correspondientes porque estos últimos no son unívocos y por ello no son comparables a escala internacional y, además, son cambiantes en el tiempo no siendo por lo tanto, aptos para comparaciones temporales.

II.4. LOS SECTORES EN LA CONTABILIDAD NACIONAL

Al hablar del SEC95 han de comentarse algunos conceptos de la contabilidad nacional. Así:

Se denominan sectores a aquellas agrupaciones de unidades institucionales que tienen un comportamiento económico análogo.

Son unidades institucionales aquellas que disponen de un conjunto completo de cuentas y gozan de autonomía de decisión, así como las que no disponen de un conjunto completo de cuentas, pero se considera que sí tienen autonomía de decisión.

24. La contabilidad nacional realiza la siguiente clasificación por sectores:

PRODUCTORES DE MERCADO (Privados y Públicos)	PRODUCTORES PARA USO FINAL PROPIO (Privados)	OTROS PRODUCTORES NO DE MERCADO (Privados y Públicos)
Sociedades no financieras Instituciones financieras Hogares.	Hogares Empresas no constituidas en sociedades propiedad de los hogares.	Administraciones Públicas Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

Cuadro nº 1

II.4.1. Sector “Administraciones Públicas”

25. El sector “Administraciones Públicas” está constituido por productores no de mercado, cuya producción se destina al consumo individual o colectivo.

Este sector se financia, fundamentalmente, a través de pagos obligatorios de unidades que pertenecen a otros sectores y su primera finalidad es la de redistribución de la renta y la riqueza. No obstante, pueden realizar funciones, dentro del Sector de Sociedades no financieras (sociedades no financieras públicas), como productor de mercado.

26. Las unidades institucionales que se encuentran incluidas dentro del sector son las siguientes:

- Los Organismos de las Administraciones Públicas (excepción hecha de los productores públicos organizados como sociedades públicas o dotados de personalidad jurídica o considerados cuasi-sociedades, clasificados en instituciones financieras o sociedades no financieras) que administran y financian actividades consistentes, esencialmente, en suministrar a la sociedad bienes y servicios no de mercado.
- Las instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica que son otros productores no de mercado y que están financiadas y controladas principalmente por las Administraciones Públicas.
- Los fondos de pensiones autónomos que cumplan los dos requisitos siguientes:

- * Que estén formados por grupos de población obligados a participar en el sistema o a pagar cotizaciones en virtud de disposiciones legales.

- * Que las Administraciones Públicas sean las responsables de su gestión en lo relativo al establecimiento o la aprobación de cotizaciones y prestaciones.

II.4.2. Sector “Sociedades no financieras”

27. Incluye a aquellos productores públicos que son unidades institucionales cuyas operaciones de distribución y financieras están diferenciadas de las de sus propietarios y que son productores de mercado cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

El sector “Sociedades no financieras”, a su vez, puede ser dividido en:

- Sociedades no financieras públicas, en el que se encuadran todas aquellas sociedades y cuasi-sociedades no financieras, sometidas al control de unidades de las Administraciones Públicas.
- Sociedades no financieras privadas nacionales.
- Sociedades no financieras bajo control extranjero.

II.4.3. Sector “Instituciones financieras”

28. Dicho sector comprende las unidades institucionales que se dedican, principalmente, a la intermediación financiera y/o a las actividades auxiliares de la intermediación financiera.

El sector, a su vez, puede ser dividido en:

- Banco Central.
- Otras instituciones financieras monetarias.
- Otros intermediarios financieros, con excepción hecha de las empresas de seguro y los fondos de pensiones.

- Auxiliares financieros.
- Empresas de seguros y fondos de pensiones.

II.4.4. Entidades públicas y Sector “Administraciones Públicas”

29. La cuestión que se plantea a partir de las divisiones anteriores es el de la ubicación de las entidades públicas en el perímetro de las “Administraciones Públicas”.

Tres son las preguntas que han de responderse para situar correctamente a una entidad pública:

- ¿Es la entidad una unidad institucional?
- En el caso de que ser una unidad institucional, ésta ¿es pública o privada?
- Si es pública, ¿es la unidad un productor de mercado o bien se clasifica cómo un productor no de mercado?

30. Para dar respuesta a lo planteado hay que acudir a los conceptos que define el SEC95; así, se considera que una unidad institucional es un centro elemental de decisión económica, con uniformidad de comportamiento en el ejercicio de su función principal. Siendo así, para el SEC95, unidad institucional es toda aquella que goza de autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, o bien dispone de un conjunto completo de cuentas, o bien podría elaborarlo y resultaría pertinente, tanto económica como jurídicamente, si así se requiriera.

31. Una unidad dispone de un conjunto completo de cuentas, si utiliza documentos contables que recojan la totalidad de las operaciones económicas y financieras del período contable, así como un balance de activos y pasivos.

32. De otra parte, por autonomía de decisión se entiende un conjunto de características que delimitan su actuación, en sus vertientes interna y externa. Así, la autonomía de decisión está definida por las siguientes particularidades:

- La entidad ha de ser titular de bienes o activos y poder intercambiar la propiedad de los mismos mediante operaciones con otras unidades.
- Asimismo, la entidad ha de tener capacidad para tomar decisiones económicas y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la Ley.
- Por último, la entidad ha de poseer capacidad para contraer pasivos en nombre propio, aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y suscribir contratos.

33. Debe matizarse que existen entidades que, aun disponiendo de un conjunto completo de cuentas, no gozan de autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal; en tal caso se engloban en las unidades que las controlan.

Las cuasi-sociedades disponen de un conjunto completo de cuentas, pero carecen de personalidad jurídica. No obstante, su comportamiento económico y financiero es diferente del de sus propietarios y similar al de las sociedades. Por lo anterior, se considera que gozan de autonomía de decisión y son unidades institucionales diferenciadas.

34. Como conclusión, deben ser consideradas unidades institucionales:

- Las que disponen de un conjunto completo de cuentas y gozan de autonomía de decisión:
 - * Las sociedades por acciones, privadas y públicas.
 - * Las cooperativas y sociedades personalistas dotadas de personalidad jurídica.
 - * Los productores públicos con personalidad jurídica.
 - * Las instituciones sin fines de lucro con personalidad jurídica.
 - * Los Organismos de las Administraciones Públicas.

- Las unidades que disponen de un conjunto completo de cuentas y que no tienen autonomía de decisión.
- Las unidades que no disponen necesariamente de un conjunto completo de cuentas, pero que, por convenio, se considera que tienen autonomía de decisión: los hogares, las unidades residentes ficticias, etc.

35. Señaladas las características que definen a las unidades institucionales, debe definirse la ubicación de aquellas como públicas o privadas. Para ello ha de hacerse, necesariamente, mención al control.

El control se define cómo la capacidad para determinar la política general de la unidad, mediante el nombramiento de los administradores apropiados.

Son productores públicos aquellos cuyo control reside en las Administraciones Públicas.

La posesión de más de la mitad de las acciones de una sociedad es una condición suficiente, pero no necesaria para ejercer el control, dado que, la Administración Pública puede asegurarse el control de una sociedad mediante una disposición legal, o cualquier otra normativa, que la autorice a determinar la política de la sociedad o a nombrar a sus administradores.

UNIDAD INSTITUCIONAL	¿Cubren las ventas más del 50% de los costes de producción?	CLASIFICACIÓN	SECTOR	ACTIVIDAD PRINCIPAL
Productores Públicos	SÍ	a) Productor de mercado	Sociedades	
	NO	b) Productor no de mercado	Administraciones Públicas	Producción y suministro de bienes y servicios no de mercado para consumo individual y colectivo o realización de operaciones de redistribución de la renta y riquezas nacionales

Cuadro nº 2

39. Sobre el criterio del 50% debe matizarse que en su aplicación ha de ser considerada una serie de años; así, solamente se aplicará estrictamente si se mantiene a lo largo de varios años, o bien si se cumple en el ejercicio de referencia

II.4.5. El criterio del 50%

36. Siguiendo con la clasificación que hasta aquí se ha expuesto, a continuación ha de considerarse si la unidad institucional pública es un productor de mercado o bien es un productor no de mercado. Para ello el SEC95 utiliza el criterio llamado del 50% y que a continuación se expone.

37. Son productores no de mercado aquellas unidades institucionales que suministran la mayor parte de su producción de forma gratuita o a precios que no resultan económicamente significativos.

Como criterio general, se considera que un precio es económicamente significativo si influye de forma sustancial en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir.”

La producción se vende a precios económicamente no significativos si las ventas no cubren más del 50% de los costes de producción.

38. Así, pues, podemos señalar la siguiente clasificación de los productores:

y se espera su cumplimiento en ejercicios posteriores. En todo caso, las pequeñas fluctuaciones en el volumen de ventas no deben dar lugar a reclasificaciones automáticas de las unidades institucionales.

40. Los ingresos por ventas son aquellos cobros derivados de la transmisión de los bienes y servicios cuya producción o comercialización es objeto de la empresa, ingresos de los que se excluyen los impuestos sobre los productos y se incluyen todos aquellos pagos realizados por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como comunitarias y concedidos a todo tipo de productores, esto es, deben ser incluidos los pagos que están vinculados al volumen o el valor de la producción y deben excluirse los pagos para cubrir un déficit global.

41. En los costes de producción, la Contabilidad Nacional incluye las siguientes partidas:

- La remuneración de los asalariados.
- Los consumos intermedios, entendidos éstos como los habidos en materias primas y aprovisionamientos.
- El consumo de capital fijo.

Debe tenerse en cuenta que, para el cálculo de los costes de producción, no se deducen las subvenciones a la producción y se excluyen todos los costes correspondientes a la formación de capital por cuenta propia.

Es preciso matizar, además, que son subvenciones a la producción las ayudas que pueden recibir las unidades como consecuencia de su participación en la producción, excepto las subvenciones a los productos, esto es, las pagadas por unidad de bien o servicio producido o importado.

42. Los tributos pueden ser considerados ingresos por ventas:

- Si los mismos se constituyen como tasa o precio público relacionados con la prestación de un servicio.
- En el caso de que se utilice el sistema de licencias para llevar a cabo una función de regulación.

- En el supuesto de que los pagos guarden una relación directa con los costes en la provisión de servicios.

43. Un tratamiento distinto ha de darse a los ingresos por ventas de aquellas sociedades que venden sus bienes y servicios, preferentemente, a las propias Administraciones Públicas.

En tal supuesto pueden distinguirse dos situaciones:

En la primera de ellas, la unidad está financiada por el propio Gobierno. En tal caso los pagos realizados por la Administración no pueden ser considerados ingresos por ventas.

La segunda situación es aquella en la que los pagos de las Administraciones Públicas a la sociedad han de ser considerados ingresos por ventas. Ello será así siempre que tales pagos respondan a la compra de un bien o servicio prestado por la sociedad; ahora bien, dado que se trata de una sociedad pública, puede darse el caso de que los precios pagados no sean significativos económicamente. Para resolver esta disyuntiva, el SEC95 realiza las siguientes aclaraciones.

- Si los precios pagados a la sociedad pública son los aplicados a servicios similares prestados por productores privados, que venden a la Administración a esos precios, los mismos se consideran ingresos por ventas. Así, no resultarían ingresos por ventas aquellos precios que resultasen muy superiores a los de mercado.
- Si no existiese una referencia del sector privado o del mercado, podrán ser considerados como ingresos por ventas aquellos pagos que se realizan por los servicios efectivos prestados y no aquellos que se realizan para cubrir costes.

44. De otra parte, el precio recibido es económicamente significativo si la sociedad sólo se financia con arreglo al volumen de producción que suministra.

Por lo tanto, no se consideran “ventas”:

- Los pagos de las AAPP para cubrir un déficit global.
- Pagos a la unidad por parte de las AAPP para financiarla de acuerdo con sus costes o por la negociación de un presupuesto anual.
- Pagos de las AAPP por servicios que no puedan aplicarse a servicios similares prestados por productores privados.

Y, se consideran “ventas”:

- Pagos de las AAPP vinculados al volumen de producción (por unidad de producto o servicio).
- Los precios pagados a productores públicos que se aplican a servicios similares de productores privados.
- Los precios que son económicamente significativos (el productor público es financiado con arreglo al volumen de producción que suministra).

Como puede claramente deducirse de estas consideraciones, la filosofía implícita para clasificar una empresa o ente público como productor de mercado, de forma que sus resultados y deuda no consoliden con los de la Administración Pública correspondiente, es la del concepto de transferencia de riesgo al productor público de mercado.

II.5. ANDALUCÍA Y LA ESTABILIDAD

45. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), aprobado por los Estados Miembros en la Cumbre Europea de Ámsterdam en junio de 1997, ha supuesto una profundización en los compromisos para el mantenimiento de la disciplina en materia de presupuestos, elevando dicho compromiso a rango de Ley. Esta responsabilidad se traduce, desde el punto de vista de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en contribuir al mantenimiento de sus cuentas públicas en equilibrio.

46. El objetivo de estabilidad presupuestaria se ha materializado, como ya se ha indicado en varias ocasiones, en la LGEP y en la LOGEP. Así, el artículo 3 de la LGEP establece que “*la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria....*”, definiendo esta estabilidad como “*la situación de equilibrio_o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.....*”. Por su parte, las Comunidades Autónomas vienen obligadas a dicho equilibrio por su propia Ley Orgánica, que en su artículo 2 establece que “los principios de estabilidad presupuestaria..... tal como aparecen definidos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, serán aplicables a las Comunidades Autónomas en la forma prevista en esta Ley Orgánica”.

Para ello, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria requerirá informe propio del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, que determinará el objetivo de estabilidad correspondiente a cada una de las CCAA y, para el caso de no alcanzarse un acuerdo, dentro del marco global de estabilidad, cada una de ellas estará obligada a elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario.

Los grandes rasgos que detallan a las Leyes de Estabilidad son los siguientes:

- Definen un objetivo de estabilidad que vincula a la totalidad de las Administraciones Públicas y extiende a todas la responsabilidad financiera que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos adquiridos por España ante la Unión Europea. No obstante, la ley permite que, en situaciones excepcionales, el presupuesto pueda cerrarse con déficit, siempre que éste vaya acompañado de un programa de corrección a medio plazo.

Es preciso reseñar que por déficit en términos de Maastricht se entiende la necesidad de financiación del sector Administraciones Públicas tal como se define en el SEC y que las diferencias

con el *saldo no financiero* en el caso de las CCAA son importantes, por lo cual al saldo no financiero habrá que aplicarle una serie de ajustes para determinar la magnitud correspondiente en términos del SEC/95. Así por ejemplo, los ingresos tributarios habrán de contabilizarse básicamente en términos de caja y no como derechos reconocidos; los intereses por el criterio de devengo; los avales sistemáticos que impliquen compromisos firmes de las AAPP a largo plazo exigirán que el pasivo avalado se contabilice en el balance de la Administración Pública correspondiente y en su cuenta financiera (deuda); la adquisición de acciones por ampliaciones de capital en empresas públicas en pérdidas, que en Contabilidad Pública se contabilizan en Activos Financieros (no inciden en el déficit público), habrá que considerarlas como transferencias de capital (sí inciden en el déficit público), etc.

Por otro lado, las empresas públicas se consolidarán o no en el presupuesto según los criterios anteriormente expuestos y la financiación de inversiones, llevadas a cabo por estas últimas o a través de fórmulas mixtas de colaboración público-privada, serán presupuestarias o no según su adecuación a las normas que Eurostat ha dictado al respecto.

II.6. LA NUEVA NORMATIVA DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

47. En vista de la situación de déficits presupuestarios de los principales países europeos, el Consejo Europeo ratificó el informe del Consejo (ECOFIN) de 20 de marzo de 2005 titulado "Mejorar la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento" que, aunque ha mantenido oficialmente los topes de déficit y deuda, ha relajado su aplicación.

– La regla del equilibrio o superávit presupuestario debe *"ajustarse a la situación del ciclo económico"*: Es decir, deben tomarse en consideración, no ya los *"déficits nominales"*, como hasta ahora, sino los déficits estructurales.

- Se pondera en mayor medida la *"sostenibilidad de la deuda a largo plazo"* frente a los *"déficits corrientes"* en el procedimiento y vigilancia de los déficits excesivos. Dicho de otro modo, a aquellos países con niveles de deuda que no sean reducidos significativamente, a largo plazo, se les aplicará automáticamente el protocolo de déficit excesivo.
- Se redefine el concepto de "una grave recesión económica" que permitiría de manera excepcional y temporal el rebasamiento del valor de referencia.

El Tratado definía como grave recesión económica un descenso anual del PIB de, al menos, el 2%, pero el Consejo considera demasiado restrictiva esta definición considerando como excepcional ahora "un rebasamiento del valor de referencia resultante de un índice negativo de crecimiento (no es preciso llegar al 2%) o de la pérdida acumulada de producción durante un período prolongado, de crecimiento muy bajo en relación con el crecimiento potencial".

- Habrán de tenerse especialmente en cuenta:
 - * Las necesidades de inversión pública y de fomento de I+D e Innovación. La Comisión habrá de apreciar en su informe si el déficit público del Estado miembro supera el gasto en inversiones.
 - * La existencia de pasivos implícitos relacionados con el aumento del gasto debido al envejecimiento de las poblaciones.
 - * Las reformas estructurales acometidas por el Estado miembro.
 - * Los esfuerzos presupuestarios dirigidos a aumentar o mantener un alto nivel de contribuciones financieras para fomentar la solidaridad internacional y lograr la unificación de Europa (debe considerarse aquí la aportación neta de Alemania al Presupuesto europeo y su esfuerzo financiero en la "reunificación") y,

en definitiva, cualesquiera otros factores que, en opinión del Estado miembro de que se trate, “sean pertinentes para valorar exhaustivamente en términos cualitativos el rebasamiento del valor de referencia”.

- Se insta a los Estados miembros a que eviten una relajación de su situación presupuestaria en la fase expansiva del ciclo y, a cambio, se permite a aquellos con situaciones presupuestarias equilibradas que puedan desviarse excepcionalmente, y de forma temporal, de la regla de equilibrio o superávit presupuestario, siempre que no superen el límite del 3% del PIB.

En definitiva, el Consejo de Economía y Finanzas ha llegado a un acuerdo que limita la operatividad de las reglas impuestas en 1997, logrando flexibilizar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento a tenor de las circunstancias expuestas por Francia y Alemania.

Es decir, el nuevo Pacto de Estabilidad y Crecimiento incluye atenuantes y eximentes, en caso de incumplimiento, que imposibilitan la aplicación, de modo automático, de aquellas medidas correctivas que se fijaban con anterioridad en el Protocolo de Déficit Excesivo.

El nuevo escenario abandona la idea de que los déficits públicos o el elevado endeudamiento no contribuyen o retrasan el crecimiento económico, si bien la nueva filosofía está expuesta de modo que no resulte agresiva, y, en definitiva, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento puede dejar de ser una restricción a la indisciplina fiscal de los Estados miembros y se ha convertido en una orientación general de política económica, que podrá ser ignorada en aquellos casos en que el país lo considere y justifique convenientemente ante la Unión.

- El Consejo conviene en que el objetivo a medio plazo debería diferenciarse por Estados, con el fin de tener en cuenta la diversidad de las situaciones económicas y presupuestarias y su evolución, así como el riesgo

fiscal para la sostenibilidad de las finanzas públicas que puede suponer asimismo la perspectiva de cambios demográficos.

48. El Gobierno español, siguiendo los pasos de la UE, ha presentado en las Cortes, en Agosto de 2005, un proyecto de Ley de Reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Los cambios más notables que recoge la propuesta presentada son los siguientes:

- La exigencia de la situación de equilibrio o de superávit presupuestario, en términos de capacidad de financiación, se suaviza, pues no se exige en el ejercicio presupuestario, sino a lo largo del ciclo económico.
- Se establecen dos umbrales de crecimiento económico, uno mínimo y otro máximo con base en la estimación tendencial de variación del PIB y fijados en el 2% y 3% respectivamente.

Se podrán dar tres casos:

- 1º) Que la previsión de crecimiento del PIB supere el umbral máximo. En este caso las administraciones públicas deberán liquidar sus presupuestos con superávit.
 - 2º) Que la previsión de crecimiento del PIB se encuentre entre los umbrales máximo y mínimo. En este supuesto habrá que liquidar el presupuesto al menos en equilibrio.
 - 3º) Que la economía se encuentre en un período recesivo con crecimiento del PIB inferior al mínimo previsto, en cuyo caso las administraciones públicas podrán incurrir en déficit, con un límite máximo del 1% del PIB para el conjunto de las mismas
- Se tolerará incurrir en déficit, para financiar incrementos de inversión en programas destinados a financiar actuaciones productivas.
 - Se concretarán las obligaciones en que incurrirán las administraciones para dar cumplimiento al principio de transparencia.

Siendo así que se trata de un Proyecto de Ley que puede sufrir modificaciones en el devenir de su tramitación legislativa, no se profundiza aquí en las posibles repercusiones que sobre la estabilidad presupuestaria pueda tener la nueva norma.

II.7. EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN ESPAÑA

49. El artículo 8.1 de la LGEP dispone que le corresponde al Gobierno la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a tres ejercicios siguientes, para el conjunto del Sector Público y para cada uno de los grupos de agentes que lo integran.

El Gobierno, en el primer cuatrimestre de cada año, fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del Sector Público dependiente del presupuesto, exigiendo para el mismo equilibrio o superávit. En este sentido ha de indicarse que en el Boletín Oficial del Congreso de los días 21 de marzo de 2003; 11 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005 se publicaron sendos Acuerdos por los que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la LGEP, se fijaba el objetivo de estabilidad del conjunto del Sector Público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para los periodos 2004-2006, 2005-2007 y 2006-2008 respectivamente, así como el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

**Objetivo de estabilidad presupuestaria
Para el conjunto del Sector Público**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC 95
(En porcentaje del PIB)

Estimación año 2003

Trienio 2004-2006		
2004	2005	2006
0,0	0,1	0,2

Estimación año 2004

Trienio 2005-2007		
2005	2006	2007
0,1	0,2	0,4

Estimación año 2005

Trienio 2006-2008		
2006	2007	2008
0,2	0,3	0,4

**Objetivo de estabilidad presupuestaria
Para el conjunto de las CCAA**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC 95
(En porcentaje del PIB)

Estimación año 2003

Trienio 2004-2006		
2004	2005	2006
0,0	0,0	0,0

Estimación año 2004

Trienio 2005-2007		
2005	2006	2007
-0,1	-0,1	0,0

Estimación año 2005

Trienio 2006-2008		
2006	2007	2008
-0,1	-0,1	0,0

Cuadro nº 3

50. La aplicación del SEC 95 viene arrojando resultados dispares en las distintas CCAA, si bien Andalucía ha mejorado sustancialmente en el último ejercicio del que se dispone de información:

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Periodo 1999-2003

millones de euros

CCAA	1999	2000	2001	2002	2003	Total	Media 1999-2003
Comunidad Valenciana	-1.015,46	-1.106,50	-1.157,45	-1.095,00	-971,00	-5.345,41	-1.069,08
Cataluña	-215,33	-294,96	-289,42	-464,00	-723,00	-1.986,71	-397,34
Andalucía	95,38	-814,19	-583,76	-423,00	52,00	-1.673,57	-334,71
Madrid	-351,58	-133,97	-619,97	-74,00	8,00	-1.171,52	-234,30
Galicia	-112,98	-217,60	-211,01	56,00	63,00	-422,59	-84,52
Baleares	0,65	-40,80	-122,27	-177,00	-79,00	-418,42	-83,68
Castilla - La Mancha	80,53	-34,26	-94,95	-238,00	1,00	-285,68	-57,14
Aragón	36,07	-108,25	-36,99	-113,00	-20,00	-242,17	-48,43
Asturias	-13,21	-180,09	-52,05	-34,00	60,00	-219,35	-43,87
Murcia	16,42	-31,41	-40,93	-55,00	-42,00	-152,92	-30,58
La Rioja	-11,41	-35,96	-11,59	-5,00	45,00	-108,96	-21,79
Extremadura	-4,20	-92,14	-155,62	187,00	-4,00	-68,96	-13,79
Cantabria	-65,93	-9,99	8,27	-9,00	15,00	-61,65	-12,33
Castilla - León	114,00	-73,86	-104,05	29,00	-18,00	-52,91	-10,58
Canarias	87,99	-43,51	9,28	-13,00	-22,00	18,76	3,75
Navarra	9,01	49,27	-72,82	68,00	-2,00	51,46	10,29
País Vasco	391,28	340,30	178,68	97,00	-51,00	956,26	191,25

Los datos de 2003 son provisionales.

Cuadro n° 4

Fuente: IGAE. Elaboración propia

LAS CUENTAS AUTONÓMICAS EN 2003

millones de euros

	PIB AUTONÓMICO	Déficit Superávit en ME	Déficit/ Superávit sobre PIB Nacional	Déficit/ Superávit sobre PIB Autonómico
ANDALUCIA	101.136	52	0,01	0,1
ARAGÓN	22.962	-20	0,00	-0,1
ASTURIAS	16.226	60	0,01	0,4
BALEARES	18.552	-79	-0,01	-0,4
CANARIAS	30.863	-22	0,00	-0,1
CANTABRIA	9.391	15	0,00	0,2
CASTILLA-LA MANCHA	25.477	1	0,00	0,0
CASTILLA Y LEON	41.572	-18	0,00	0,0
CATALUÑA	135.901	-723	-0,10	-0,5
EXTREMADURA	12.794	-4	0,00	0,0
GALICIA	39.503	63	0,01	0,2
MADRID	129.702	8	0,00	0,0
MURCIA	18.445	-42	-0,01	-0,2
NAVARRA	12.607	-2	0,00	0,0
LA RIOJA	5.562	-45	-0,01	-0,8
COMUNIDAD VALENCIANA	72.332	-971	-0,13	-1,3
PAÍS VASCO	47.045	-51	-0,01	-0,1
Total (incluidos entes y organismos públicos)		-1.778	-0,24	

Fuente: IGAE

Cuadro n° 5

Este déficit/superávit de financiación según la Contabilidad Nacional difiere sustancialmente del correspondiente saldo no financiero de la

liquidación presupuestaria y que en el caso andaluz arrojó las siguientes cifras en el último trienio:

DATOS DE ANDALUCÍA

(millones de euros)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación (SEC'95)

2001	2002	2003	Agregado
-584	-423	52	-955

Saldo No Financiero Liquidado (Cuenta General rendida)

2001	2002	2003	Agregado
24	28	442	494

Diferencia entre Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación y Liquidación Presupuestaria.

2001	2002	2003	Agregado
-608	-451	-390	-1.449

Fuente: IGAE y Cámara de Cuentas de Andalucía.(Fiscalización Cta. General período 2001-2003).

III. TRATAMIENTO NORMATIVO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

51. Para comprobar si la Comunidad Autónoma de Andalucía hace referencia en su normativa presupuestaria al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario, en primer lugar, determinar a qué fases del proceso presupuestario afecta el principio de estabilidad. Es decir, el cómo y cuándo una administración concreta puede y debe medir efectivamente el cumplimiento de dicho objetivo.

52. La LOGEP, en su artículo 6.4., establece la obligación de las Comunidades de *"..elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario computado en los términos previstos en el artículo 3.2 de la ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria"*.

Por lo tanto, la medición del objetivo de estabilidad presupuestaria afectará tanto a las fases de elaboración y aprobación como a las de ejecución y liquidación. Y, por ende, la normativa derivada de las distintas fases deberá contener la información necesaria para poder verificar el cumplimiento del referido objetivo.

53. Concretamente, el artículo 5 de la LGEP, que recoge el principio de transparencia, establece que *"los presupuestos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria."* Sin embargo, este principio no ha sido desarrollado para señalar la información que debe acompañarse a los presupuestos para comprobar su efectivo cumplimiento.

Es más, ni la reciente Ley General Presupuestaria, aprobada en 2003, ni la LGHP, sometida a continuas modificaciones en las Leyes de Presupuestos de nuestra Comunidad, recogen dentro de la documentación complementaria que se acompañará al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, información que permita verificar si el Proyecto de Presupuestos cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Para ello, sería recomendable que el Proyecto de Presupuestos llevara un anexo con las relaciones entre aplicaciones presupuestarias y cuentas de la contabilidad nacional.

Además, la Ley de Presupuestos debería incluir una relación de los organismos, entidades y empresas públicas que, a efectos de SEC95, han sido considerados como “Administraciones Públicas”.

54. En las órdenes de elaboración y en las distintas leyes de presupuestos de los últimos ejercicios económicos, así como en las ordenes de cierre del ejercicio presupuestario, se pone de manifiesto la siguiente información relevante:

Ejercicio	Normativa	Articulado	Contenido
2003	Orden de elaboración del Presupuesto	Exposición de motivos	Objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el CPFyF.
	Ley de Presupuestos	Disposición Final Primera	Autorización de endeudamiento según los términos previstos en la LOGEP.
	Orden de cierre del ejercicio presupuestario	--	Ninguna mención
2004	Orden de elaboración del Presupuesto	--	Ninguna mención
	Ley de Presupuestos	Disposición Final Primera	Autorización de endeudamiento según los términos previstos en la LOGEP.
	Orden de cierre del ejercicio presupuestario	--	Ninguna mención
2005	Orden de elaboración del Presupuesto	Exposición de motivos	Adecuar los ingresos y gastos al cumplimiento de los principios previstos en la LGP y en la LOGEP.
	Ley de Presupuestos	Disposición Final Primera	Autorización de endeudamiento según los términos previstos en la LOGEP.

Cuadro nº 6

El análisis de esta normativa presupuestaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía evidencia que no se hace referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

IV. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

55. El objeto de la LOGEP es establecer los mecanismos jurídicos de cooperación entre la Hacienda Pública estatal y las de las Comunidades Autónomas al servicio de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El órgano que ostenta esta coordinación es el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (en adelante CPFyF). Para el cumplimiento de esta obligación, el CPFyF tiene establecida una serie de funciones, entre las que destacan las competencias relativas al estudio de la idoneidad de las medidas contenidas en los planes económico-financieros presentados por las Comunidades Autónomas que hayan aprobado o liquidado

sus presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad fijado, establecidas en el artículo 8 de la LOGEP.

Igualmente, compete al Ministerio de Hacienda el establecimiento de los adecuados cauces de información a suministrar por parte de las CCAA a los efectos de comprobar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 9 de la LGEP, y la de seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección de situaciones de desequilibrio, junto con la autorización de operaciones de endeudamiento, según se dispone respectivamente en los artículos 8 y 9 de la LOGEP.

Para el cumplimiento de estas competencias se producen los Acuerdos del CPFyF, de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo, para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

IV.1. ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE 10 DE ABRIL DE 2003

56. A continuación se exponen los principales puntos de estos Acuerdos detallados en el Anexo.

IV.1.1. Información periódica trimestral

57. Está constituida por el conjunto de cuestionarios que integran la información contable normalizada. Se adjuntan como anexos a los Acuerdos, en el que también se detallan las normas para su cumplimentación.

Estos cuestionarios se han diseñado para normalizar y favorecer el tratamiento de las exigencias de información previstas en el SEC95, y más concretamente en el “Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública” de Eurostat.

En el siguiente cuadro se ponen de relieve los distintos cuestionarios a cumplimentar (celdas sombreadas) y los realmente remitidos al CPFyF (celdas marcadas con una X) por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuestionario	A	B	C	D	E	F
1. Liquidación Presupuesto de Gastos	X	X	X		X	X
2. Liquidación Presupuesto de Ingresos	X	X	X		X	X
3. Detalle de los pagos	X	X	X		X	X
4. Detalle de los ingresos	X	X	X		X	X
5. Intereses	X	X				
6. Endeudamiento	X	X				
7. Movimientos en las cuentas "Acreedores por operaciones pendientes de aplicación" (cuenta 409)		X				
8. Contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio						
9. Avales ejecutados y reintegrados en el ejercicio	X					
10. Clasificación funcional del gasto	X					
11. Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Comunidad Autónoma	X					
12. Otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional						
Sociedades Mercantiles						
1. Balance de Situación				X		
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada				X		
3. Información complementaria				X		

Cuadro nº 7

Leyendas del cuadro:

- A: Administración General
- B: Universidades
- C: Organismos Autónomos
- D: Sociedades Mercantiles
- E: Organismos que gestionan la sanidad
- F: Organismos que gestionan los Servicios Sociales.

58. La información relativa al ejercicio al que sean referidos los cuestionarios se remitirá en los plazos del ejercicio siguiente que se señalan a continuación:

- Antes del 30 de abril.

Los órganos autonómicos responsables de remitir los cuestionarios al CPFyF enviarán la información del último trimestre del ejercicio al que se refieran, convenientemente actualizada y acumulada desde el inicio del mismo.

- Antes del 30 de junio.

La IGAE, a partir de la información suministrada por cada Comunidad Autónoma en los referidos cuestionarios, elaborará el déficit en términos de contabilidad nacional. Este resultado se comunicará a cada Comunidad, siempre y cuando hubieran remitido la información antes del señalado anteriormente 30 de abril.

- A partir del 30 de junio.

Se abrirá un plazo de aclaraciones a solicitud de cada una de las CCAA que serán contestadas en reuniones bilaterales durante el mes de julio siguiente.

IV.1.2. Información periódica anual

59. Se integra por los presupuestos inicialmente aprobados por las Comunidades y todas sus entidades dependientes o en las que participen, así como las liquidaciones posteriores de los mismos. El texto de los Acuerdos concreta con más profundidad el contenido de esta información, distinguiendo la relativa a los presupuestos de la Comunidad Autónoma (previsiones iniciales, liquidación y cuenta general) y la referente a las unidades públicas dependientes que no están sometidas al Plan General de Contabilidad Pública (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria).

IV.1.3. Información no periódica

60. Son, fundamentalmente, los datos que permiten la elaboración de un Inventario de entes dependientes o en los que participan las CCAA, además de otra información, que con carácter eventual, sea necesaria para el seguimiento de los planes económico-financieros.

Será la Dirección General de Financiación Territorial la que elabore y mantenga, de manera permanentemente actualizada, un inventario general de entidades integradas en cada una de las CCAA. Este registro contendrá información suficiente sobre la naturaleza jurídica y fuentes de financiación de cada una de las entidades.

61. Las instituciones con competencia en materia de Contabilidad Nacional (Instituto Nacional de Estadística, la Intervención General de la Administración del Estado y el Banco de España), tomando como base la información del inventario, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público autonómico, a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en los artículos 2.1.c y 2.2. de la LGEP, es decir, la Administración de las CCAA, así como los entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, además del resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las Administraciones de las CCAA.

Una vez efectuada la clasificación de los agentes, tanto en su contenido inicial como en sus posibles modificaciones, la IGAE la comunicará a la Comunidad Autónoma afectada, generándose un plazo de aclaraciones de 15 días. La clasificación tendrá una vigencia de 5 años.

IV.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

62. Se han examinado los cuestionarios de información trimestral relativos al ejercicio 2003, remitidos antes del 30 de abril de 2004 y que han servido a la IGAE para la determinación de la capacidad / necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando ha resultado pertinente, la información de los cuestionarios ha sido cruzada y cotejada con la documentación incluida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 2003 rendida por la IGJA a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Dicha Cuenta refleja los requerimientos previstos para el presupuesto inicial y su liquidación, así como las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles. Por tanto, se ha analizado la información periódica anual que debe remitirse al CPFyF.

Del examen de los cuestionarios trimestrales y de su correlación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2003, cabe hacer las siguientes consideraciones:

IV.2.1. Cuestionarios no cumplimentados

63. Los cuestionarios nº 5 (Intereses) y nº 6 (Endeudamiento), relativos a Organismos Autónomos, tanto los que gestionan la sanidad y los servicios sociales como cualquier otro, no se cumplimentan. Ello es así porque no se han concertado operaciones de endeudamiento y, por tanto, no se han generado intereses.

64. El cuestionario nº 7, referente a los movimientos en las cuentas “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación”, no se ha elaborado para la Junta de Andalucía ni para los Organismos Autónomos. En cambio, en el cuestionario del ejercicio 2004, sí se ha cumplimentado esta información para el Servicio Andaluz de Salud.

Este plan de saneamiento ya estaba vigente en 2003, por lo que debió incluirse en los cuestionarios trimestrales de dicho ejercicio, y por tanto, considerarse como una información relevante para el cálculo de la necesidad de financiación de nuestra Comunidad.

65. Los cuestionarios nº 8 y nº 9 no se presentan, pues no hay “contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio” ni “otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional”.

66. El Anexo de información complementaria (cuestionario D nº 3) de la sociedad mercantil “Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.” no incluye las subvenciones de capital y corrientes recibidas, ya que esta empresa no contabiliza estas transferencias en las cuentas de balance y de pérdidas y ganancias correspondientes, al entender en su memoria que actúa como mera intermediaria de encargos determinados, por lo que esta información no puede ser deducida de los datos contables suministrados.

IV.2.2. Contenido de los cuestionarios cumplimentados

67. Los cuestionarios se acompañan de unas normas de cumplimentación, cuyo objeto es favorecer la adaptación de los datos presupuestarios a los criterios del SEC95. Estas normas se clasifican en generales y específicas.

Las primeras se refieren a la presentación de la liquidación del presupuesto y las operaciones no presupuestarias relacionadas con su aplicación al mismo. Además prevé ajustes tendentes a separar los Organismos Autónomos integrados en el presupuesto de la Administración General. Igualmente, se diferencian los pagos e ingresos del ejercicio corriente, del cerrado y los pendientes de aplicación.

Las normas específicas se centran, entre otros aspectos, en cuantificar las operaciones de las entidades según pertenezcan o no al sector “Administraciones Públicas”.

Por último, para los cuestionarios nº 5 y siguientes (los que se concentran en operaciones concretas y no se refieren de forma genérica al presupuesto), las normas detallan el contenido de los datos a cumplimentar.

68. El examen de los cuestionarios remitidos al CPFyF permite identificar algunas partidas que no han sido cumplimentadas. En ocasiones, el motivo radica en que no se han producido operaciones de la naturaleza a la que alude el apartado del cuestionario. Sin embargo, se han localizado otras, que se detallan a continuación, en que la ausencia de información no está justificada.

– Operaciones no presupuestarias

Dependiendo de la naturaleza de la partida, se deberán consignar, con signo positivo, los gastos e ingresos del ejercicio registrados en cuentas no presupuestarias y cuyo destino sea la aplicación al presupuesto correspondiente. Entre la cuentas acreedoras por operaciones pendientes de aplicación de la contabilidad extrapresupuestaria, se encuentran las relativas al Sistema Unificado

de Recursos (conocido como SUR). De forma reiterada, en los Informes de Fiscalización de la Cuenta General (punto 287 del Informe de 2003) se ha puesto de manifiesto que los saldos de estas cuentas reflejan partidas pendientes de aplicación al Presupuesto de Ingresos. El importe referido asciende a 45,33 M€. En esta cantidad se incluyen ingresos cuyo proceso de registro ha tenido incidencias que no permiten conocer su naturaleza. Además, estas cuentas acreedoras no distinguen los motivos por los que los ingresos permanecen pendientes de aplicación a presupuesto. Por todo ello, la IGJA no cumplimenta la información sobre operaciones extrapresupuestarias ante el CPFyF.¹

- Cuestionario nº 11 relativo a las “Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de sus organismos y entes clasificados en el sector AAPP”.

No se cumplimentan los siguientes datos:

- * Partida contable: Cuenta patrimonial del balance de la sociedad que recoge el importe de la inversión objeto de control.
- * Saldo inicial, adiciones, retiros, traspasos y saldo final de la cuenta anteriormente referida. Las adiciones se corresponden con los aumentos de la inversión por certificaciones del ejercicio, que deberán traducirse en ventas de la empresa pública. Los retiros reflejan los abonos en la cuenta por las entregas de infraestructuras realizadas en el ejercicio. Los traspasos recogerán reclasificaciones contables a otras cuentas relacionadas.

Si bien este cuestionario sí ha consignado el “volumen total de inversión encomendada” y el importe del ejercicio en términos de obligaciones reconocidas, la información relativa a estas in-

versiones realizadas por cuenta de la Comunidad es relevante para el cálculo de la cifra de ventas de las empresas públicas y, por tanto, para su consideración en el perímetro de entidades incluidas en el sector “Administraciones Públicas”. Este asunto es tratado en el epígrafe V.1 de este Informe.

- Anexo de Información complementaria del cuestionario de las Sociedades Mercantiles.

Ninguna de las sociedades consideradas en el sector de las Administraciones Públicas (ver cuadro nº 10) cumplimenta la información relativa a las “inversiones transferidas a la Comunidad Autónoma”. La norma específica nº 5 del cuestionario nº 1, relativa al Presupuesto de Gastos de la Administración General y los Organismos Autónomos, exige cuantificar las inversiones efectuadas a través de sociedades pertenecientes al sector “Administraciones Públicas”, las cuales, según dicho cuestionario, suponen 314 M€.

- Remanente de Tesorería.

En términos de Contabilidad Nacional, los gastos financiados con Remanente de Tesorería son operaciones que ya están registradas en sus ejercicios correspondientes y se encuentran pendientes de pago o cobro, o forman parte del efectivo. De esta forma, si se financia gasto del ejercicio corriente con cargo al remanente, se origina una necesidad de financiación en la Contabilidad Nacional. Para ello, este remanente debe ser positivo.

Esta circunstancia no se produce en el ejercicio 2003. Así, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de dicho ejercicio (punto 104), al analizar el estado del resultado presupuestario consolidado (Administración General y Organismos Autónomos), ajustó los créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería por el mismo importe (177,55 M€) pero con signo negativo, dejándolo con valor cero.

¹ Punto modificado por alegación presentada.

Igualmente, en lo respecta al Remanente de Tesorería de la Administración General de la Junta de Andalucía, fue negativo en 310,40 M€ (punto 107 del Informe de Cuenta General de 2003), al igual que el acumulado de los Organismos Autónomos, -26,66 M€ (información procedente de la Cuenta General rendida y tratada de forma individualizada, para cada organismo, en el Informe de 2003). Por tanto, el Remanente de Tesorería, al ser negativo, no afecta al cálculo del déficit.

IV.2.3. Correspondencia entre distintos datos de los cuestionarios

69. El hecho de que los cuestionarios presenten información desde la perspectiva de los distintos órganos partícipes en la gestión (administración general, organismos autónomos y empresas públicas) posibilita evaluar la correspondencia entre ellos.

A continuación se detallan las pruebas realizadas y los resultados obtenidos:

- Las transferencias corrientes remitidas por la Administración General al SAS (indicadas en el cuestionario A nº1) difieren en 30 M€ de las cumplimentadas como recibidas en este organismo provenientes de la referida Administración (son las reseñadas en el cuestionario E nº2).
- La falta de datos sobre las subvenciones recibidas por GIASA (cuestionario D nº3 de esta empresa) no permite conciliar la suma de las ayudas (280 M€) indicadas por cada sociedad mercantil (cuestionario D nº3) con las transferencias concedidas por la Administración General (cuestionario A nº1) y los Organismos Autónomos (cuestionarios C nº1, E nº1 y F nº1), que importan 295 M€.

2

IV.3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEVENGO

70. El Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública dedica la parte III a la aplicación del principio de devengo. El SEC95 señala en su apartado 1.57 que “*el sistema registra los flujos ateniéndose al principio de devengo, es decir, cuando se crea, transforma o extingue el valor económico, o cuando nacen, se transforman o se cancelan los derechos y las obligaciones.*”

....

No obstante, en algunos casos resulta necesario mostrarse flexible en cuanto al momento del registro. Esto es así, especialmente, en el caso de los impuestos y otros flujos en los que intervienen las administraciones públicas, que se registran a menudo según el criterio de caja en las cuentas de estas últimas. A veces resulta difícil transformar de manera exacta tales flujos desde el criterio de caja al criterio del devengo. Por lo tanto, en estos casos puede resultar necesario el uso de las aproximaciones.”

71. Para los impuestos, el Manual del SEC95, en el epígrafe III.1.2., señala tres alternativas para su registro:

- *Los importes que se deban registrar serán los importes notificados, ajustados mediante un coeficiente para reflejar los importes notificados nunca recaudados. Los coeficientes se estimarán con arreglo a la experiencia adquirida y a las previsiones de cada momento respecto de los importes notificados nunca recaudados.*
- *Los importes notificados se registrarán totalmente como impuestos.... No obstante, las discrepancias entre estos importes teóricos y los ingresos en efectivos reales se tratarán como transferencias de capital a favor de los sujetos fiscales morosos.*
- *Se registran los importes en efectivo en las cuentas, pero se ajustan temporalmente para adjudicarlos al periodo en que tiene lugar la actividad que genera el pasivo.”*

72. Esta clasificación puede simplificarse para hacerla más comprensible. Así, se hablará de impuestos registrados por:

² Punto suprimido por alegación presentada.

- Las cantidades devengadas (derechos reconocidos) ajustadas en función de la experiencia.
- Los importes devengados, minorados por la diferencia con la recaudación, que se contabiliza como transferencia a hogares o sociedades.
- Las cantidades realmente recaudadas (criterio de caja).

73. El Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del SEC95 en lo que se refiere a los impuestos y a las cotizaciones sociales, señala en su artículo 4, punto 2 y 3, que *“a partir de 2000, los Estados miembros comunicarán a la Comisión (Eurostat), antes del final de cada año, una descripción detallada de los métodos que prevén utilizar para las distintas categorías de impuestos.... Los métodos aplicados y las posibles revisiones serán objeto de un acuerdo entre cada Estado miembro y la Comisión (Eurostat).”*

74. Entre los cuestionarios que el CPFyF tiene establecidos, se contempla el referente al detalle de los ingresos en caja (es el indicado como nº4 en el Cuadro nº 7 de este Informe). Las normas generales de cumplimentación emitidas por el CPFyF establecen que *“este cuadro recoge, para los diferentes agentes de la Comunidad Autónoma, los ingresos en caja totales efectuados.”* Se distingue la siguiente información respecto a los ingresos en caja:

- De presupuesto corriente: *“Se consignarán los ingresos de caja derivados de derechos reconocidos en el ejercicio corriente, netos de las devoluciones efectuadas con cargo a los mismos.”*
- De ejercicios anteriores: *“Se registrarán los ingresos en caja correspondientes a derechos reconocidos en ejercicios anteriores y que quedaron pendientes de cobro a la finalización de los mismos.”*
- Pendientes de aplicación: *“Se consignarán los ingresos en caja del ejercicio corriente reflejados en*

“cuentas no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto.”

75. Por tanto, se considera que la presentación de los ingresos tributarios por las Comunidades Autónomas se hace por las cantidades realmente recaudadas. Estos importes corresponden a los consignados adecuadamente en el cuestionario nº4 presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

76. Para los gastos, la concreción que el Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública hace de la aplicación del principio de devengo se refiere principalmente al registro de los intereses. La complejidad y profusión de tratamientos previstos en este Manual se simplifica por parte del CPFyF con el diseño del cuestionario nº5 relativo a los “Intereses y rendimientos de la Administración General devengados en el ejercicio”. El análisis de este documento se contempla en el epígrafe IV.4.1. de este Informe.

IV.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERESES, ENDEUDAMIENTO Y AVALES

77. La importancia que el endeudamiento tiene en el contexto del SEC95 ha provocado su consideración individualizada en la información a remitir al CPFyF. Igualmente ocurre con los intereses, en los cuales se confrontan los criterios de devengo y vencimiento. Los avales, en cuanto al reintegro de los mismos, también son analizados en detalle por el SEC95.

IV.4.1. Cuestionario A.5. Intereses y rendimientos de la Administración General devengados en el ejercicio.

78. El SEC95 establece el criterio del devengo para la contabilización de los intereses. Puesto que la contabilidad presupuestaria utiliza el criterio del vencimiento, es necesario disponer de información, detallada por instrumento financiero, de los intereses devengados en el ejercicio con el fin de realizar el pertinente ajuste para aplicar la citada regla de la contabilidad nacional.

79. El cuadro A.5 requiere que se consigne la información sobre intereses en función de una clasificación establecida, distinguiendo entre:

- Deuda emitida en títulos y préstamos.
- Corto y largo plazo.
- Emisiones dirigidas al interior o al exterior.

80. Para cada una de estas modalidades se solicita información presupuestaria y de devengo, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

- Liquidación presupuestaria:
 - * Obligaciones reconocidas por gastos de intereses. Resulta correcta en la medida que se ajusta a los datos de la contabilidad presupuestaria.
 - * Gastos de formalización de deudas que pueden darse en las diferentes operaciones financieras. El cuestionario refleja para este apartado un importe de 1,85 M€. Este importe no coincide con los datos de gastos financieros y comisiones de la Cuenta de Deuda Pública de 2003, ya que el importe devengado en el año según la misma asciende a 1,92 M€, es decir 0,63 M€ más que los consignados en el cuestionario A.5.

* Diferencias de cambio. La cifra que se consigna es la que realmente ha sido satisfecha, es decir, los intereses al tipo de cambio vigente en la fecha de liquidación.

- Intereses devengados:

Para estimarlos, se parte de los trabajos efectuados en el Informe de la Cuenta General de 2003 que efectúan el cálculo del saldo y el tipo medio de las operaciones de endeudamiento aplicando el principio del devengo. La valoración se ha efectuado utilizando el tipo de interés real en aquellos periodos de disposición cuyo principio o final están fuera del ejercicio natural, pero calculando el importe que corresponde exclusivamente al número de días de dicho periodo que quedan dentro del año natural.

Los valores consignados en el cuestionario no se ajustan a lo solicitado. En realidad se trata de una repetición de los datos que se corresponden con el criterio del vencimiento.

El cuadro siguiente refleja los importes de intereses devengados siguiendo la clasificación requerida en el cuestionario A.5, en comparación con los que han sido consignados en el referido cuadro. Si bien los totales son prácticamente iguales, existen diferencias a nivel de tipo de endeudamiento.

Ejercicio 2003	Intereses al vencimiento	Intereses devengados
1. Títulos a corto plazo	----	----
2. Deuda del interior a largo plazo	266,63	276,38
3. Deuda del exterior a largo plazo	23,58	20,79
4. Préstamos del interior a largo plazo	50,73	48,26
5. Créditos del exterior	----	----
6. Préstamos del interior a corto plazo	25,11	21,84
7. Depósitos y otros	----	----
8. Gastos de formalización de deudas	1,85	----
9. Diferencias de cambio	----	----
TOTAL	367,90	367,27

Cuadro nº 8

IV.4.2. Cuestionario A.6. Situación de la deuda y préstamos en circulación

81. La totalidad de las cifras consignadas en el cuadro se corresponden con la liquidación de

los presupuestos de ingresos y gastos, así como con las pertinentes cuentas extrapresupuestarias. Además, se añaden notas aclaratorias que ayudan a una mejor comprensión de los criterios utilizados para la cumplimentación de los datos.

IV.4.3. Cuestionario A.9. Avales de la Administración General ejecutados y reintegrados en el ejercicio

82. La información remitida refleja el importe de los avales que han sido atendidos. En cambio, esta cantidad es consignada como “operaciones no presupuestarias”, cuando en realidad debería cumplimentarse en el capítulo VIII, como sería correcto tras la imputación al presupuesto de la Consejería de Empleo, concretamente al concepto 832, del saldo extrapresupuestario de la cuenta “Quebranto por operaciones de crédito avaladas”. Esta operativa fue expuesta en el punto 422 del Informe de Cuenta General del ejercicio 2003.

83. La cantidad consignada en el apartado correspondiente a “reintegro de avales” debería ser cero, ya que no se ha recuperado ninguno de los impagos a los que se ha hecho frente, si bien, erróneamente, se detalla el importe de los avales atendidos durante el ejercicio.

IV.5. CUENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA (IEA)

84. El IEA elabora las Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía. Se trata de una serie en términos de Contabilidad Nacional, de carácter anual, cuyo objeto es conocer las principales magnitudes económicas del sector de las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma, entre las que destacan el ahorro bruto y la capacidad o necesidad de financiación.

En la actualidad, el IEA tiene elaborada las Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía para los años 1995-2001, serie que tiene carácter anual. Los datos de los ejercicios 1995 a 1998 son definitivos, los de 1999 y 2000 son provisionales y para el año 2001 se tratan de un avance.

85. La IGAE elabora las Cuentas Regionales, entre las que se incluye las del subsector Comunidades Autónomas, que recoge los datos de

Andalucía. Las últimas cuentas publicadas por la IGAE son las correspondientes al ejercicio 2002, si bien existe un avance de las del año 2003.

86. Por consiguiente, el análisis comparativo se circunscribe al ejercicio 2001, último para el que tanto el IEA como la IGAE tienen cifras publicadas.

El simple cruce de datos manifiesta importantes diferencias en la práctica totalidad de las magnitudes calculadas. Sin embargo, la cuestión a considerar es la metodología usada por cada entidad.

87. En el caso del IEA, la formación de las Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía, según indica en las notas metodológicas de formulación de éstas, se enmarca en el Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía y, en consecuencia, debería seguir la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), vigente en la Unión Europea.

Para la elaboración de este trabajo, el IEA señala que parte, fundamentalmente, de la liquidación de los presupuestos, desglosados, con suficiente grado de detalle, a nivel de clasificación económica y la funcional. Las principales fuentes de información son, por tanto:

- La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rendida por la IGJA.
- El detalle del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía,, obtenido de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La liquidación detallada de los presupuestos de las Universidades, Diputaciones Provinciales y de una muestra de más de doscientos municipios de Andalucía.
- El resumen, por capítulos económicos, de la liquidación de los presupuestos de los municipios andaluces, facilitado por la Cámara de Cuentas de Andalucía a través del Informe anual sobre el Sector Público Local de Andalucía.

El IEA no solicita aclaración de cifras, ni realiza ajustes. Se limita al traspaso de la información recibida, de carácter presupuestario, y su conversión automática a términos de contabilidad nacional. Por ello, sus resultados concuerdan con los puramente presupuestarios. No se ciñe, pues, a la metodología SEC. La necesidad de financiación que calcula es, por lo tanto, el déficit no financiero de carácter presupuestario.

88. Por su parte, las fuentes de información en las que se basa la IGAE para la formación de las Cuentas de Administraciones Públicas vienen determinadas por los ya comentados Acuerdos del CPFyF de 10 de abril de 2003, analizados en el epígrafe IV.1.

Como se observa en el epígrafe IV.1.2., la IGAE parte de datos de carácter presupuestario y provenientes, prácticamente, de las mismas fuentes que el IEA. Sin embargo, la IGAE, vía cuestionarios remitidos al CPFyF, recibe una información más detallada, adaptada a las exigencias del SEC95 y sometida a unas normas y ajustes que no son practicados por el IEA. Por tanto, las diferencias entre los resultados calculados por uno u otro, siempre existirán. No obstante, no debe olvidarse que los datos elaborados por la IGAE son los válidos a la hora de determinar el superávit o déficit según SEC95.

89. A título ilustrativo y considerando lo expuesto hasta este punto, los déficits, en términos de SEC95, presentados por estos organismos han sido los siguientes, teniendo en cuenta que incluyen, además de la Administración autonómica, a las universidades:

CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN

Ejercicio	M€	
	IGAE	IEA
2001	- 583,76	-46,80
2002	-423,00	No disponible
2003	+52,00 (*)	No disponible

(*) Avance fuente IGAE

Cuadro nº 9

IV.6. DEUDAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

90. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/99, de 30 de noviembre, autorizó al Consejo

de Gobierno para proceder al pago de obligaciones no satisfechas del SAS anteriores al 31 de diciembre de 1998. El montante de estas obligaciones ascendía, junto a los intereses de demora respectivos, a un total de 604,06 M€. Esta cuantía fue pagada al SAS en el ejercicio 2001, contabilizándose como operación extrapresupuestaria, concretamente en la cuenta acreedora "Pagos pendientes de aplicación a presupuesto".

91. Estas obligaciones no reconocidas, pero sí pagadas, se están imputando a presupuesto en un periodo máximo de diez anualidades, a partir del ejercicio 2003, según la Ley 15/2001, de 26 de diciembre. Concretamente, se establecieron los porcentajes de imputación correspondiente a cada una de las diez anualidades mediante el Acuerdo de 7 de octubre de 2003 del Consejo de Gobierno.

En el ejercicio objeto de fiscalización, 2003, se imputó a presupuesto un 4,966%, porcentaje que equivale a 30 M€. Se trata de unas obligaciones de ejercicios anteriores por las que, siguiendo el principio del devengo, al que se acoge la contabilidad nacional, se debe hacer un ajuste en negativo para el cálculo del principio de estabilidad presupuestaria.

La aplicación anual de este plan, 30 M€, se ajusta de forma correcta en el cuestionario nº 1 de la Administración General, minorando el importe de las obligaciones reconocidas por tratarse de un gasto devengado en ejercicios anteriores, que debió incidir en el déficit de dichos ejercicios.

92. Además de esta operación, hay que tener en cuenta la deuda real del SAS, que va incrementándose año a año como consecuencia de la insuficiencia de crédito del organismo. Esta deuda, partiendo del Informe de Cuenta General de 2003 (puntos 686, 690, 692 y 708) y que asciende a 1.800 M€, se puede dividir en dos partes:

- La deuda reconocida por el organismo que en su contabilidad presupuestaria asciende a 1.270 M€.

- La deuda que no consta en la contabilidad del SAS, la cual supone un montante total de 530 M€.

93. Para valorar el impacto en la estabilidad presupuestaria, habría que determinar la cuantía de la deuda no reconocida correspondiente a gastos realizados durante el ejercicio 2003 y no contabilizados como tales, para comprobar si se ha realizado el pertinente ajuste en la contabilidad nacional.

Según la Dirección General de Gestión Económica del SAS, del total de la deuda no reconocida que tiene el organismo a 31 de diciembre de 2003 con proveedores de bienes y servicios por insuficiencia presupuestaria, 300 M€ corresponden al ejercicio 2003 y el resto a ejercicios anteriores.

Desde el punto de vista de la contabilidad pública, y teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento tanto del principio de prudencia como del de devengo, estos 300 M€ deberían haberse contabilizado como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2003. Al no producirse este hecho contable, la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su Informe de la Cuenta General sobre ese año (punto 692), propuso un ajuste que afectaría negativamente al resultado económico-patrimonial del ejercicio.

En consecuencia, la cantidad de 300 M€ no aparece reflejada en el presupuesto rendido por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, ni consta como ajuste en los cuestionarios remitidos al CPFyF.

94. La elaboración de las cuentas nacionales de una Administración Pública es posible a partir de las fuentes de información que proporciona la contabilidad pública, en la medida en que ésta refleja las operaciones presupuestarias, de tal manera que la calidad de los resultados obtenidos de las cuentas nacionales depende de que la información que suministra la contabilidad pública sea suficiente. En el caso concreto analizado, las distintas operaciones de gasto (530 M€) no han sido reconocidas ni tenidas en cuenta, como es preceptivo, para el cálculo de

la estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

V. ANÁLISIS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

95. Como se expuso en el epígrafe IV.1.3. “Información no periódica”, las CCAA deben remitir los datos necesarios para la elaboración de un Inventario de entes dependientes o en los que participan las mismas. La clasificación de los agentes del sector público autonómico tiene una vigencia de 5 años.

Hasta el ejercicio 2003 existió un registro conocido como “Base95”. A partir de 2004, este inventario ha sido actualizado y se denomina “Base2000”, la cual hace referencia a los datos existentes en la anterior base. Estos registros distinguen las unidades incluidas en los sectores “Administraciones Públicas” y “Sociedades no Financieras”.

96. La IGAE, anualmente y partiendo de los datos de las bases anteriores, remite a la IGJA la relación actualizada de unidades que integran el sector “Administraciones Públicas”, con objeto de que se remitan los cuestionarios que les sean de aplicación. Por tanto, las entidades que se incluyen en el perímetro de consolidación para cada Comunidad Autónoma las determina la IGAE.

97. A continuación, se analiza la conveniencia de incluir en el sector “Administraciones Públicas” una serie de entidades. Para ello, se parte de los datos rendidos en la Cuenta General del ejercicio 2003, además de cuanta información ha sido utilizada en los trabajos de campo de ese Informe (cuentas anuales de todas las empresas públicas y fundaciones públicas).

V.1. EMPRESAS PÚBLICAS

98. El SEC95 establece los criterios para determinar el ámbito de aplicación subjetivo de la LGEP en la delimitación del Sector Público. La relevancia de esta cuestión radica en el fuerte impacto que tiene en la estimación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

99. El Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública dedica el epígrafe I.1. a los criterios para la clasificación de las unidades en el sector de las administraciones públicas.

Se incluyen dentro del sector “Administraciones Públicas” *“todas las unidades institucionales que son otros productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual colectivo, que se financian principalmente mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores o que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacionales”*.

100. No obstante, atendiendo a la configuración de los distintos sectores que contempla el SEC95 (ver cuadro nº1 de este Informe), pudieran existir sociedades no financieras públicas que tuvieran la consideración de productor de mercado y, por lo tanto, no estarían incluidas en el sector “Administraciones Públicas”.

Para que una sociedad no financiera sea pública ha de estar sometida al control de las administraciones públicas. El control se define como *“la capacidad para determinar, en caso necesario, la política general de la sociedad mediante el nombramiento de los administradores apropiados. Una única sociedad institucional –otra sociedad, un hogar o una unidad de las administraciones públicas– puede ejercer el control de una sociedad si posee más de la mitad de las acciones con derecho a voto o si controla de otra manera más de la mitad de los derechos de voto de los accionistas. Por añadidura, la administración pública puede asegurarse el control de una sociedad mediante una disposición legal, decreto o reglamento especial que la autorice a determinar la política de la sociedad o a nombra a sus administradores.”* (punto 2.26. del SEC95).

Por otro lado, para que una sociedad no financiera pública sea calificada como productor de mercado o de no mercado dependerá de si los precios son económicamente significativos o no. El apartado I.5.1. del Manual del SEC95 señala que *“se considera que un precio es económicamente significativo si influye de forma significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir”*.

101. El propio manual (apartados I.5.2. y I.5.4.) fija unas reglas adicionales conocidas como “Norma del 50%”: una sociedad no financiera pública será un productor de mercado si sus “ventas” cubren el 50% de los “costes de producción”. Este hecho debe mantenerse una serie de años, no procediendo la reclasificaciones por leves oscilaciones de un año a otro.

102. Una primera aproximación sería calcular esta ratio partiendo de las Cuentas Anuales de las 50 empresas públicas (12 entes de derecho público y 38 sociedades mercantiles) que conforman la estructura empresarial de la Junta de Andalucía (punto 279 del Informe de Cuenta General de 2003). Para las “ventas” se ha considerado el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, mientras que en los “costes de producción” se han incluido los epígrafes de gastos de explotación de la referida cuenta.

El resultado de esta operativa se muestra en el siguiente cuadro:

	Decisiones de inclusión en el perímetro de consolidación			
	según IGAE		según CCA	
	Base95 (2003)	Base2000 (2004)	% Importe neto cifra de negocios / gastos de explotación	Debe incluirse
EMPRESAS PÚBLICAS				
Agencia Andaluza de la Energía	SI	SI	Sin actividad	
Agencia Andaluza de Promoción Exterior	NO	SI	8	SI
Alfombras La Alpujarreña	Falta información		En liquidación	
Apartahotel Trevenque	NO	NO	0	SI
Canal Sur Radio	SI		15	SI
Canal Sur Televisión	(*)		29	SI
Cartuja 93	NO	NO	48	SI
Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología	Falta información		56	NO
CETE:COM	NO	NO	101	NO
CETE:COM Chile	No consta		Sin actividad	
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla	NO	NO	108	NO
Centro de Turismo Interior de Andalucía	Falta información		0	SI
CETURSA	NO	NO	94	NO
Emp. And. de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil	NO	NO	77	NO
Empresa de Gestión Medioambiental	NO	NO	64	NO
Empresa Pública Deporte Andaluz	NO	SI	20	SI
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	SI	SI	3	SI
Emp. Púb. de Gestión de Progr. y Activ. Culturales y Deport.	SI	SI	12	SI
Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía	NO	SI (*)	57	NO
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	NO	NO	64	NO
Empresa Pública del Suelo de Andalucía	NO	NO	40	SI
Emp. Pub. Hospital Alto Guadalquivir	SI	SI	1	SI
Emp. Pub. Hospital de la Costa del Sol	SI	SI	4	SI
Emp. Pub. Hospital de Poniente	SI	SI	2	SI
Emp. Pub. Desarrollo Agrario y Pesquero	NO	SI	41	SI
Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces	Falta información		19	SI
Escuela Andaluza de Salud Pública	NO	SI	43	SI
Eurogate Servicios Logísticos	NO	SI	20	SI
Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía	Falta información		106	NO
Fomento Empresarial	NO	SI	0	SI
Gestión de Infraestructuras de Andalucía	SI	SI	100	SI
Hijos de Andrés Molina	No consta		En liquidación	
Infraestructuras Turísticas de Andalucía	No consta		0	SI
Instituto Andaluz de Finanzas	No consta		Sin actividad	
Instituto de Fomento de Andalucía	NO	SI	6	SI
Linares Fibras Industriales	NO	NO	0	SI
Parque Tecnológico de Andalucía	No consta		79	NO
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía	No consta		Sin actividad	
Tecnoparque Bahía de Cádiz	No consta		Sin actividad	
Promonevada	No consta		137	NO
Santana Motor Andalucía	NO	NO	78	NO
Santana Motor	NO	NO	99	NO
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes	NO	NO	100	NO
Soc. And. para el Desarrollo de la Sociedad de la Información	Falta información		98	NO
Soc. And. para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	NO	NO	96	NO
Soc. para el Desarrollo Energético de Andalucía	NO	NO	15	SI
Soc. para la Promoción y Reconversión Econ. de Andalucía	NO	NO	905	NO
Empresa Pública Turismo Andaluz	SI	SI	0	SI
Útiles de Andalucía	Falta información		En liquidación	
Verificaciones Industriales de Andalucía	NO	NO	149	NO

Convenios utilizados:

IGAE: SI: Empresa pública incluida en el registro y catalogada dentro del sector "Administraciones Públicas". NO: Empresa pública incluida en el registro y no catalogada dentro del sector "Administraciones Públicas"

Falta información: La IGAE incluye estas empresas en sus bases señalando que les falta información, por lo que no pueden valorar su consideración como agente del sector público.

No consta: Estas empresas no aparecen en los registros de la IGAE suministradas por la IGJA.

Sin actividad: Empresas que no ha tenido actividad.

En liquidación: Empresas en proceso de liquidación, por lo que no ha lugar a la valoración prevista.

(*) Las bases de la IGAE incluyen al "Grupo Radio Televisión de Andalucía", pero no señalan explícitamente a la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía, a Canal Sur Radio ni a Canal Sur Televisión

103. La comparación entre las entidades consideradas por la IGAE y aquellas que deben tenerse en cuenta utilizando la información anali-

zada en la Cuenta General de 2003 permite hacer las siguientes consideraciones:

- Determinadas empresas que, según las estimaciones realizadas en este Informe deberían incluirse en el sector “Administraciones Públicas”, no son contempladas por la IGAE, aunque una gran número de ellas sí serán incluidas en los cuestionarios a remitir al CPFyF del ejercicio 2004. En este último supuesto cabe destacar a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía.
- Sin embargo, estos cálculos son una aproximación por las siguientes razones:
 - * En primer lugar, porque, como señala el SEC95, para calcular el criterio del 50% hay que partir de los “costes de producción”, los cuales no están disponibles, ya que las propias empresas públicas no suelen llevar contabilidad de costes. Por lo tanto, se parte de los gastos y no de los costes, lo que supone una limitación en la verificación estricta del cumplimiento del criterio.
 - * Y en segundo lugar hay que concretar qué se entiende o no por “ventas”.

Se consideran “ventas”, como ya se indica en el punto 44:

- Los pagos de las AAPP vinculados al volumen o al valor de producción.
- Los precios pagados a productores públicos que se aplican a servicios similares de productores privados.
- Los precios que son económicamente significativos. Relacionado con los puntos anteriores, el productor público es financiado con arreglo al volumen de producción que suministra.

Por el contrario, no deben incluirse como “ventas”:

- Los pagos de las AAPP para cubrir una déficit global.

- Los pagos por parte de las AAPP para financiar a la sociedad de acuerdo con sus costes o por la negociación de un presupuesto anual.
- Los pagos de las AAPP por servicios que no puedan aplicarse a servicios similares prestados por productores privados.

104. Sin tener en cuenta el posible desglose de la cifra de ventas de las empresas públicas según lo expuesto en el punto anterior, todas aquellas reseñadas en el anterior cuadro que tengan una ratio inferior al 50% se incluyen en el sector “Administraciones Públicas”. Las empresas que superan la ratio del 50% no formarían parte del perímetro de consolidación de la Junta de Andalucía.

105. Se solicitó a las empresas con una ratio superior al 50% que detallaran el motivo de los pagos e ingresos recibidos de la Junta de Andalucía con el objeto de identificar transacciones que no tuvieran la naturaleza de “ventas” a tenor de los criterios señalados anteriormente.

106. Las siguientes empresas públicas indicaron que no habían facturado ventas o prestación de servicios bajo ningún concepto a la Junta de Andalucía y sus OOAA. Por tanto, la ratio del 50% inicialmente calculada no sufre variación.

- Cetursa Sierra Nevada.
- Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
- Promonevada.
- Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla.
- Sierra Nevada Agencia de Viajes.
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

Cartuja 93 no ha atendido la petición de información cursada desde la Cámara de Cuentas de Andalucía. No obstante, para completar el análisis se utilizaron los datos disponibles en las Cuentas Anuales rendidas a esta Institución, resultando que esta empresa no había facturado a la Junta de Andalucía.

107. Para el resto de las empresas públicas, el resultado se presenta en el siguiente cuadro:

Empresa	Importe neto de cifra de negocios	Operaciones facturadas a la Junta de Andalucía y OOAA						Porcentaje reductor de las ventas
		SON VENTAS		NO SON VENTAS				
		Vinculadas al volumen de producción	Precios de servicios similares de productores privados	Actuación como medio propio de la Admón.	Encargo de ejecución	Encomienda de gestión	Pagos vinculados a la negociación de un presupuesto	
Santana Motor Consolidado	286.005,00	651,70						0,00%
EGMASA	110.607,14			87.845,82				79,42%
VEIASA	23.327,45				108,24			0,45%
Inturjoven	15.731,13				7.132,98			45,34%
GETECOM	10.725,76				221,81			2,07%
Soc. And. Des. Soc. Información	5.445,65				5.323,50	37,05		98,44%
Soc. And. Des. Telecom.	4.515,40				700,50		2.609,72	73,31%
Parque Tecn. de Andalucía	4.032,60		226,35					0,00%
Fomento Asist. y Gest. Integral	2.772,91			2.772,91				100,00%
Centro Innov. Transf. Tecnol.	310,75						310,75	100,00%

Cuadro nº 11

108. Para la adecuada comprensión de este cuadro es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con su régimen jurídico, EGMASA está obligada a ejecutar las actuaciones que se le encomienden por la Junta de Andalucía y sus OOAA de la cuales sea medio instrumental y servicio técnico, de modo que, al no existir autonomía de voluntad, las relaciones son jerárquicamente ordenadas y no contractuales. Por ello, aún cuando EGMASA y la Administración Autónoma tengan personalidades jurídicas diferenciadas, las actuaciones habrían de entenderse realizadas por la propia Administración ordenante como medio propio de la misma en el marco de una única organización.
- La actividad de la empresa "Fomento, Asistencia y Gestión Integral" es el apoyo al IFA. Es un medio propio para la ejecución de las actuaciones de esta entidad.
- Los "encargos de ejecución" nacen al amparo de las Leyes anuales de Presupuestos, que permiten a las empresas públicas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u OOAA, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias. La gestión de estas

actuaciones se formalizará a través de estos encargos y la determinación del importe de la actuación se efectúa según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o en el presupuesto técnico de la actuación.

Por tanto, el hecho de actuar en el campo de las competencias de una Administración Pública y que sus actuaciones se financien con créditos presupuestarios presume que estas empresas, en el ámbito de estos encargos, son un medio o instrumento de la Administración con la que interactúan.

La encomienda de gestión se asimila a un encargo de ejecución.

- Los pagos vinculados a la negociación de un presupuesto provienen de hechos plasmados y estipulados en acuerdos marcos o convenios de colaboración.
- El porcentaje reductor de las ventas se obtiene de calcular el importe de las casillas "no son ventas" sobre la cifra de negocios, representando aquellas operaciones que no pueden considerarse ventas en la norma del 50%.

109. Una vez determinado el importe adecuado de las ventas, se ha recalculado la ratio del 50%, obteniéndose los siguientes resultados:

Miles €						
Empresa	Ventas no corregidas	Coste de producción	Ratio 50%	% corrector de las ventas	Ventas corregidas	Ratio 50% corregido
EGMASA	110.607,14	171.742,40	64,40%	79,42%	22.762,95	13,25%
VEIASA	23.327,45	15.668,78	148,88%	0,46%	23.220,14	148,19%
Inturjoven	15.731,13	20.551,06	76,55%	45,34%	8.598,64	41,84%
CETECOM	10.725,76	10.669,96	100,52%	2,07%	10.503,74	98,44%
Sdad.And.Des. Sdad. Inf.	5.445,65	5.555,17	98,03%	98,44%	84,95	1,53%
Sdad.And.Des. Telecomun.	4.515,40	4.721,10	95,64%	73,31%	1.205,16	25,53%
Fom. Asist. Gestión Int.	2.772,91	2.620,80	105,80%	100,00%	-	0,00%
Centro Inn. Transf. Tecnol.	310,75	552,86	56,21%	100,00%	-	0,00%

Cuadro nº 12

110. Todas las empresas relacionadas, salvo VEIASA y CETECOM, deben incluirse en el sector "Administraciones Públicas" desde el punto de vista del SEC95 y, por tanto, considerarse para el cálculo del déficit de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.2. AMPLIACIONES DE CAPITAL EN EMPRESAS PÚBLICAS

111. El Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública dedica la parte II.3. a las inyecciones de capital en empresas públicas, determinando cuándo deben considerarse una operación financiera, y por tanto un incremento de la participación de la administración pública, o cuándo tendrán el carácter de operación no financiera y por ello serán transferencias de capital incidiendo, por lo tanto, en el déficit público. El posicionamiento se produce siempre que el pago tenga una repercusión automática, del mismo montante, sobre los activos de la administración pública. Si el pago es sin contrapartida y no produce el efecto anteriormente señalado se tratará de una transferencia de capital.

Señala el Manual, en el apartado II.3.1.2., que "el principio es el siguiente:

- *si la administración pública, actuando con fines de política pública³, proporciona fondos a una socie-*

³ Con frecuencia, la administración pública no gestiona los fondos para adquirir activos rentables (como hacen los accionistas privados), sino para lograr objetivos de política social o colectiva para los que puede no disponerse de capital privado. Este tipo de actuación es una gestión de activos con fines de política pública. (Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública, página 65).

dad sin recibir activos financieros y sin esperar rentas de la propiedad, la inyección de capital debe registrarse como transferencia de capital.

- *si la administración pública, actuando como accionista, proporciona fondos y a cambio recibe activos financieros y espera dividendos, la inyección de capital debe registrarse como una operación financiera de acciones y otras participaciones."*

112. La relevancia presupuestaria de esta distinción radica en que una operación financiera deberá contabilizarse en el capítulo 8 "Activos financieros" del Presupuesto de Gastos y una transferencia de capital en el capítulo 7. En términos de contabilidad nacional, la operación financiera no tiene repercusiones sobre la capacidad o necesidad de financiación de la administración pública, por lo que no incide en el cálculo del déficit.

113. Con lo expuesto hasta este momento, cabría entender que cualquier inyección de capital que se instrumente mediante una ampliación del capital social en una empresa pública sería una operación financiera. Sin embargo, el SEC95, en su apartado 4.165, señala que entre las otras transferencias de capital se incluirán "las transferencias de las administraciones públicas a las sociedades y cuasi-sociedades no financieras que tienen como objeto cubrir pérdidas acumuladas durante varios ejercicios financieros o pérdidas excepcionales debidas a causas ajenas a la empresa."

Por tanto, las aportaciones de capital que realiza la Junta de Andalucía a sus empresas públicas podrían, dependiendo de la situación financiera de éstas, tener la consideración de activo financiero o transferencia de capital.

114. Para evaluar este asunto se ha procedido a analizar los fondos propios de las empresas públicas que comprenden la estructura empresarial de la Junta de Andalucía y que, según el epígrafe V.1. de este Informe, está formada por 50 empresas. De ellas, se han eliminado las 8 entidades que están “sin actividad” o “en liquidación” (ver cuadro nº 10). Obviamente, las empresas que no han tenido ampliaciones de capital no son objeto de este análisis. Sin embargo, sí se han considerado aquellas que han incrementado el saldo de la cuenta 122 “Apor-

taciones de socios para compensación de pérdidas”⁴, la cual se define como “cantidades entregadas por los socios con el objeto de compensar pérdidas de las sociedades, incluyendo, entre otras, las subvenciones entregadas por los socios por este concepto”. Este tipo de aportaciones se registran como transferencias corrientes.

115. A continuación se reflejan las operaciones analizadas del ejercicio 2003, indicando, en su caso, la imputación realizada en el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía.

⁴ Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entidad	Ampliación de capital social / fondo social	Incremento de las aportaciones de socios para compensar pérdidas	Saldo de los Fondos propios	Saldo del capital social / fondo social	Empresa en pérdidas (fondos propios menores que el capital)	Miles €	
						Registro en el Presupuesto de la Junta de Andalucía (capítulo)	Impacto en la capacidad o necesidad de financiación
Inturjoven		3.486	727	1.054	SI (1)	4. Transf.corrientes	SI
Infraest. Turísticas de And.		115	61	61	NO	4. Transf.corrientes	SI
EGMASA	2.103 (2)		12.242	8.316	NO	8. Activos Fcieros.	NO
IFA	11.537 (3)		109.945	109.945	NO	7. Transf.Capital	SI
Turismo Andaluz	4.000		1.027	5.202	SI (4)	8. Activos Fcieros.	SI
Deporte Andaluz	381		-5.464	562	SI (5)	8. Activos Fcicos.	SI
EP Radio y TV Andalucía	10.000		35.205	58.480	SI (6)	7. Transf.Capital 4. Transf.corrientes 4. Transf.corrientes	SI SI SI
		7.289 129.798					

Cuadro nº 13

Nota: Cantidades consideradas a 31 de diciembre de 2003.

Aclaraciones:

(1) Atendiendo a la Resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan los criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades regulados en la legislación mercantil, las subvenciones de capital ascienden a 22.579 m€, por lo que su situación patrimonial estaría equilibrada.

(2) No se han considerado las operaciones que han consistido en aportaciones de bienes inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía, pues no tienen impacto presupuestario. Desde un punto de vista patrimonial si debe generarse una reclasificación desde el inmovilizado material al inmovilizado financiero.

(3) El Fondo Social del IFA tiene un incremento de 11.537 m€ motivado por la dotación aprobada en los presupuestos de la Junta de Andalucía para Incentivos Económicos, no adscritos a actuaciones específicas. Son fondos no reembolsables destinados a la financiación de acciones de promoción y desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dada su naturaleza de transferencia, son registrados en el capítulo 7.

(4) Atendiendo a la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas señalada, las subvenciones de capital ascienden a 24.205 m€, por lo que su situación patrimonial estaría equilibrada.

(5) Atendiendo a la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas señalada, las subvenciones de capital ascienden a 18.738 m€, por lo que su situación patrimonial estaría equilibrada.

(6) Atendiendo a la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas señalada, las subvenciones de capital ascienden a 20.801 m€, cantidad que resulta insuficiente para incrementar los fondos propios hasta el nivel del fondo social. No obstante, el patrimonio no resultaría inferior a la mitad del fondo social, no cayendo, por tanto, en los supuestos de disolución previstos en el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

116. Las aportaciones de la Junta de Andalucía al Fondo Social del IFA y de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía tienen la consideración de transferencias de capital. Sólo las ampliaciones de capital que se traducen en la adquisición de títulos representativos de activos financieros son registradas como activos financieros, independientemente de la situación financiera de la empresa pública. No obstante, ninguna de las que tienen fondos propios menores que la cifra de capital social estaría en situación de disolución.

117. La problemática se plantea para las empresas "Turismo Andaluz" y "Deporte Andaluz", las cuales están en situación de pérdidas y sus ampliaciones de capital han sido registradas como activos financieros en el presupuesto de la Junta de Andalucía.

Al margen de que las pérdidas fueran compensadas con subvenciones de capital y se equilibrara su situación patrimonial, desde un punto de vista de contabilidad nacional estas aportaciones de capital, en una empresa en pérdidas, tienen la consideración de transferencias de capital y, por tanto, inciden en la cuantificación del déficit público.

V.3. FUNDACIONES

118. La Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3, señala que el sector público estatal se integra por:

- El sector público administrativo.
- El sector público empresarial (entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales).
- El sector público fundacional (fundaciones públicas).

119. Respecto a cuáles son las fundaciones que forman parte del sector público, esta Ley se remite a lo establecido en la Ley 50/2002, de Fundaciones, según la cual pertenecen al sector público estatal aquellas fundaciones en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del sector público estatal.
- Que su patrimonio fundacional con carácter de permanencia, esté formado en más del 50% por bienes o derechos aportados o cedidos desde el sector público estatal.

120. En nuestra Comunidad Autónoma, la LGHP expone que están sujetas a la misma aquellas fundaciones en las que haya una representación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, concretando que esto se cumple cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por dicha administración.

121. A 31 de diciembre de 2003 son 14 las fundaciones a las que se refiere el artículo 6 bis de la LGHP. Se corresponden con las señaladas en el punto 807 del Informe de Cuenta General del ejercicio 2003:

FUNDACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA DE CONSTITUCIÓN
1.- Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.	Consejería de Salud	02/07/1985
2.- Fund. And. para la Integ. Soc. del Enfermo Mental (FAISEM)	Consejería de Salud	21/12/1993
3.- Fundación Valme.	Consejería de Salud	22/06/1996
4.- Fundación Progreso y Salud.	Consejería de Salud	28/11/1996
5.- Fund. para el Avance Tecnol. y el Entrenamiento Prof. (IAVANTE)	Consejería de Salud	05/12/1996
6.- Fund. para el Desarrollo Sostenible Doñana y su Entorno-Doñana 21	Consejería de Medioambiente	04/04/1997
7.- Fundación Museo Picasso de Málaga	Consejería de Cultura	21/10/1997
8.- Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA)	Consejería Igualdad y Bienestar Social	31/03/1998
9.- Fundación Red Andaluza de Economía Social	Consejería Empleo y Des. Tecnol.	23/11/1999
10.- Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS)	Consejería Igualdad y Bienestar Social	27/11/2000
11.- Fundación Centro de Estudios Andaluces (CENTRA)	Consejería de la Presidencia	26/03/2001
12.- Fundación Hospital Clínico (Hospital Clínico San Cecilio)	Consejería de Salud	17/07/2002
13.- Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo	Consejería Empleo y Des. Tecnol.	22/05/2003
14.- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	Consejería de Turismo y Deporte	15/07/2003

Cuadro nº 14

122. Sin embargo, ni esta Ley ni la Orden de 7 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el 2003, incluyen a las fundaciones en el contenido del presupuesto de la Comunidad.

123. La Ley de Presupuestos para el 2003 es la primera de estas leyes en Andalucía que menciona a las fundaciones. Concretamente obliga a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) y a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) a someterse al régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía y su sujeción a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la LGHP y a sus normas de desarrollo.

El resto de las fundaciones a las que se refiere el artículo 6 bis de la LGHP no son tenidas en cuenta en el Presupuesto de la Comunidad Au-

tónoma aprobado por el Parlamento de Andalucía.

124. Por otro lado, y para el cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, atendiendo a los criterios de contabilidad nacional, el SEC95 señala que las "Instituciones sin fines de lucro" controladas y financiadas principalmente por las Administraciones Públicas se clasifican en el sector "Administraciones Públicas".

Para el ejercicio 2003 no se tuvo en cuenta ninguna fundación en el sector "Administraciones Públicas", ya que la IGAE incluía dentro del perímetro de consolidación únicamente a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, indicando, además, que se incluía provisionalmente a la espera de información adicional para su confirmación.

Para el ejercicio 2004 y teniéndose ya en cuenta la Base2000, la IGAE considera las siguientes fundaciones como integrantes del sector “Administraciones Públicas” y, por lo tanto, se le solicita a la IGJA, para el cálculo del déficit o superávit de la Comunidad Autónoma, la remisión de información pertinente:

- Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
- Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.
- Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.
- Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
- Fundación Red Andaluza de Economía Social.
- Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

125. Las ocho fundaciones restantes son catalogadas por la IGAE como “sin clasificar por falta de información”, junto con otras doce fundaciones que no están reflejadas en el cuadro anterior.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

126. El análisis de la normativa de carácter presupuestario (orden de elaboración y leyes de presupuestos, y orden de cierre del ejercicio presupuestario) emitida, anualmente, por la Comunidad Autónoma de Andalucía no contempla información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, como exige el artículo 5 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (§ 54)

El cumplimiento de este principio de transparencia se facilitaría si la referida Ley tuviera un desarrollo normativo que, entre otros aspectos, determinara la información que debe acompañar a los presupuestos, en sus distintas fases de elaboración, gestión y liquidación, para

verificar la observancia de estos principios. Igualmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley General de Hacienda Pública podría contener las indicaciones necesarias para comprobar estas exigencias.

Sería recomendable que los presupuestos, al menos en su fase inicial, tuvieran un anexo con las correspondencias entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional.

También sería clarificador que las Leyes de Presupuestos incluyeran una relación de los organismos autónomos, empresas de la Junta de Andalucía, fundaciones, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia que, a efectos del SEC95, forman parte del sector “Administraciones Públicas”.

127. El suministro de información del ejercicio 2003, a través de los cuestionarios remitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a la Intervención General de la Administración del Estado para el desarrollo de las competencias que el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Hacienda tienen en materia de estabilidad presupuestaria, presenta ciertas carencias que pudieran resultar relevantes para el cálculo de la capacidad / necesidad de financiación, indicador éste de la situación de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el SEC95.

Algunas de estas incidencias han sido solventadas en la remisión de la información relativa al ejercicio 2004 (§ 64). Sin embargo, otras persisten como es el caso de las siguientes:

- Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos. (§ 68)
- Inversión anual de las empresas públicas realizada por cuenta de la Comunidad Autónoma y transferida a ésta. (§ 68)
- Intereses devengados. (§ 79)
- Información sobre la naturaleza presupuestaria de los avales atendidos y la no existencia de garantías recuperadas. (§ 82, 83)

Si bien por parte de la Intervención General de la Administración del Estado no hay constancia de la relevan-

cia de estas incidencias, la información remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ser completa, acompañando la documentación exigida con anexos y notas aclaratorias, lo que redundará en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

128. Los datos de capacidad / necesidad de financiación emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado, autoridad nacional encargada de la confección de las Cuentas del Sector Público. Ello obedece a que, aun siendo las fuentes de información similares, la captación y tratamiento de la misma resulta distinta. (§ 87, 88, 89)

Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para aunar criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.

129. La deuda del Servicio Andaluz de Salud, por importe de 530 M€ al cierre del ejercicio 2003, y que no consta en la contabilidad de este organismo, no ha sido considerada en la información necesaria para calcular la capacidad / necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Del montante total de la deuda, 300 M€ se devengaron en el año 2003. (§ 93)

Se insta a que se informe de esta operación. Aunque se trate de una partida que no está contabilizada, y por tanto no se refleja ni en presupuesto ni como cuenta extrapresupuestaria, los cuestionarios a remitir al Estado contemplan un lugar para "otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional".

130. Las entidades que conforman el sector "Administraciones Públicas" de la Comunidad Autónoma de Andalucía las determina la Intervención General de la Administración del Estado, a partir de la información remitida por las

Comunidades para la elaboración de un inventario de las unidades que integran dicho sector. No obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el punto 103, relativas a la ausencia de contabilidad de costes y al conocimiento del volumen de ventas correspondiente a servicios prestados a la Administración Pública, se ha considerado que, al menos, seis empresas públicas de la Junta de Andalucía deberían formar parte del sector "Administraciones Públicas". De ellas, sobresalen la Empresa de Gestión Medioambiental e Inturjovent. (§ 109, 110)

Además, una serie de empresas se han incluido en el sector "Administraciones Públicas" para el ejercicio 2004, cuando también deberían haber sido consideradas en 2003. Entre ellas cabe destacar a Deporte Andaluz, la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía. (§ 103)

131. Desde un punto de vista de contabilidad nacional, las ampliaciones de capital de las empresas públicas "Turismo Andaluz" y "Deporte Andaluz", por importe de 4.000 m€ y 381 m€ respectivamente, tienen la consideración de transferencias de capital y, por tanto, inciden en la cuantificación del déficit público. (§ 117)

132. Las fundaciones de la Junta de Andalucía también deberían formar parte del sector "Administraciones Públicas".

Hasta el ejercicio 2004, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a seis, no se han tenido en cuenta alguna de las catorce que se habían constituido. (§ 124)

VII. ANEXOS

ANEXO

**INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE 10 DE ABRIL DE 2003**

	Trimestral	Anual	No periódica
Contenido	Cuestionarios formalizados (ver cuadro nº 7)	Comunidad Autónoma: Presupuestos aprobados Liquidación del Presupuesto Cuenta General Sociedades mercantiles: Cuentas anuales	Información para la formación y mantenimiento del Inventario de entes integrantes de las CCAA: Identificación. Finalidad institucional, estatutaria o societaria. Competencias y actividades. Recursos. Fechas de todos los acontecimientos anteriores
Sujetos	Unidades públicas dependientes de cada Comunidad Autónoma que forman parte del sector Administraciones Públicas.	Agentes de las CCAA comprendidos en los artículos 2.1.c y 2.2. de la LEP	Administración de las CCAA. Organismos autónomos y Entes públicos vinculados o dependientes. Universidades y entidades y fundaciones en las que éstas participen. Sociedades mercantiles controladas Instituciones sin ánimo de lucro controladas o financiadas mayoritariamente por alguno de los sujetos anteriores Consortios constituidos por las CCAA con otras Administraciones Públicas.
Plazo de remisión:	Dentro del mes siguiente a la finalización del periodo. El del último trimestre del año, antes del 30 de abril del siguiente ejercicio, se remitirá nuevamente actualizado	Presupuestos: Antes de final de febrero del año al que sean referidos. Liquidación: Antes del 30 de junio del año siguiente al ejercicio al que sean referidas. Cuenta General y Cuentas Anuales: En los 15 días siguientes a la fecha de remisión a su Parlamento o a su Órgano de Control Externo, y siempre antes del 20 de noviembre del año siguiente al que esté referida.	En un plazo de un mes a contar desde el acacimiento del hecho inventariable
Remitente	De forma centralizada, a través del órgano responsable a tal efecto específicamente designado: la Intervención General de la Junta de Andalucía		
Destinatario	Secretaría del CPFyF		
Primera información a remitir	Último trimestre de 2002	Año 2004 aunque debe remitirse también 2003.	Conforme sucedan los hechos.

VIII. ALEGACIONES

VIII.1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 68:

“68. El examen de los cuestionarios remitidos al CPFyF permite identificar algunas partidas que no han sido cumplimentadas. En ocasiones, el motivo radica en que no se han producido operaciones de la naturaleza a la que alude el apartado del cuestionario. Sin embargo, se han localizado otras, que se detallan a continuación, en que la ausencia de información no está justificada.

– Operaciones no presupuestarias

Dependiendo de la naturaleza de la partida, se deberán consignar, con signo positivo, los gastos e ingresos del ejercicio registrados en cuentas no presupuestarias y cuyo destino sea la aplicación al presupuesto correspondiente. Entre la cuentas acreedoras por operaciones pendientes de aplicación de la contabilidad extrapresupuestaria, se encuentran las relativas al Sistema Unificado de Recursos (conocido como SUR). De forma reiterada, en los Informes de Fiscalización de la Cuenta General (punto 287 del Informe de 2003) se ha puesto de manifiesto que los saldos de estas cuentas reflejan partidas pendientes de aplicación al Presupuesto de Ingresos. El importe referido asciende a 45,33 M€”.

– Anexo de Información complementaria del cuestionario de las Sociedades Mercantiles.

Ninguna de las sociedades consideradas en el sector de las Administraciones Públicas (ver cuadro nº 10) cumple la información relativa a las “inversiones transferidas a la Comunidad Autónoma”. La norma específica nº 5 del cuestionario nº 1, relativa al Presupuesto de Gastos de la Administración General y los Organismos Autónomos, exige cuantificar las inversiones efectuadas a través de sociedades pertenecientes al sector

“Administraciones Públicas”, las cuales, según dicho cuestionario, suponen 314 M€.

ALEGACIÓN Nº 1:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

De otro lado, en el importe se incluyen partidas que por su naturaleza tampoco se aplican al Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía, como es el caso de los Depósitos en Metálico.

Respecto a la cuestión planteada acerca de las Sociedades Mercantiles, las empresas receptoras de encargos para la realización de inversiones por cuenta de la Junta de Andalucía no incorporan, con carácter general en su patrimonio, por medio de las cuentas de activo correspondientes, los elementos del inmovilizado en que se materializa la inversión encargada. Por ello no registran, de igual manera, las entregas a la Junta de Andalucía de las inversiones realizadas.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 69:

“69. El hecho de que los cuestionarios presenten información desde la perspectiva de los distintos órganos partícipes en la gestión (administración general, organismos autónomos y empresas públicas) posibilita evaluar la correspondencia entre ellos.

A continuación se detallan las pruebas realizadas y los resultados obtenidos:

- Las transferencias corrientes remitidas por la Administración General al SAS (indicadas en el cuestionario A nº1) difieren en 30 M€ de las cumplimentadas como recibidas en este organismo provenientes de la Las transferencias corrientes remitidas por la Administración General al SAS (indicadas en el cuestionario A nº1) difieren en 30 M€ de las cumplimentadas como recibidas en este organismo provenientes de la referida Administración (son las reseñadas en el cuestionario E nº2).

- La falta de datos sobre las subvenciones recibidas por GIASA (cuestionario D nº3 de esta empresa) no permite conciliar la suma de las ayudas (280 M€) indicadas por cada sociedad mercantil (cuestionario D nº3) con las transferencias concedidas por la Administración General (cuestionario A nº1) y los Organismos Autónomos (cuestionarios C nº1, E nº1 y F nº1), que importan 295 M€.
- Las inversiones efectuadas por encargo, a través de sociedades públicas excluidas del sector "administraciones públicas", indicadas en los cuestionarios nº 1 de la Administración General y de los Organismos Autónomos suman 129 M€, lo que difiere de lo consignado en las inversiones efectuadas por cuenta de la Comunidad Autónoma mediante empresas públicas, detalladas en el cuestionario nº 11, y que ascienden a 167 M€.

ALEGACIÓN Nº 2

Tras haber efectuado las comprobaciones pertinentes en los cuadros A1 y E2 remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 09 de julio de 2004, se ha observado que no existe diferencia entre las transferencias corrientes remitidas por la Administración General al SAS (indicadas en el cuestionario A1), y las cumplimentadas como recibidas en este Organismo provenientes de la referida Administración (reseñadas en el cuestionario E2), siendo en ambos casos su importe de 5.650.180 miles de €.

(Se adjuntan los cuestionarios A1 y E1 correspondientes).

Respecto a la conciliación de las ayudas indicadas por cada sociedad mercantil con las transferencias concedidas por la Administración General, del Informe provisional se desprende que se utilizan indistintamente los conceptos de subvención y de transferencia cuando las primeras se conceden para una finalidad específica y concreta y

las segundas se otorgan con el carácter de genérica, aunque ambas tienen el carácter de gratuidad o no contraprestación. Por ello la conciliación que se pretende conseguir, al partir de presupuestos no homogéneos resulta difícil de lograr.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 82:

"82. En cambio, esta cantidad es consignada como "operaciones no presupuestarias", cuando en realidad debería cumplimentarse en el capítulo VIII, como sería correcto tras la imputación al presupuesto de la Consejería de Empleo, concretamente al concepto 832, del saldo extrapresupuestario de la cuenta "Quebranto por operaciones de crédito avaladas". Esta operativa fue expuesta en el punto 422 del Informe de Cuenta General del ejercicio 2003".

ALEGACIÓN Nº 3:

Esta cuestión ha sido solventada en la remisión de la información relativa al ejercicio 2005.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 83:

"83.La cantidad consignada en el apartado correspondiente a "reintegro de avales" debería ser cero, ya que no se ha recuperado ninguno de los impagos a los que se ha hecho frente, si bien, erróneamente, se detalla el importe de los avales atendidos durante el ejercicio".

ALEGACIÓN Nº 4:

Esta cuestión ha sido solventada en la remisión de la información relativa al ejercicio 2005.

VIII.2. ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CUESTIÓN OBSERVADA:

La Alegación no hace referencia a un punto concreto.

ALEGACIÓN Nº 5:

En cuanto a las consideraciones hechas en el informe, de forma general, estamos de acuerdo con las conclusiones que presenta dicho informe, pero debemos de hacer ciertas aclaraciones o salvedades.

1. En primer lugar, habría que hacer constar que el IEA actualmente tiene publicadas las Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía desde el año 1995 hasta 2001. Actualmente, se está trabajando en el cambio de Base al año 2000.
2. Una de las principales diferencias, en cuanto al contenido de la información utilizada para la elaboración de las Cuentas de las Administraciones Públicas para la Comunidad Autónoma que realizan el IEA y la IGAE, es que el primero de los organismos incluye los datos del SAS y del IASS en las Cuentas de la Comunidad, mientras que la IGAE, según pone en la metodología de las Cuentas de las AAPP. Año 2001, esta información aparece en el subsector Administraciones de la Seguridad Social.
3. Por otra parte, en cuanto a las empresas públicas que se consideran dentro del sector AAPP, el IEA ha estado incluyendo para la base 1995 las mismas empresas públicas que la IGAE tenía incluido en la publicación reseñada más arriba.
4. Actualmente, para la elaboración de las cuentas del año 2003 se está a la espera de que la IGAE publique la nueva relación de empresas públicas en la base 2000. No obstante, estamos de acuerdo con la conclusión del informe en el párrafo donde se señala que se debería de confeccionar una relación de los OOAA, empresas públicas, fundaciones, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia que, a efectos del SEC95, debieran formar parte del sector Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con el informe, hay que decir que el IEA efectivamente, no realiza ajustes a los datos publicados en la liquidación del presupuesto de la Comunidad Autónoma, al no contar con la información necesaria. Igualmente, no se conocía que se remitían desde las CCAA los cuestionarios trimestrales y anuales, así como la información no periódica, para que la IGAE realice las cuentas de las AAPP.
6. Asimismo, sería aconsejable que se realizara una relación biunívoca de la correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de la Contabilidad Nacional. Actualmente, gran parte de los problemas que surgen a la hora de codificar las cuentas es precisamente el saber qué está detrás de cada una de los literales de la cuenta.
7. Por último, y de acuerdo con las recomendaciones del informe, el IEA tiene previsto, con la elaboración de las cuentas en la nueva base 2000, establecer los mecanismos de coordinación adecuados con la Intervención General de la Junta de Andalucía, para tratar de paliar las discrepancias dadas en la elaboración de las Cuentas de las Administraciones públicas entre ambos organismos.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía de ejercicios anteriores.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de abril de 2006,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía de ejercicios anteriores.

Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA DE EJERCICIOS ANTERIORES (CO 01/2005)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía de ejercicios anteriores.

I N D I C E

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. EMPRESA PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL
 - III.1. ASPECTOS GENERALES
 - III.1.1. Cobertura asistencial del hospital
 - III.1.2. Organigrama del hospital
 - III.2. EVOLUCION DE LAS CUENTAS ANUALES
 - III.3. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
 - III.3.1. Control interno
 - III.3.2. Inmovilizado
 - III.3.3. Almacenes y existencias
 - III.3.4. Facturación a terceros
 - III.3.5. Operativa
- IV. EMPRESA PUBLICA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL
 - IV.1. ASPECTOS GENERALES
 - IV.2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
 - IV.2.1. Control Interno
 - IV.2.1.1. Inmovilizado

- IV.2.1.2. Tesorería
- IV.2.2. Análisis de las Cuentas Anuales
- IV.2.3. Análisis Operativo
 - IV.2.3.1. Organos de la Sociedad
 - IV.2.3.2. Recursos Humanos
 - IV.2.3.3. Análisis de la Planificación

V. CENTROS CONCERTADOS CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION

- V.1. ANALISIS GENERAL
 - V.1.1. Evolución de unidades
 - V.1.2. Crédito presupuestario y libramientos pendientes de justificar

V.2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1. EMPRESA PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL

VI.2. EMPRESA PUBLICA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

VI.3. CENTROS CONCERTADOS CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION

VII. ANEXOS

VIII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BUP	Bachillerato Unificado Polivalente
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CFGM	Ciclos de Formación de Grado Medio
CFGS	Ciclos de Formación de Grado Superior
DGT y PF	Dirección General de Tesorería y Política Financiera
EGB	Educación General Básica
EGMASA	Empresa Pública de Gestión Medioambiental
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
€	Euros
FP	Formación Profesional
HCS	Hospital Costa del Sol
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LIS	Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades
m €	Miles de euros
M €	Millones de euros
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGS	Programas de Garantía Social
SAS	Servicio Andaluz de Salud
TAC	Tomografía Axial Computerizada
ZBS	Zona Básica de Salud
RCE	Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2005, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de recomendaciones de determinadas fiscalizaciones llevadas a cabo en ejercicios pasados. La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. Para seleccionar los informes, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se hayan analizado cuestiones relacionadas con la gestión y que, al mismo tiempo, haya transcurrido un periodo de tiempo razonable para que la entidad haya podido llevar a la práctica cambios en sus modelos de gestión.

3. Teniendo en cuenta estas premisas, los informes seleccionados sobre los que se ha efectuado el seguimiento de recomendaciones son los siguientes:

- *Fiscalización de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, ejercicio 1997.*
- *Fiscalización de la Empresa Pública de Gestión Medioambiental (EGMASA), ejercicio 1998/1999.*
- *Fiscalización de los Centros Concertados con la Consejería de Educación y Ciencia referido al ejercicio 1998/1999.*

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

4. El objetivo general del trabajo consiste en verificar la contribución de la Cámara de Cuentas en mejorar los modelos de gestión de los entes públicos. Dicha mejora se puede identificar directamente con la puesta en práctica, por parte de la entidad, de la recomendación propuesta, o bien de forma indirecta, operando en ella una reflexión hacia un cambio, que en definitiva puede traducirse en una mejora. Igualmente, se constatará la subsanación de los errores que en su día fueron detectados.

5. Los objetivos específicos de cada uno de los informes objeto de análisis se corresponden con el seguimiento de las recomendaciones de las distintas áreas sobre las que se efectuaron las mismas.

6. El alcance temporal del trabajo abarca desde 1998 hasta 2004, periodo de tiempo en el que se han podido implantar las recomendaciones emitidas en los informes anteriores.

7. La metodología de trabajo es común para cada una de las actuaciones; se ha remitido un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas; y posteriormente, mediante visitas a las diferentes entidades, se han contrastado los resultados de los cuestionarios y efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo.

8. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

El trabajo de campo ha finalizado en el mes de noviembre de 2005.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo para cada una de las actuaciones objeto de seguimiento. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL

III.1. ASPECTOS GENERALES

III.1.1. Cobertura asistencial del hospital

10. La Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 creó -adscrita a la Consejería de Salud- la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, con objeto de llevar a cabo la gestión del hospital de Marbella y prestar asistencia sanitaria a la población de los municipios del área de influencia que se le asigne.

11. En el siguiente cuadro se muestra la cobertura actual de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, que asciende a 297.438 habitantes.

Municipio	ZBS	Población a 1/1/04
Benahavis	Marbella	2.265
Casares	Estepona	3.846
Estepona	Estepona	50.488
Fuengirola	Fuengirola	58.957
Istán	Marbella	1.417
Manilva	Estepona	8.245
Marbella	Marbella	117.353
Mijas	Fuengirola	52.573
Ojen	Marbella	2.294
TOTAL		297.438

Fuente: Contrato-Programa HCS 2005 Cuadro nº 1

12. La evolución de la población del área de influencia según el censo o padrón de los últimos años se muestra a continuación:

Censo 1996	Padrón 1999	Padrón 2001	Padrón 2002	Padrón 2003
226.898	241.306	264.231	278.282	290.200

Cuadro nº 2

Fuente: Informe anual de seguimiento actividad asistencial

III.1.2. Organigrama del hospital

13. En el nivel superior de decisión y dirección se encuentra el Consejo de Administración. Como segundo nivel de decisión está la Dirección Gerencia, asesorada por la Dirección Adjunta, y de la que dependen cuatro Direcciones, de Recursos Humanos, Enfermería, Dirección Médica, Económica, y una Subdirección de Servicios Generales.

El organigrama del hospital, se muestra gráficamente en el Anexo I.1.

14. Desde la realización del informe anterior referido al ejercicio 1997 se han producido modificaciones en el organigrama del centro, entre las que se destacan las siguientes:

* La Subdirección de Recursos Humanos ha pasado a nivel de dirección.

* La Subdirección de Servicios Generales, que anteriormente dependía de Dirección Económica, se desvincula de ésta, pasando a depender directamente de la Dirección Gerencia a nivel de Dirección.

* Ha desaparecido la Subdirección de Aprovisionamiento, de forma que la Subdirección de Servicios Generales asume tanto el aprovisionamiento, como el mantenimiento y la organización.

* Por último, recientemente se ha creado una Subdirección Médica vinculada a nuevos centros.

15. Estos cambios obedecen en su mayoría a la adaptación de la estructura orgánica a las necesidades y operatividad real del hospital.

16. La evolución de la plantilla media del hospital en el periodo 1997-2004 es la siguiente:

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Fijo	425	518	567	582	683	776	810	886
No fijo	219	162	154	196	177	201	289	316
TOTAL	644	680	721	778	860	977	1.099	1.202

Fuente: Memoria HCS

Cuadro nº 3

III.2. EVOLUCIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

17. En este apartado se muestra la evolución de las principales agrupaciones del Balance desde el ejercicio 1997 al 2004, así como el resultado obtenido por la entidad en este periodo.

EVOLUCIÓN DE AGRUPACIONES DEL ACTIVO DEL BALANCE

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Inm. Inmaterial	27.339,70	26.595,01	25.877,89	25.211,41	24.543,18	24.994,27	25.335,87	24.836,64
Inm. Materiales	2.633,75	2.191,45	2.467,35	3.438,93	4.222,65	4.208,58	5.483,73	5.239,04
Inm. Financieras	9,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gtos varios ejerc.	3,68	0,32	0,00	0,05	0,00	0,00	4,55	2,70
Activo Circulante	13.628,44	11.420,54	14.053,50	9.161,14	8.088,66	11.796,23	14.847,85	12.602,08
TOTAL ACTIVO	43.614,95	40.207,32	42.398,74	37.811,53	36.854,49	40.999,08	45.672,00	42.680,46

Fuente: Cuentas Anuales HCS

Cuadro nº 4

18. En el ejercicio 2004, el 70% aproximadamente del activo de la empresa lo compone el inmovilizado y el 30% el activo circulante.

19. De las distintas partidas que se incluyen en el inmovilizado la que presenta un mayor saldo es el inmovilizado inmaterial compuesta principalmente por los derechos cedidos en uso de los bienes muebles e inmuebles que fueron

adscritos al hospital y que en 2004 representan un 91% del total del inmovilizado inmaterial.

20. Respecto al activo circulante, el 84% del total de 2004 corresponde a deudores, que experimenta un incremento significativo a partir del ejercicio 2000, pasando de un 58% a un 86% en el 2002.

EVOLUCIÓN DE AGRUPACIONES DEL PASIVO DEL BALANCE

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Fondos Propios	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.486,53	-11.305,60	-16.668,91	-14.338,68
Ingr. a distribuir	34.988,69	29.398,60	28.949,03	28.745,80	29.481,42	30.057,46	31.341,44	33.334,96
Acreedores a l/p	5,44	4,39	7,32	2,32	2,05	93,27	165,87	52,28
Acreedores a c/p	8.620,82	10.804,33	13.442,39	9.063,41	14.857,55	22.153,95	30.833,60	23.631,90
TOTAL PASIVO	43.614,95	40.207,32	42.398,74	37.811,53	36.854,49	40.999,08	45.672,00	42.680,46

Fuente: Cuentas Anuales HCS

Cuadro nº 5

21. En cuanto al pasivo, en el ejercicio 2004, los ingresos a distribuir en varios ejercicios representan el 78% y el epígrafe de acreedores a corto plazo el 55% del total del pasivo.

22. Los fondos propios a partir del 2001 son negativos a consecuencia de las pérdidas obtenidas desde este ejercicio.

No obstante, en el ejercicio 2004 la empresa presenta un beneficio de 2.330,22 m€.

EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Resultado del ejercicio	0	0	0	0	- 7.486,53	- 3.819,07	-5.363,30	2.330,22

Fuente: Cuentas Anuales HCS

Cuadro nº 6

III.3. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

23. En el presente apartado se muestra la situación actual en que se encuentra la empresa con respecto a las recomendaciones que se efectuaron por la Cámara de Cuentas en el informe anterior.

En el Anexo I.6 se recoge un cuadro resumen sobre las recomendaciones del anterior informe y el grado de implantación de las mismas.

III.3.1. Control interno

24. Desde el ejercicio 1999, en aplicación del Decreto 9/1999, de 19 de enero, una persona, dependiente de la Gerencia de la Empresa, de-

sarrolla las funciones de control financiero permanente. Esta persona actúa bajo la dependencia funcional de la IGJA en lo que se refiere a las funciones de control interno y auditoría que desempeña.

Paralelamente la Unidad de Control Económico sigue desempeñando las funciones de control interno en el ámbito económico financiero.

25. El trabajo de control financiero permanente consiste en la emisión de informes de auditoría bajo las líneas de actuación y objetivos definidos por la IGJA. Se aprecia cierto retraso en la elaboración de esos trabajos por la IGJA, puesto que a la fecha de terminación de los trabajos de campo, noviembre de 2005, no se encontraban concluidos ni el informe de cuentas anuales de

2003 ni los relativos al ejercicio económico de 2004.¹

26. Por otro lado, respecto a la elaboración de un presupuesto plurianual, hay que tener en cuenta que, con posterioridad al ejercicio 1997, la normativa presupuestaria dota de un mayor contenido al PAIF que han de elaborar las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Así, desde el ejercicio 2002, el programa incluye previsiones plurianuales referidas a inversiones, fuentes de financiación, objetivos a alcanzar, etc.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, en aplicación de la normativa actual, la empresa elabora un presupuesto de explotación y otro de capital con proyección plurianual, en los que se detallan los recursos y dotaciones anuales correspondientes, que son objeto de seguimiento anual.

Por todo lo anterior, los instrumentos de planificación que establece la normativa actual aplicable contienen información más completa y de mayor utilidad para la gestión económica del centro.

III.3.2. Inmovilizado

27. La empresa pública, a raíz de la situación detectada por la Cámara de Cuentas en relación con la formalización y adecuado registro del derecho de uso de los terrenos sobre los que se asienta el edificio y los destinados a viario, aparcamiento y helipuerto del hospital, ha recabado informe de la Dirección General de Patrimonio y de la empresa privada que les audita sus cuentas. Ambos informes coinciden en señalar que la cesión se entiende implícitamente realizada, aún cuando no se haya formalizado, puesto que, el destino previsto en el Decreto de cesión a la Junta de Andalucía sí se ha cumplido, es decir, se ha construido un hospital comarcal. Por tanto, se puede proceder a contabilizar el derecho de uso de esos bienes, lo que también ratifica la IGJA.

28. En relación con esta contabilización, el informe de la empresa auditora y la IGJA, señalan que la cesión de uso no es susceptible de valoración económica, al considerar que el importe que un adquirente eventual estaría dispuesto a pagar por los terrenos, teniendo en cuenta el único uso que podrían darle a los mismos, es cero.

Por estos motivos, a partir del ejercicio 2001, la empresa pública incluye en la memoria que los terrenos no son susceptibles de valoración económica y que su reflejo contable no supone variación en el patrimonio de la empresa pública.

Asimismo, en los informes de auditoría de las cuentas anuales desaparece la salvedad por la limitación al alcance relativa a la valoración de esos terrenos.

29. En relación con esta cuestión hay que señalar lo dispuesto en la norma de valoración 5ª del PGCP aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía respecto a los derechos sobre bienes adscritos o cedidos, donde se indica expresamente que *“Se contabilizará en este concepto el valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes de dominio público que se adscriban o cedan a las empresas de la Junta de Andalucía de forma duradera para su gestión, mantenimiento, puesta en valor o explotación. En el caso de no existir contraprestación alguna por la cesión o adscripción, el importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso. Excepcionalmente, si en razón a la naturaleza de los bienes y las condiciones impuestas por la norma de adscripción o cesión, su valor venal fuese nulo, se registrará por un valor simbólico”*.

El Plan Contable aplicable define el valor venal de un bien como *“el precio que se presume estaría dispuesta a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentra dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien.”*

La Cámara de Cuentas considera que no son suficientes las argumentaciones expuestas en los informes recabados por la entidad y entiende que sería recomendable que la empresa pública determinase el valor venal de los terrenos me-

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

dian­te tasación de peritos especializados inde­pendientes.

30. Por último, y en relación con la ausencia de un inventario físico de los bienes de inmovili­zado, durante el año 2004 se realiza un inventa­rio de un determinado grupo de bienes (parque microinformático). Se detecta, pues, la necesi­dad de continuar en esta línea para completar el inventario de los bienes del inmovilizado.

III.3.3. Almacenes y existencias

31. El detalle de las existencias, según balance, a la fecha de cierre del ejercicio 2004 es el si­guiente:

	m€
Productos farmacéuticos	903,19
Material sanitario de consumo	851,07
Otros aprovisionamientos	190,58
Provisiones	-149,56
TOTAL	1.795,28

Fuente: Cuentas Anuales HCS

Cuadro nº 7

32. Actualmente el Hospital dispone de un total de 6 almacenes de material fungible: 4 almace­nes menores y una galería de servicios, situados en el sótano, y un almacén general ubicado en el semisótano del edificio.

33. En relación con la gestión de salidas de almacén, se han detectado mejoras como con­secuencia de la implantación de una aplicación informática más avanzada. Entre estas mejoras destacan:

- * Mejor identificación de los artículos, al ad­herirse a las estanterías su descripción y, en algunos casos, el código de barras.
- * Las ubicaciones del almacén se identifican en función de la fila, estantería y número de balda.
- * En el documento de preparación de pedidos se incluye la ubicación de cada artículo.

34. Actualmente se encuentra en fase de “pilo­taje” el programa informático relativo a la cap­tura de datos en almacén para el reaprovisio­namiento en enfermería neonatología y en con­sultas externas de traumatología y oftalmología. Esta nueva versión permite la captura de datos a través de un lector de código de barras.

35. En relación con las autorizaciones de peti­ciones de material por personal que tenga atri­buida la competencia para ello, la empresa tiene establecida, de acuerdo con el procedimien­to habitual, unas autorizaciones por usuarios y familias, distinguiendo entre productos comu­nes y específicos (si son de uso exclusivo de una unidad concreta).

La mejora que introduce la nueva aplicación informática consiste en que todo el proceso de peticiones se realizará por el sistema, siendo necesaria previamente la identificación y firma electrónica del peticionario.

36. Por último, respecto a la suficiente cobertu­ra de riesgos de las existencias, si bien la valora­ción de las existencias a finales del 2004 (1.795,28 m€) es superior a la póliza (841,42 m€), se contempla la posibilidad de actualizar la cifra de existencias cubiertas al contratarse el seguro mediante la modalidad de la cobertura flotante.

III.3.4. Facturación a terceros

37. Se ha verificado la distribución de funciones dentro de la Unidad de Facturación y Tesorería. Continúa coincidiendo en una misma persona la responsabilidad de la Unidad. No obstante, un administrativo se encarga de la tesorería con excepción de las grandes operaciones que co­rresponden al responsable de la unidad, y tres administrativos se ocupan de la facturación a terceros y del cobro. Por otro lado, la Unidad de Control Económico efectúa ar­queos de caja, conciliaciones bancarias, conciliación de pro­veedores y de clientes, que contribuyen a garan­tizarse el registro de las operaciones.

38. La empresa pública ha implantado, en los últimos ejercicios, entre otros, los siguientes controles:

- * Se ha subsanado el acceso a la información clínica mediante la instalación del programa de acceso a las historias clínicas.
- * Se ha dotado de acceso a la Base de Datos de la Seguridad Social.

39. La instalación del programa de acceso a historias clínicas, en funcionamiento desde 1999, permite tener acceso a los informes de hospitalización y consultas de las unidades asistenciales que lo aplican.

40. Se ha analizado una muestra de facturas, detectándose tan solo en una de ellas, que no incluye todos los conceptos facturables.

41. En cuanto al acceso a la base de datos de la Seguridad Social, desde finales del año 2004 está operativa esta aplicación. Sin embargo, aún cuando se ha reducido el número de facturas que tienen que ser anuladas por documentar el paciente con posterioridad su derecho a la cobertura, se sigue produciendo un número elevado de abonos por anulaciones de estas facturas. Así, el número de abonos por facturas anuladas producidas en el mes de enero de 2004 asciende a 139, mientras que en diciembre de ese mismo año, mes en el que ya estaba en funcionamiento la aplicación, se producen 111 anulaciones de facturas.

III.3.5. Operativa

Fijación de objetivos internos del hospital

42. La entidad desde el ejercicio 2000 dispone de un sistema más avanzado de fijación, seguimiento y evaluación de objetivos en todos los niveles de la organización, denominado Dirección Participativa por Objetivos.

Dicho sistema se estructura en tres subprocesos: establecimiento de objetivos, revisiones periódicas y evaluación de resultados.

El procedimiento para la fijación de los objetivos parte de los objetivos globales del Contrato Programa y Plan Estratégico del centro y desciende hasta los objetivos individuales de cada trabajador, teniendo en cuenta por tanto todos los niveles de la organización y haciendo partícipes a todos los trabajadores.

Indicadores de actividad asistencial

43. Se ha comprobado para el ejercicio 2004 el grado de cumplimiento de algunos indicadores de actividad asistencial.

44. A diferencia de otros ejercicios, en el Contrato Programa del 2004 no queda recogida la previsión de dichos indicadores.

45. Para poder comprobar su nivel de cumplimiento, la empresa ha proporcionado la memoria explicativa del PAIF, en la que se recogen las previsiones. Por su parte, la cuantificación real de los indicadores se ha extraído de los informes de seguimiento del PAIF.

46. Dichos valores se reflejan en el siguiente cuadro:

	Previsto	Real
Actividad urgencias Urgencias atendidas	130.139	122.271
Actividad Obstétrica Nacimientos	3.348	3.108
Actividad Hospitalización Ingresos Estancias Estancia media	20.517 104.638 5,10	17.704 92.388 5,23
Actividad Quirúrgica T. intervenciones	16.800	13.333
Actividad Consultas Total consultas médicas	248.616	234.624
Actividad Hemodiálisis Total sesiones	15.429	13.280

Cuadro nº 8

Fuente: Memoria explicativa PAIF e informe seguimiento 2004

47. En el Anexo I.2, se recoge la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2004 por tipo de gasto.

48. Por otro lado, en el Anexo I.3, se muestra una evolución, desde el ejercicio 1997, de algunos de los indicadores asistenciales. Se observa que prácticamente todos los indicadores de actividad asistenciales han evolucionado positivamente, lo que muestra el incremento de actividad del centro hospitalario. Los incrementos más significativos han sido en el área de urgencias, habiéndose incrementado el número de urgencias atendidas en un 53% en el periodo 1997-2004 y el de ingresos por urgencias en un 75%.

49. En el Anexo I.4, se recoge una comparativa de algunos indicadores asistenciales, analizando la posición del Hospital Costa del Sol respecto al resto de hospitales comarcales andaluces de titularidad pública.

Se observa que los valores que presenta el Hospital Costa del Sol se sitúan muy por encima del resto de los hospitales comarcales del SAS. Cabe destacar los relativos a ingresos por hospitalización, total de consultas, número de urgencias, total de intervenciones y número de partos atendidos.

50. Si se comparan los citados indicadores de actividad asistencial con los alcanzados por los hospitales de especialidades (Anexo I.5), se observa que, para el ejercicio 2004, los valores del Hospital Costa del Sol se sitúan por debajo de la media de los hospitales de especialización, excepto en el indicador del número de partos.

No obstante, determinados hospitales de especialidades reflejan en estos indicadores valores inferiores a los alcanzados por el Hospital Costa del Sol.

IV. EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

IV.1. ASPECTOS GENERALES

51. EGMASA es una empresa pública de la Junta de Andalucía, constituida como sociedad anónima en escritura pública de 21 de septiembre de 1989, previa autorización por Decreto 17/1989, de 7 de febrero. Su capital social fue suscrito íntegramente por la extinta Agencia de Medio Ambiente, organismo autónomo de la Junta de Andalucía.

52. En la actualidad el único accionista de la sociedad es la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, encontrándose adscrita a la Consejería de Medio Ambiente.

53. El objeto social, previsto en el mencionado Decreto de creación, ha sido modificado por Decreto 117/1998, quedando constituido por la realización de todo tipo de trabajos, obras, es-

tudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, así como la gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que puedan ser atribuidos por la Administración competente.

54. Desde 1996, los ejercicios económicos no coincidían con el año natural, ya que el cierre del ejercicio se producía el 30 de septiembre de cada año. El 1 de septiembre de 2004, el socio único adoptó la decisión de cambiar la fecha de cierre del ejercicio económico, haciéndola coincidir con el 31 de diciembre.

55. Teniendo en cuenta que el art. 125.1 del Reglamento del Registro Mercantil preceptúa que, en ningún caso, la duración del ejercicio social podrá ser superior al año, la empresa ha formulado Cuentas Anuales correspondientes al periodo de tres meses comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

Además, como consecuencia de este cambio de la fecha de cierre del ejercicio económico, se ha modificado el artículo 33 de los estatutos sociales de la empresa pública.

56. El hecho de hacer coincidir el ejercicio económico con el año natural favorece la conciliación e integración de los estados financieros en la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se pone en práctica la recomendación de la Cámara de Cuentas, no solo en relación con el informe realizado a esta empresa pública y cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento en el presente informe, sino también en anteriores informes sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

57. El organigrama de la empresa se muestra en el anexo II.1.

Cabe comentar los siguientes cambios producidos en la estructura orgánica de la entidad durante los últimos 3 años.

Durante el ejercicio 2003:

* Unificación de los Servicios de Contratación y de Asesoría Jurídica en un único departamento.

* Cambio de adscripción del Departamento de Servicios Generales, que queda unificado con el de Recursos Humanos.

Durante el ejercicio 2004:

* Unificación de la función de formación en un solo departamento.

* Unificación de la función de gestión de recursos humanos en la División de Recursos Humanos.

* Adscripción de las actuaciones sobre vías pecuarias a la División de Medio Natural.

* Unificación de las funciones de gestión y planificación económica-financiera.

* Adscripción al Consejero Delegado de forma provisional de determinadas funciones horizontales de la Organización antes ubicadas en la División de Planes y Servicios, así como el Departamento de Emergencias Ambientales.

* Integración del nuevo Departamento de Gestión de Riesgos y Emergencias, en la División de Incendios Forestales y Emergencias, junto al Dispositivo INFOCA.

* Creación del Departamento de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General.

58. La mayoría de los cambios producidos en la estructura orgánica de la entidad en los últimos ejercicios responden a la lógica evolución de la empresa y a la asunción de nuevas competencias.

IV.2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

59. En el presente apartado se muestra la situación actual en que se encuentra la empresa con respecto a las recomendaciones que se efectuaron por la Cámara de Cuentas en el informe anterior.

En el Anexo II.2 se muestra un cuadro resumen de las recomendaciones del anterior informe, así como del grado de implantación de las mismas.

IV.2.1. Control Interno

IV.2.1.1. Inmovilizado

60. En cuanto a la realización de un inventario físico de su inmovilizado, la Sociedad ha confeccionado una relación de los bienes inmuebles, tanto de su propiedad como de los que gestiona, en la que se incluye información relativa a su denominación, domicilio, término municipal y provincia. No se refleja, sin embargo, información acerca de la valoración de los distintos bienes.

61. Además, la entidad tiene previsto contratar una aplicación informática para el inventario y la gestión integral del patrimonio de EGMASA. A la fecha de terminación de los trabajos de campo, noviembre de 2005, se encuentra en fase de redacción el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de esta aplicación que, entre otros aspectos, permitirá conocer el estado en que se encuentran en cada momento los distintos tipos de bienes y la valoración de los mismos.

62. Respecto al requisito de contar con licencia de apertura en la totalidad de sus oficinas y establecimientos, se ha comprobado, de una muestra de cuatro inmuebles arrendados, que no disponía de la correspondiente licencia una oficina situada en Cazorla, aunque, según la entidad, va a ser objeto de traslado próximamente.

63. Por otra parte, se ha verificado si la totalidad de equipamientos, cuya gestión tiene encargada, se incluyen en la correspondiente póliza de seguro vigente desde el 30/05/2004 al 30/05/2005, comprobándose que no se encuentran incluidos 17 equipamientos de un total de 107.²

² Punto modificado por la alegación presentada.

64. Respecto a los bienes muebles, actualmente y desde el año 2004, la entidad dispone de una aplicación informática para la gestión del inventario de estos bienes. Esta aplicación permite conocer el inventario por tipo de elemento y por ubicación, mostrando además, entre otros datos, el código, fecha de alta o baja, fecha de adquisición, fecha de traslado y fecha contable de cada elemento. Asimismo, proporciona etiquetas identificativas de cada uno de ellos.

Sin embargo, esta aplicación no proporciona información sobre la valoración de los bienes.

IV.2.1.2. Tesorería

65. Se detalla a continuación el número de las cuentas de caja y bancos, así como el saldo al cierre de cada ejercicio económico durante el periodo 1999-2004:

Ejercicio	Nº de cuentas de caja	Nº de cuentas sin movimiento	Saldo en € Cajas	Nº de cuentas bancarias	Saldo en € Bancos	Total Tesorería en €
1999	20	11	9.489,93	19	275.214,16	284.704,09
2000	23	10	13.884,32	19	373.816,58	387.700,90
2001	24	0	33.798,23	14	467.510,15	501.308,38
2002	14	0	33.059,02	16	570.689,83	603.748,85
2003	14	0	15.451,81	17	693.136,31	708.588,12
2004	14	1	36.112,22	20	1.192.331,34	1.228.443,56
2004-4T	10	1	37.134,45	16	760.349,10	797.483,55

Fuente: EGMASA

Cuadro nº 9

Nota: Como consecuencia del cambio de cierre del ejercicio económico en 2004, la entidad formula cuentas anuales correspondientes al 4º trimestre del citado año. (puntos 54 a 56).

66. Como se observa en el cuadro anterior, durante el ejercicio 2001 se regularizaron los saldos de 10 cuentas de caja sin movimiento, pasando de 24 a 14 en el ejercicio siguiente. En el ejercicio 2004 se minoró el número de cuentas de caja a un total de 10, una de las cuales (caja fuerte servicios centrales), no ha tenido movimientos durante el ejercicio.

Por otra parte, la empresa pública realiza recuentos de caja, al menos con una periodicidad mensual.

67. Mediante el análisis de los justificantes de pagos efectuados por caja, se detectan importes que superan el límite máximo de pago por operación (170 €) que establece la norma de tesorería aprobada por la Sociedad. Asimismo, algunos conceptos pagados por caja corresponden a gastos de representación o a comidas del personal, no quedando constancia de si han sido autorizadas por el Consejero Delegado; ello contraviene lo dispuesto en la citada norma interna.

68. En cuanto a las cuentas bancarias abiertas por la empresa pública, se ha comprobado que todas las cuentas corrientes tienen la correspondiente autorización de la DGT y PF, no así las cuentas de crédito en 3 entidades bancarias, cuya apertura fue más reciente. Según la entidad, ello es debido al cambio de criterio de la DGT y PF que, en relación con las cuentas de crédito, tan sólo exige la existencia de una cuenta corriente aparejada que esté autorizada.

69. Del análisis de las conciliaciones bancarias realizadas por la empresa a fecha de cierre de 2004, se deduce que han sido subsanadas la mayoría de las debilidades de control interno detectadas en el informe anterior. Ello ha sido posible, principalmente, por la puesta en práctica, desde el 1 de octubre de 2001, de un módulo de conciliaciones bancarias, incorporado en el Sistema Integral de Gestión de Empresa, que ha permitido reducir de forma significativa el número de partidas conciliatorias y agilizar el análisis de las mismas. No obstante, se constata la existencia de algunas partidas con una elevada antigüedad, siendo intención de la entidad proceder a la regularización de aquellas que acumulen una antigüedad superior a 5 años.

IV.2.2. Análisis de las Cuentas Anuales

70. Se muestra en los cuadros siguientes la evolución de las principales agrupaciones del Balance desde el ejercicio 1999 al 2004.

EVOLUCIÓN DE AGRUPACIONES DEL ACTIVO DEL BALANCE

	m€						
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2004-4T
Acctas. Desem. no exigidos	0,00	0,00	7,72	3,16	0,00	0,00	0,00
Gastos establecimiento	24,70	19,76	30,27	21,38	31,52	22,45	73,99
Inm. Inmaterial	746,73	1.526,18	2.019,17	2.153,11	1.712,98	1.648,83	1.715,79
Inm. Material	9.962,33	9.411,58	9.896,45	10.691,87	11.008,36	11.165,43	11.150,44
Inm. Financieras	2.264,97	3.596,72	2.830,65	4.165,24	3.450,34	5.663,66	4.800,91
Gtos. varios ejercicios	15,30	83,67	107,91	76,31	37,08	17,13	32,43
Activo circulante	77.059,51	94.324,19	84.452,96	119.299,74	149.748,89	135.179,23	117.359,98
TOTAL ACTIVO	90.073,54	108.962,10	99.345,13	136.410,81	165.989,17	153.696,73	135.133,54

Fuente: Cuentas Anuales EGMASA

Cuadro nº 10

EVOLUCIÓN DE AGRUPACIONES DEL PASIVO DEL BALANCE

	m€						
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2004-4T
Fondos propios	7.900,55	9.703,59	9.742,66	9.754,30	12.241,94	12.397,04	12.394,04
Ingr a distribuir var. ejerc.	4.262,73	3.596,38	3.002,55	2.694,55	2.502,76	2.371,22	2.343,71
Provisiones riesgos y gtos.	3.346,05	4.782,43	1.846,36	840,34	4.824,72	7.477,53	8.161,25
Acreedores a l/p	3.548,27	4.240,42	3.985,67	4.434,95	4.007,09	6.134,57	6.056,69
Acreedores a c/p	71.015,94	86.639,28	80.767,89	118.686,67	142.412,66	125.316,37	106.177,85
TOTAL PASIVO	90.073,54	108.962,10	99.345,13	136.410,81	165.989,17	153.696,73	135.133,54

Fuente: Cuentas Anuales EGMASA

Cuadro nº 11

71. Del activo de esta empresa destaca la elevada proporción que representa el activo circulante respecto al total.

72. De las rúbricas que incluye el activo circulante, la que mayor saldo presenta es la de deudores. De la composición del citado epígrafe se desprende que, en su mayoría, son cuentas a cobrar con clientes por ventas y prestación de servicios, siendo el principal cliente de la entidad la Comunidad Autónoma de Andalucía (único accionista de la sociedad). El saldo a favor de EGMASA a 31 de diciembre de 2004, ascendía a 68.753,54 m€.

73. Respecto al inmovilizado, aproximadamente, el 60% del total corresponde al inmovilizado material, el 30% al financiero y el 10% restante al inmaterial.

74. En cuanto al pasivo, una elevada proporción del mismo está representada por el exigible a corto plazo.

75. Destaca también el incremento de un 55% del epígrafe de Provisiones para riesgos y gastos en el ejercicio 2004.

Cuentas del Inmovilizado

76. Se ha analizado la situación actual en la que se encuentran determinados bienes que, a fecha de cierre del ejercicio auditado, se encontraban cedidos, al objeto de comprobar el adecuado reflejo contable del importe correspondiente al valor atribuible a los derechos de uso de los mismos.

77. Uno de estos bienes, la Planta de reciclado de Los Palacios, figura actualmente en la relación de inventario de la empresa, al haberse realizado la operación de permuta y, por tanto, se encuentra contabilizada en el inmovilizado de la entidad.

78. En cuanto a otro de estos bienes en que se planteó la necesidad de contabilizar el derecho de uso (planta móvil trituradora de neumáticos, ubicada en el polígono industrial Nuevo Puerto de Huelva), se debe señalar que actualmente no figura en la relación de inventario ni como bien propio ni como recibido en cesión de uso.

79. Por otro lado, continúa sin reflejarse en balance el importe de los derechos de uso de la red de equipamientos que figuran en la relación

de inventario a la que se hace referencia en el punto 60 y cuya gestión integral fue encomendada a la Sociedad mediante Orden de 26 de octubre de 1998.

No obstante, la empresa incluye información en la Memoria del ejercicio 2004 respecto a estos bienes, señalando *que no han sido activados los derechos de uso de los citados bienes como inmovilizado inmaterial por considerarse que arrojan un valor venal nulo, dado el carácter deficitario de la red de equipamientos tomada en su conjunto.*³

Deudores

80. Se muestra a continuación la evolución del epígrafe de deudores en miles de €:

³ Punto modificado por la alegación presentada.

m€						
Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2004-4T
Clientes por ventas y prestación de servicios	63.508,11	59.358,42	81.077,60	97.095,50	98.417,25	108.562,06
Empresas del grupo, deudores	0,00	53,55	79,26	105,35	102,66	100,24
Empresas asociadas, deudores	2009,66	6.503,97	5.326,18	4.226,19	2.710,87	1.752,78
Deudores varios	622,77	462,84	6.803,08	5.673,40	3.996,18	3.140,14
Personal	132,28	154,04	96,52	125,41	132,99	132,40
Administraciones Públicas	27.092,48	17.059,67	27.922,44	44.640,38	28.341,77	2.295,16
Provisiones	(1.036,63)	(1.348,43)	(4.611,52)	(4.798,35)	(1.345,12)	(1.351,55)
TOTAL	92.328,56	82.244,06	116.763,58	147.067,88	132.356,61	114.631,21

Fuente: Memoria EGMASA

Cuadro nº 12

81. Como se indica en el punto 72, el principal cliente y único accionista de la Sociedad es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

82. En el siguiente cuadro, se observa que un elevado porcentaje del total del importe neto de la cifra de negocios corresponde a lo facturado a la Junta de Andalucía, alcanzando un 83% en el ejercicio 2004.

m€					
EJERCICIO	Saldo clientes por ventas y prestación servicios JA	Importe de la cifra neta de negocios	% facturado a la JA	Ingresos corrientes JA	PMC (periodo medio de cobro)
2000	48.331,00	96.437,27	79,00	76.185,44	231
2001	27.943,78	88.281,24	64,00	56.499,99	180
2002	45.625,21	99.104,24	73,65	72.990,27	228
2003	64.899,84	110.607,14	82,43	91.173,47	259
2004	68.753,54	120.064,78	83,00	99.653,77	251

Fuente: Memoria EGMASA. Elaboración propia.

Cuadro nº 13

Nota: PMC = (Saldo cliente JA/Ingresos corrientes JA) * 365

83. El periodo medio de cobro con la Junta de Andalucía es en todos los ejercicios analizados igual o superior a 6 meses, cifrándose en el año 2004 en algo más de 8 meses. Con respecto a 2003 se observa una ligera disminución.

84. Hay que tener en cuenta que, en el ejercicio 2004, el 43,5% del saldo de clientes por ventas y prestación de servicios a la Junta de Andalucía corresponde a obras ejecutadas pendientes de certificar y a certificaciones de obras, con lo cual el cobro de dicho saldo depende de la ejecución de las obras.

Situación de la empresa ante el Impuesto de Sociedades

85. En cuanto al cálculo del Impuesto de Sociedades y siguiendo el criterio manifestado por la Cámara de Cuentas en el anterior informe de fiscalización, la sociedad considera como deducibles en la base imponible del impuesto, las dotaciones de provisiones relativas a responsabilidades procedentes de litigios en curso.

86. Asimismo, en relación con la bonificación de la cuota del 99% que establece el artículo 32.2 de la Ley 43/1995 del IS, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, la Sociedad solicitó mediante escrito de 10 de julio de 2003, la devolución de pagos indebidos ante la Administración Tributaria correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997.

IV.2.3. Análisis operativo

IV.2.3.1. Órganos de la Sociedad

87. De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de EGMASA, la Sociedad está gobernada por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y, en su caso, el Director General, si bien este último no tiene carácter de órgano social, y, de hecho, continúa vacante en la actualidad.

88. Además, hay dos órganos de deliberación de la empresa no previstos en los Estatutos: el Consejo de Dirección y el Comité de Dirección.

Al primero asisten el Consejero Delegado, el Secretario General, los Directores de División, el Director del Departamento de Planificación y Gestión Económica, el Director de la Asesoría Jurídica y Contratación y los Gerentes Provinciales. Se reúne el último jueves de cada mes.

89. Por su parte, al Comité de Dirección, que se reúne semanalmente, asisten los componentes del Consejo de Dirección, excluidos los Gerentes Provinciales.

90. En noviembre de 2005, continúan sin elaborarse unas normas o un manual que regulen el funcionamiento de estos órganos, ni se deja constancia documental de los acuerdos y deliberaciones de las reuniones.

IV.2.3.2. Recursos Humanos

91. La evolución de la plantilla media desde el ejercicio 1999 hasta el 2004, es la siguiente:

1999	2000	2001	2002	2003	2004
3.189	3.246	3.558	3.940	3.952	4.209

Fuente: Memoria EGMASA

Cuadro nº 14

92. El desglose por grupos de la plantilla media correspondiente a 2004, se detalla a continuación:

Convenio o grupo	Media año
Estructura	1.000
Forestal	692
INFOCA	2.389
Otros	226
TOTAL	4.307

Fuente: EGMASA

Cuadro nº 15

Nota: El total de este cuadro no coincide con la plantilla media del cuadro anterior al referirse el cuadro nº 14 al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2004 y no al año natural.

93. En relación con la necesidad de actualizar el Catálogo General de Ocupaciones, la empresa ha desarrollado un proyecto más actualizado, completo e innovador que recoge las competencias, funciones y objetivos de los distintos puestos de trabajo, denominado "Gestión del Desempeño".

Este proyecto, operativo desde el año 2004, se encuentra a la fecha de finalización del trabajo de campo en fase de prueba.

94. En cuanto al control de presencia, se emplea en la actualidad una aplicación que se nutre de información procedente de diversos registros y bases de datos (como el registro de nóminas, el organigrama, el calendario laboral por unidad organizativa, etc.).

95. Sin embargo, esta aplicación no está conectada con otras aplicaciones que gestionan las situaciones de ausencias justificadas, como por ejemplo la relativa a las comisiones de servicios, vacaciones, permisos retribuidos y bajas por incapacidad temporal. Tampoco depura el caso de los trabajadores que por Convenio no tienen obligación de registrar la entrada en el control de presencia, ni contempla la exención en dicho control para aquellos trabajadores que desempeñan su labor permanentemente fuera de las oficinas.

No obstante, es intención de la empresa incorporar esta información a la aplicación en un futuro.

96. Cada responsable, según el perfil asignado, podrá realizar determinadas consultas e informes de seguimiento en relación con el control de presencia, tales como informes de puntualidad, listados de entradas y salidas no registradas y detalle horario.

97. En relación con la necesidad de establecer medidas de control interno que le permitan conocer el incremento de la media de las retribuciones íntegras por empleado, la empresa continúa sin adoptar medidas para el conocimiento de dicha información.

98. La empresa justifica la ausencia de este control señalando que la retribución anual de cada trabajador depende de varios factores, tales como la antigüedad o las características del trabajo realizado (toxicidad, turnicidad, penosidad, etc.).

99. Por otro lado, se ha solicitado un listado de las compensaciones por días que han disfrutado los trabajadores durante el año 2004 por la realización de horas extras. Sin embargo, en dicho listado no se indica el número de horas extras compensadas, no pudiéndose calcular la proporción que representan respecto del total de horas extras realizadas.

100. No obstante, cabe señalar que la aplicación del control de presencia mencionada en el punto 94 contempla como mejora la posibilidad de que el responsable de cada unidad organizativa pueda supervisar los días de descanso que, por compensación de horas extras, le correspondieran a los trabajadores a su cargo.

IV.2.3.3. Análisis de la Planificación

101. Se refiere este análisis al seguimiento de los documentos de planificación que elabora la empresa, como los PAIF, presupuestos de explotación y de capital, así como sus liquidaciones, al objeto de poner de manifiesto las mejoras que, en su caso, se hayan producido en relación con los mismos al cierre del ejercicio 2004.

102. En primer lugar y, como consecuencia del cambio del cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre, desde el año 2004, la fecha de elaboración del PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, son coincidentes con el ámbito temporal y el contenido del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

103. En relación con la recomendación de realizar un seguimiento de los programas y presupuestos mediante indicadores estimados en los

PAIF, desde el ejercicio 2002, la entidad incorpora unos 100 objetivos aproximadamente. Cada uno de estos objetivos es asignado a una o varias divisiones o áreas de actividad. Asimismo, cada objetivo tiene asociado un indicador (que trata de medir la actividad o la gestión), lo que posibilitaría, a diferencia de ejercicios anteriores, evaluar la eficacia y eficiencia en la gestión desarrollada por la entidad.

104. Otra de las mejoras respecto a ejercicios anteriores es la inclusión en el presupuesto de capital no sólo de los fondos que provienen de la Junta de Andalucía, sino también de aquellos procedentes de la financiación externa a largo plazo.

V. CENTROS CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

V.1. ANÁLISIS GENERAL

V.1.1. Evolución de unidades

105. La evolución del número de centros concertados por provincias desde el curso escolar 1998/99 hasta el curso escolar 2004/05 se muestra en el siguiente cuadro:

Provincia	Nº centros 1998/99	Nº centros 1999/00	Nº centros 2000/01	Nº centros 2001/02	Nº centros 2002/03	Nº centros 2003/04	Nº centros 2004/05	% s/Total 2004/05	% var. Curso 1998/99 2004/05
Almería	27	27	27	28	28	28	29	5	7,40
Cádiz	94	95	95	94	94	94	93	16	-1,06
Córdoba	73	72	72	72	72	72	72	12	-1,37
Granada	79	78	77	77	77	77	76	13	-3,78
Huelva	30	29	30	31	31	31	31	5	3,33
Jaén	44	45	45	43	43	43	43	7	-2,27
Málaga	133	135	129	123	118	114	109	19	-18,05
Sevilla	134	134	134	133	133	133	132	23	-1,49
TOTAL	614	615	609	601	596	591	585	100	-4,72

Fuente: Consejería de Educación

Cuadro nº 16⁴

106. Se observa una progresiva disminución del número de centros concertados desde el curso escolar 1998/1999, pasando de 614 centros en

este curso a 585 en el curso escolar 2004/2005, lo que representa una disminución del 4,72%.

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Hay que señalar que de la disminución en 29 centros concertados en el periodo analizado, 17 corresponden a escuelas rurales de la provincia de Málaga que escolarizaban una única unidad en pequeños núcleos de población y que ya no cubren necesidades de escolarización.⁵

107. Por provincias, la mayor disminución desde el curso 1998/1999 se ha producido en Málaga, con un -18,05%, si bien hay que tener en cuenta que de la disminución experimentada, 17

centros corresponden a escuelas rurales tal como se señala en el punto anterior.⁶

No obstante, en el curso escolar 2004/ 2005 en esta provincia el porcentaje de centros concertados con respecto al total alcanza un 19%. Junto a ésta, Sevilla alcanza el 23% del total.

108. A continuación se muestra la evolución de las unidades concertadas en Andalucía, por tipo de enseñanza, desde el curso escolar 1998/99 hasta el curso 2004/05.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Enseñanza	Curso 1998/99	Curso 1999/00	Curso 2000/01	Curso 2001/02	Curso 2002/03	Curso 2003/04	Curso 2004/05
INFANTIL	48	51	51	51	52	52	164
EGB / PRIMARIA	4.780	4.754	4.711	4.678	4.665	4.646	4.609
E.S.O.	2.731	3.182	3.119	3.084	3.069	3.055	3.038
F.P.1	501	-	-	-	-	-	-
P.G.S.	-	55	67	85	95	97	97
C.F.G.M	-	379	409	424	437	439	440
F.P.2	325	239	114	51	-	-	-
C.F.G.S.	-	-	85	127	168	187	189
B.U.P.	163	81	39	-	-	-	-
Bachillerato	-	193	242	275	269	268	268
E. Especial	483	507	564	628	672	747	747
TOTAL	9.031	9.441	9.401	9.403	9.427	9.460	9.552

Fuente: Consejería de Educación

Cuadro nº 17

109. En el cuatrienio 2001/2005, la enseñanza concertada en Andalucía se ha incrementado en 149 unidades, motivada principalmente por la ampliación de la escolarización gratuita en el tramo de 3 a 6 años y por un incremento en el número de unidades de apoyo a la integración de alumnos con discapacidad. En el anterior cuatrienio, 1997/2001, se produjo un incremento de 800 unidades como consecuencia, entre otros factores, de la ampliación hasta los 16 años del periodo de escolarización obligatoria. ⁷

110. Por tipo de enseñanza, destaca el incremento en el curso 2004/05 del número de unidades concertadas en Educación Infantil, pasando de 51 a 164 unidades. En el resto de enseñanzas, se observa una ligera disminución en el periodo 2001/2005, en la Educación Primaria, Secundaria (ESO) y Bachillerato, siendo la reducción del número de unidades concertadas de 69, 46 y 7 unidades, respectivamente. Las unidades de los ciclos de formación de grado medio y superior, experimentan un aumento en el cuatrienio examinado de 16 y 62 unidades, respectivamente. Igualmente, se observa un incremento progresivo de las unidades concertadas en la Educación Especial, pasando de 628 unidades a 747 en el curso 2004/2005.

Por provincias, se producen incrementos en el cuatrienio 2001/2005 en todas las provincias andaluzas, a excepción de la provincia de Málaga, donde se conciertan 24 unidades menos.

111. A diferencia del cuatrienio anterior, en el cuatrienio 2001/2005 han disminuido los alumnos escolarizados en centros concertados, pasando de 251.319 a 241.520. Igualmente, han disminuido los alumnos escolarizados en centros públicos pasando de 1.059.390 a 1.051.037 (Anexo III.1) ⁸

No obstante lo anterior, la proporción de alumnos escolarizados en centros públicos, concertados y privados respecto al total de alumnos escolarizados se mantiene estable en el cuatrienio analizado.

V.1.2. Crédito presupuestario y libramientos pendientes de justificar

112. En el Anexo III.2 se recogen los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas para el periodo 2002-2004 de programas presupuestarios relacionados con centros concertados. Se observa un incremento del 13% de los créditos definitivos en el periodo analizado, cifrándose en el 2004 en 488,03 M€.

El grado de ejecución en todos los ejercicios ha sido del 100%.

113. En relación con los libramientos pendientes de justificar, cabe señalar que, a la fecha de la elaboración del presente informe, siguen existiendo libramientos pendientes que datan del ejercicio 1991 en los programas presupuestarios relacionados con centros concertados. Concre-

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

tamente, en el Anexo III.3 se recogen los libramientos pendientes de justificar de los ejercicios 1998 a 2004, cifrándose el total de este periodo en 56,78 M€.

No obstante, hay que tener en cuenta que estos programas incluyen, además de los libramientos pendientes de justificar de los centros concertados, los libramientos expedidos a favor de las administraciones locales que distribuyen estos fondos entre sus centros educativos dependientes.

El total de libramientos que corresponden exclusivamente a centros concertados se muestra en el siguiente cuadro:

m€

Año	Libramientos pendientes de justificar	Importes correspondientes a centros concertados	% centros concertados
1998	6.095,46	0,00	0,00%
1999	5.578,85	93,96	1,68%
2000	5.342,08	309,00	5,78%
2001	4.701,97	242,95	5,17%
2002	4.537,08	754,46	16,63%
2003	5.565,99	2.082,43	37,41%
2004	24.957,62	21.583,65	86,48%
Total	56.779,05	25.066,45	44,15%

Fuente: Sistema integrado "JUPITER"
Consejería de Educación

Cuadro n° 18

Cabe señalar que de la totalidad de los libramientos pendientes de justificar de centros concertados, 676,51 m€ corresponden a gastos de personal y el resto a otros gastos de funcionamiento.

V.2. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

114. En el presente apartado se muestra la situación actual en que se encuentran los centros concertados con respecto a las recomendaciones que se efectuaron por la Cámara de Cuentas en el informe anterior.

En el Anexo III.4 se recoge un cuadro resumen con las recomendaciones anteriores y el grado de implantación de las mismas.

Tramitación de los conciertos

115. El Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (RCE), aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regula el contenido de los conciertos, el procedimiento para acogerse al régimen de conciertos, la ejecución del concierto, su renovación y modificación, así como sus causas de extinción. Los conciertos educativos se establecen con una duración de cuatro años, correspondiendo el último al periodo 2001/2005. En la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 2000, se publican las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso académico 2001/2002.

La aprobación o denegación de los conciertos solicitados con base en la convocatoria anteriormente mencionada, se publica en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 24 de julio de 2001. No se cumple, por tanto, lo establecido en el artículo 24.2 del RCE, según el cual la aprobación o denegación de los conciertos deberá tener lugar antes del 15 de abril del año correspondiente.

116. En relación con la planificación de las unidades a concertar, cabe señalar que los centros privados que quieran acogerse por primera vez o renovar el concierto deberán cursar la solicitud ante las Delegaciones Provinciales, justificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 del RCE, entre los que se encuentra, el de dar respuesta a las necesidades de escolarización de la zona o atender a poblaciones escolares en condiciones socioeconómicas desfavorables. Las solicitudes, previo informe de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, son elevadas a la Dirección General de Planificación y Centros.⁹

117. Si bien el número de unidades concertadas depende de la demanda de unidades a concertar por los distintos centros privados, la competen-

⁹ Por Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, las funciones desempeñadas por la anterior Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa son asumidas por la nueva Dirección General de Planificación y Centros.

cia para la concesión de las mismas depende la Consejería de Educación, que se nutre de la información que sobre nuevos asentamientos de población, zonas de expansión y previsiones de escolarización de inmigrantes proporcionan los Ayuntamientos a las Delegaciones Provinciales.

118. En la resolución de la convocatoria general de julio de 2001, se denegó el acceso al régimen de conciertos educativos a 37 centros por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo.

119. Con objeto de comprobar que no subsisten las deficiencias señaladas en el informe anterior en cuanto a la tramitación de los conciertos, se han seleccionado 9 centros educativos que representan el 35% de las unidades concertadas auditadas en el informe anterior, que solicitaron el acceso o la renovación del concierto en la convocatoria general publicada en diciembre de 2000.

Del examen de la documentación incluida en los expedientes de conciertos seleccionados, se pueden destacar los aspectos que se señalan en los puntos siguientes (puntos 120 a 126).

120. La totalidad de las solicitudes de los centros seleccionados corresponden a renovaciones del concierto y se han presentado en el plazo establecido en el artículo 19 del RCE.

121. Sigue sin respetarse, por parte de la Consejería de Educación, el plazo previsto para la formalización de los conciertos establecido en el artículo 25 del RCE.

122. A diferencia de ejercicios anteriores, consta en todos los conciertos seleccionados la memoria explicativa del centro y, por lo general, éstas cumplen los requisitos que deben especificar.

123. Con el fin de simplificar el volumen de documentación que acompaña a los expedientes de conciertos, la Consejería de Educación permite el envío de la documentación justificativa de una sola vez para aquellos centros que soliciten el concierto en varios niveles educativos.

124. Los certificados remitidos por el Consejo Escolar aprobatorios de las cuentas del centro no imputan los gastos a las diferentes partidas tal y como prevé el art.13 del Reglamento.

125. Los informes del servicio de inspección previos a la concesión de los conciertos aparecen debidamente supervisados por el Delegado Provincial a diferencia de los elaborados en pasados ejercicios.

No obstante, se siguen detectando, aunque en menor cuantía, errores en la cumplimentación de estos informes de inspección. Estos errores son:

- En cuatro de los centros examinados hay pequeñas diferencias entre el número de alumnos facilitados por la Consejería de Educación y el constatado por el Servicio de Inspección Educativa. (Ntra. Sra. del Carmen de la provincia de Cádiz (nivel de ESO), Bética-Mudarra (nivel de ESO) y Séneca (niveles de Primaria y ESO) de la provincia de Córdoba y el colegio San José de Málaga (nivel de ESO)).

- En dos de los centros examinados, no es correcto el cálculo de la ratio alumno/unidades. (La Salle Buen Consejo (nivel de Primaria) y Sagrada Familia (nivel de ESO), correspondientes a las provincias de Cádiz y Córdoba).

- Para uno de los centros (Séneca de Córdoba) no se indica la relación de centros públicos del área de influencia.

126. Cabe destacar la aprobación reciente de las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso escolar 2005/ 2006.¹⁰

La aplicación de estas instrucciones puede contribuir a detectar y subsanar errores como los mencionados en el punto anterior, puesto que incorpora medios informáticos que facilitan el contraste de información con otras fuentes, valoran las necesidades de escolarización y la contras-

¹⁰ El Plan General de Actuación de la Inspección Educativa se aprueba mediante Orden de la Consejería de Educación, de 27 de julio de 2004, para los cursos académicos 2004/05, 2005/06, 2006/07 y 2007/08.

tan con la realidad de los centros de la misma zona. Incluye asimismo un modelo de informe de inspección donde se recogen todos estos aspectos contemplados en la normativa.

No obstante, los informes de inspección revisados y correspondientes al curso escolar 2005/2006 no se cumplimentan de acuerdo con los contenidos previstos en la instrucción.

Tarifas de actividades complementarias

127. Respecto a la necesidad de estandarizar las tarifas de las actividades complementarias, la Consejería de Educación no ha elaborado una instrucción dirigida a unificar criterios en relación con los precios de estos servicios.

128. Se han seleccionado 12 centros de las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga que representan el 34% de las unidades que se analizaron en el informe anterior, para comprobar las tarifas aplicadas a los servicios complementarios de comedor y gabinete psicopedagógico en el curso escolar 2004/05, detectándose las siguientes diferencias:

* El servicio de comedor se ofrece en 7 de los 12 centros seleccionados, aplicándose tarifas muy diversas que oscilan entre 69 €/mes en la Academia Espinar de Córdoba, y los 135 €/mes, que se aplican en el centro Virgen Inmaculada Santa M^a de la Victoria de Málaga.

* El servicio de Gabinete Psicopedagógico se ofrece en 4 de los 12 centros seleccionados. Igualmente, se aplican tarifas muy diversas que oscilan entre 8 €/año en el colegio San Francisco Solano de Córdoba, hasta los 53,5 €/año del Colegio El Atabal de Málaga.

129. No obstante lo anterior, al comparar tarifas entre centros, deben tenerse en cuenta las posibles diferencias entre el contenido de los servicios ofertados por los centros concertados.

Tramitación de nóminas

130. A partir del ejercicio 2002, se pone en funcionamiento una nueva aplicación para la gestión de las nóminas, que se adecua en mejor medida a las necesidades de los centros concer-

tados teniendo en cuenta datos sobre el concierto en vigor, tipo de enseñanza que se imparte, etc. Las actualizaciones se computan desde el momento que se produce la incidencia y se realizan validaciones previamente a la tramitación de la nómina.

Controles e inspecciones

131. Respecto a la recomendación dirigida a la IGJA de intensificar los controles sobre los centros concertados, se han revisado los Planes de Auditorías que elabora el servicio de control financiero dependiente de la IGJA y se constata que, en los últimos años, no se ha incluido ninguna actuación específica sobre los centros concertados.

132. Por otro lado, como consecuencia de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su anterior informe sobre los centros concertados, la Inspección General de Educación elabora un informe donde se proponen criterios para mejorar la coordinación de la inspección educativa. Entre estos criterios destacan: la comprobación de los requisitos que han de reunir los centros, la adecuada cumplimentación de los informes, la supervisión de horarios y organización pedagógica y, por último, la necesidad de documentar las visitas efectuadas.

133. Se han analizado los informes o actas de inspección relativas al curso escolar 2004/2005 de cinco centros que representan el 9% de las unidades analizadas en el informe anterior.

Se observa que los servicios de inspección únicamente emiten informes de las actuaciones referidas a la autorización de las percepciones de cuotas por los centros para la realización de actividades extraescolares y/o servicios complementarios, modificación o supervisión del cuadro de organización pedagógica, autorización de programas curriculares individualizados propuestos y autorización de conciertos solicitados por los centros educativos.

Respecto a otras actuaciones llevadas a cabo por la Inspección educativa, no se deja constancia documental, a no ser que se detecten irregularidades.

134. Durante el curso escolar 2004/ 2005, los Servicios Provinciales de Inspección Educativa

han realizado las actuaciones inspectoras que se detallan en el cuadro siguiente:

Provincia	Total centros	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total inspecciones	n° Inspecciones/ n° de centros
Almería	29	23	29	23	10	6	6	4	17	1	119	4,10
Cádiz	93	77	93	92	77	39	60	58	22	19	537	5,77
Córdo-	72	1	72	52	19	72	5	4	13	1	239	3,32
Grana-	76	69	70	54	53	27	21	30	41	3	368	4,84
Huelva	31	31	31	31	31	3	31	31	5	31	225	7,26
Jaén	43	43	43	43	43	8	5	22	43	11	261	6,07
Málaga	110	59	66	58	49	13	21	29	34	3	332	3,02
Sevilla	132	132	132	132	132	3	0	132	48	0	711	5,39
Total	586	435	536	485	414	171	149	310	223	69	2.792	4,76

Fuente: Consejería de Educación

Cuadro n° 19

1. Seguimiento y supervisión del inicio del curso y del cumplimiento del calendario y del horario escolar.
2. Supervisión de la Memoria informativa de los centros, que incluye los horarios del profesorado y el cuadro de organización pedagógica.
3. Informes sobre la solicitud de conciertos educativos presentada por los centros.
4. Presidencia de las Comisiones de Escolarización.
5. Actuaciones con respecto a las garantías de procedimiento en la evaluación.
6. Actuaciones en el ámbito del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y de las normas de convivencia.
7. Supervisión de las titulaciones o experiencia del profesorado que facultan o habilitan para impartir docencia.
8. Informe sobre las percepciones por actividades y servicios complementarios.
9. Actuaciones relacionadas con los libros de texto del alumnado.

135. Si se relaciona por provincias el número de centros concertados con el total de actuaciones inspectoras, se observa que difiere la presencia inspectora entre las distintas provincias. Así, los índices más elevados de presencia inspectora se registran en las provincias de Huelva, Jaén, Cádiz y Sevilla, mientras que Málaga y Córdoba presentan los índices más bajos.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1. EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL

136. La Unidad de Control Económico continúa asumiendo las funciones de control interno en el ámbito económico-financiero. Por otro lado y dependiente de la IGJA, desde 1999 una persona desarrolla las funciones de control financiero permanente de la empresa pública bajo las directrices de la IGJA. (§24 a §25)

137. La empresa pública, con objeto de formalizar la situación jurídica, así como para reflejar contablemente el derecho de uso de los terrenos en los que se asienta el hospital y los destinados a viario, aparcamiento y helipuerto, recabó informes a la Dirección General de Patri-

monio y a la empresa que audita sus cuentas anuales.

Tanto el informe de la empresa auditora como la IGJA, señalan que la cesión de uso no es susceptible de valoración económica, al considerar que el importe que un adquirente eventual estaría dispuesto a pagar por los terrenos, teniendo en cuenta el único uso que podrían darle a los mismos, es cero.

La Cámara de Cuentas considera que no son suficientes las argumentaciones expuestas en los informes recabados por la entidad.

Sería recomendable que la empresa pública determinara el valor venal de los terrenos con base en una tasación de peritos especializados independientes. (§27 a §29)

138. En el ejercicio 2004 la empresa realizó un inventario del parque informático. (§30)

Se recomienda completar el inventario de todos los bienes de inmovilizado.

139. En relación con la gestión de salidas de almacén, se han detectado mejoras como consecuencia de la implantación de una aplicación informática más avanzada. (§33)

140. Respecto a la captura de datos en almacén, actualmente se encuentra en “fase de pilotaje” en determinadas unidades una nueva aplicación informática, que introduce mejoras en el procedimiento de autorización de peticiones de material, siendo necesaria previamente la identificación y firma electrónica del peticionario. (§34 y §35)

Se recomienda la implantación y culminación de esta aplicación en todas las unidades que lo precisen.

141. Se introducen mejoras en la facturación a terceros, reduciéndose los errores en los importes y conceptos facturados como consecuencia de la implantación de un programa de consulta de historias clínicas. (§38 a §40)

142. Las mejoras en la facturación en parte vienen también producidas por el acceso a la Base de Datos de la Seguridad Social, que ha reducido, aunque aún en pequeña proporción, las facturas que deben ser anuladas. (§38 y §41)

143. La entidad dispone de un sistema más avanzado de fijación, seguimiento y evaluación de objetivos en todos los niveles de la organización, descendiendo desde los objetivos globales del Contrato Programa y Plan Estratégico hasta los objetivos individuales de cada trabajador. (§42)

144. Los indicadores de actividad asistencial presentan una evolución positiva desde el ejercicio 1997, muestra del incremento de la actividad del centro hospitalario. (§48)

Los valores que presentan la mayoría de los indicadores asistenciales del Hospital Costa del Sol se sitúan por encima del resto de los hospitales comarcales del SAS. (§49)

Respecto a la comparación de los valores de determinados indicadores de actividad del Hospital Costa del Sol con los hospitales de especialidad, hay que señalar que se sitúan por debajo de la media, excepto en el indicador del número de partos. No obstante, determinados hospitales de especialidades reflejan en estos indicadores valores inferiores a los alcanzados por el Hospital Costa del Sol. (§50)

VI.2. EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

145. Desde el ejercicio 2004, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la empresa hace coincidir el ejercicio económico con el año natural. (§54 a §56)

146. La relación de bienes inmuebles que elabora la entidad no contiene información relativa a su valoración.

No obstante, la aplicación informática que actualmente se encuentra en fase de contratación permite conocer el estado en que se encuentran estos bienes y su valoración. (§60, §61)

147. Por otro lado, respecto a los bienes muebles, la entidad dispone desde el ejercicio 2004 de una aplicación informática para la gestión del inventario de los mismos, si bien no contempla una valoración de los mismos. (§64)

Se recomienda finalizar y completar el inventario de todos los bienes de la entidad.

148. Se reduce en un número considerable el número de cuentas de caja sin movimientos. De las diez existentes en el 2004, tan solo no tiene movimientos una de ellas. (§65 y §66)

149. Se han detectado algunos incumplimientos de las normas internas de tesorería. (§67)

150. Con la puesta en práctica desde el ejercicio 2001 de un módulo de conciliaciones bancarias han sido subsanadas la mayoría de las debilidades de control interno detectadas en el informe anterior. (§69)

151. Continúa sin reflejarse en Balance el importe de los derechos de uso de la red de equipamientos, cuya gestión fue encomendada por Orden de 26 de octubre de 1998. (§79)

152. Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de la Cuentas, la entidad considera como deducible en la base imponible del impuesto sobre sociedades las dotaciones de provisiones relativas a responsabilidades procedentes de litigios en curso. Asimismo, solicitó en el ejercicio 2003, la devolución de pagos indebidos en

relación con la bonificación de la cuota que establece el art.32.2 de la LIS. (§85 y §86)

153. A la fecha de finalización del trabajo de campo, noviembre de 2005, continúa sin dejarse constancia documental de las reuniones del Consejo de Dirección y del Comité de Dirección. (§90)

Se recomienda dejar constancia documental de las reuniones de dichos órganos.

154. En relación con la necesidad de actualizar el Catálogo General de Ocupaciones, la empresa ha desarrollado un proyecto más completo e innovador, denominado Gestión del Desempeño, que se encuentra en fase de prueba desde el año 2004. (§93)

Se recomienda completar el desarrollo de dicho proyecto.

155. Si bien la aplicación del control de presencia presenta mejoras respecto a ejercicios anteriores, se siguen observando algunas deficiencias que dificultan conocer el índice de absentismo. (§94 a §96)

156. Continúa sin conocerse el total de horas extras compensadas con respecto al total de horas extras realizadas. (§99 y §100)

Se recomienda instaurar las medias necesarias que permitan el conocimiento de dicha información.

157. Como consecuencia del cambio de la fecha de cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre, desde el año 2004, la fecha de elaboración del PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, son coincidentes con el ámbito temporal y el contenido del Presupuesto de la Junta de Andalucía. (§102)

158. En relación con la recomendación de realizar un seguimiento de los programas y presupuestos mediante indicadores estimados en los PAIF, la entidad incorpora unos 100 objetivos aproximadamente desde el ejercicio 2002. Cada uno de estos objetivos es asignado a una o varias divisiones o áreas de actividad. Asimismo, cada objetivo tiene asociado un indicador, lo que posibilitaría evaluar la eficacia y eficiencia

en la gestión desarrollada por la entidad, a diferencia de ejercicios anteriores. (§103)

159. Otra de las mejoras respecto a ejercicios anteriores es la inclusión en el presupuesto de capital no sólo de los fondos que provienen de la Junta de Andalucía, sino también de aquellos procedentes de la financiación externa a largo plazo. (§104)

VI.3. CENTROS CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

160. Se observa una progresiva disminución del número de centros concertados desde el curso escolar 1998/1999, pasando de 614 centros en este curso a 585 en el curso escolar 2004/2005, lo que representa una disminución del 4,72%. Igualmente se produce una disminución en el número de alumnos en centros concertados.¹¹ (§106 y §111)

161. Con carácter general, la tramitación de los expedientes de conciertos examinados se adecua a la normativa aplicable. No obstante, continúan detectándose errores, bien porque no se cumplen con las prescripciones establecidas en la normativa para la formalización de los conciertos, o bien porque no se presentan las cuentas del centro como está previsto. (§119 a §124)

Se recomienda a la Consejería de Educación que continúe con las medidas tendentes a agilizar los procedimientos de concesión que simplifiquen en mayor medida los trámites burocráticos.

162. Los informes del servicio de inspección previos a la concesión de los conciertos aparecen debidamente supervisados por el Delegado Provincial a diferencia de los elaborados en pasados ejercicios.

No obstante, se siguen detectando, aunque en menor cuantía, errores en la cumplimentación de estos informes. (§125 y §126)

Se insta a que la cumplimentación de los informes de inspección se efectúe aplicando las Instrucciones recientemente aprobadas por la Viceconsejería de Educación.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

163. Por parte de la Consejería de Educación, no se ha elaborado una instrucción que permita unificar criterios respecto a los servicios complementarios ofertados por los centros concertados. Se detectan diferencias importantes en las tarifas aplicadas. (§127 a §129)

Se insta a la Consejería de Educación a la elaboración de una instrucción que defina y valore los contenidos de las actividades complementarias y permita la obtención de tarifas equiparables para servicios de contenidos homogéneos.

164. Se ha subsanado la mayoría de las deficiencias detectadas en el informe anterior en la aplicación de nóminas. (§130)

165. En los últimos años, la IGJA no ha incluido en sus Planes Anuales de Auditorías actuaciones específicas sobre los centros concertados. (§131)

Sería recomendable proyectar nuevas actuaciones sobre los centros concertados con el fin de corregir las deficiencias que continúan detectándose.

166. La Inspección General de Educación, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, ha propuesto unos criterios para mejorar la coordinación de la Inspección educativa. (§132)

167. De las comprobaciones efectuadas en los informes de inspección, se deduce que no se deja constancia documental de todas las inspecciones, tan sólo las relativas a determinadas actuaciones y cuando se detectan irregularidades. (§133)

Se recomienda dejar constancia documental de todas las actuaciones inspectoras.

VII. ANEXOS

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL

ANEXO I.1. Organigrama del hospital.

ANEXO I.2. Ejecución del presupuesto del ejercicio 2004 por tipo de gasto.

ANEXO I.3. Evolución de algunos indicadores asistenciales del Hospital Costa del Sol.

ANEXO I.4. Comparativa de algunos indicadores de actividad asistencial de los hospitales comarcales de Andalucía. 2004.

ANEXO I.5. Comparativa de algunos indicadores de actividad asistencial de los hospitales de especialidad y el HCS. 2004.

ANEXO I.6. Cuadro resumen recomendaciones del informe anterior y grado de implantación de las mismas.

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

ANEXO II.1. Organigrama de la empresa.

ANEXO II.2. Cuadro resumen recomendaciones del informe anterior y grado de implantación de las mismas.

CENTROS CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

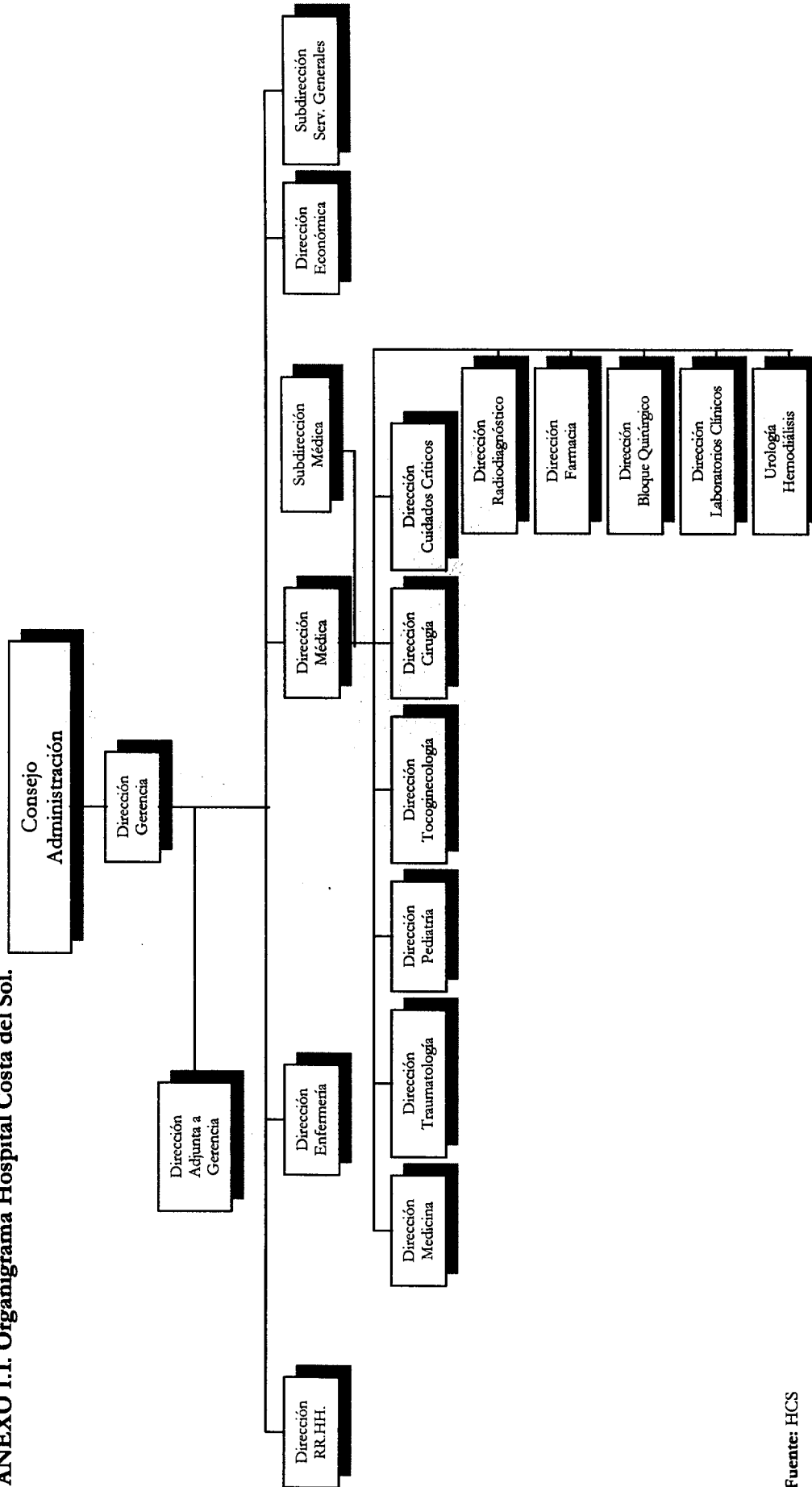
ANEXO III.1. Evolución por provincia del número de alumnos por tipo de centro.

ANEXO III.2. Ejecución de los créditos de programas presupuestarios relacionados con los centros concertados para el periodo 2002-2004.

ANEXO III.3. Libramientos pendientes de justificar del periodo 1998-2004.

ANEXO III.4. Cuadro resumen recomendaciones del informe anterior y grado de implantación de las mismas.

ANEXO I.1. Organigrama Hospital Costa del Sol.



Fuente: HCS

**ANEXO I.2. Ejecución del presupuesto del ejercicio 2004 por tipo de gasto.
Hospital Costa del Sol.**

	Ppto. 2004	Real	Desviación
Aprovisionamientos	24.235.385	24.595.869	-360.484
Gastos de personal	43.193.881	41.845.986	1.347.895
Dotaciones para amortización de inmovilizado	1.952.667	2.240.278	-287.611
Variación de las provisiones de tráfico	649.041	667.218	-18.177
Otros gastos de explotación	4.958.826	4.808.350	150.476
Gastos financieros	300.000	109.349	190.651
Gastos extraordinarios	---	11.595	-11.595
Total gastos	<u>75.289.800</u>	<u>74.278.645</u>	<u>1.011.155</u>
Ingresos por prestaciones de servicios	2.215.482	2.789.002	573.520
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	389.757	489.285	99.528
Transferencias de financiación de explotación	70.731.893	70.731.893	---
Subvenciones	---	161.036	161.036
Ingresos financieros	---	54.448	54.448
Ingresos extraordinarios	1.952.668	2.383.205	430.537
Total ingresos	<u>75.289.800</u>	<u>76.608.869</u>	<u>1.319.069</u>
Resultado del ejercicio	---	<u>2.330.224</u>	<u>2.330.224</u>

Fuente: Informe de seguimiento PAIF 2004 HCS

ANEXO I.3. Evolución de algunos indicadores asistenciales del Hospital Costa del Sol. Ejercicios 1997-2004.

Área de Urgencias	Indicador	Ejercicio										
		1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004			
Urgencias	Urgencias Atendidas	80.036	85.367	90.834	98.530	104.751	111.869	115.240	122.271			
	Ingresos por urgencias	7.520	8.376	9.332	10.444	11.104	12.417	12.792	13.154			
	Traslado a otros hospitales	335	439	442	581	545	604	691	776			
Actividad de Hospitalización	Total Ingresos	10.893	10.964	12.261	13.177	14.321	16.201	17.199	17.704			
	Estancia media	4,47	4,50	4,53	4,78	4,85	5,08	5,10	5,22			
	% Ocupación	75,69	76,47	79,42	81,90	81,50	81,70	81,90	79,80			
Actividad de consultas externas	% Consultas sucesivas	56,17	58,19	60,89	58,50	55,40	53,70	52,90	61,90			
	Total consultas	139.453	144.899	162.021	176.327	199.552	233.477	260.513	286.967			
Intervenciones quirúrgicas	Total Intervenciones	9.822	9.194	9.505	10.600	11.136	12.307	13.676	13.333			
Tiempos utilización quirófanos	Estancia media preoperatoria	0,27	0,23	0,31	0,29	0,36	0,49	0,37	0,39			
Actividad obstétrica	Total Partos	1.921	2.017	2.302	2.472	2.700	2.818	3.029	3.108			

Fuente: Informe de actividad asistencial HCS

ANEXO I.4. Comparativa de algunos indicadores de la actividad asistencial de los hospitales comarcales de Andalucía. 2004.

Hospital	Hospitalización		Consultas externas			Urgencias		Cirugía		Obstetricia		
	Ingresos	Estancia media	% ocupación	Total consultas	% primeras	% sucesivas	Nº urgencias ingresadas	Urgencias no % ingresadas	Total intervenciones	Número de partos	Estancia Media	% cesáreas
Osuna	10.486	6,13	77,68	168.851	42,53	57,47	72.367	64.496	10,88	7.767	3,35	14,15
Punta Europa	12.041	7,51	81,78	139.864	32,85	67,15	82.917	74.594	10,04	8.972	3,63	24,57
La Línea	7.532	6,51	72,99	97.288	36,50	63,50	69.382	63.672	8,23	6.698	2,90	29,26
Baza	6.040	5,95	64,80	105.092	46,86	53,14	60.511	56.533	6,57	5.497	2,60	16,95
Motril	8.843	5,17	78,26	149.534	33,41	66,59	78.887	72.937	7,54	8.634	3,06	21,79
Cabra	11.406	5,75	78,56	224.539	42,11	57,89	58.922	49.793	15,49	8.941	3,09	18,85
Pozoblanco	6.326	5,30	64,56	104.571	38,25	61,75	35.537	30.847	13,20	6.411	3,53	18,37
Antequera	7.261	5,58	86,65	111.834	37,62	62,38	64.830	59.863	7,66	6.315	2,97	21,82
Ronda	6.184	5,95	75,64	96.206	45,71	54,29	37.791	33.627	11,02	4.682	2,80	19,47
Vélez-Málaga	8.162	6,86	77,61	137.289	46,09	53,91	67.948	62.573	7,91	6.056	5,66	23,19
Infanta Elena	12.324	5,87	74,60	109.639	48,33	51,67	53.392	44.220	17,18	13.957	3,48	18,76
Riotinto	4.192	5,42	51,95	86.334	40,23	59,77	21.783	18.804	13,68	4.482	2,79	18,11
Linares	10.474	4,80	56,09	171.870	42,92	57,08	80.310	72.267	10,01	6.974	2,70	18,32
Úbeda	10.563	6,49	83,36	133.088	42,93	57,07	56.103	48.016	14,41	8.018	3,23	19,81
Huércal-Overa	8.254	5,90	80,71	128.387	35,60	64,40	57.659	51.026	11,50	7.132	2,35	13,33
Aljarafe	7.352	5,70	74,13	118.066	66,43	33,57	80.867	76.107	5,89	7.507	n/d	n/d
Costa del Sol	17.704	5,22	79,80	286.967	38,12	61,90	122.271	109.117	10,80	13.333	3.108	17,90
TOTAL	155.144	-	-	2.369.419	-	-	1.101.477	988.492	-	131.376	17.467	-
MEDIA	9.126	5,89	74,07	139.378	42,15	57,85	64.793	58.147	10,71	7.728	2,83	18,51

Fuente: SAS y HCS

ANEXO I.5. Comparativa de algunos indicadores de actividad asistencial de los hospitales de especialidad y el HCS. 2004.

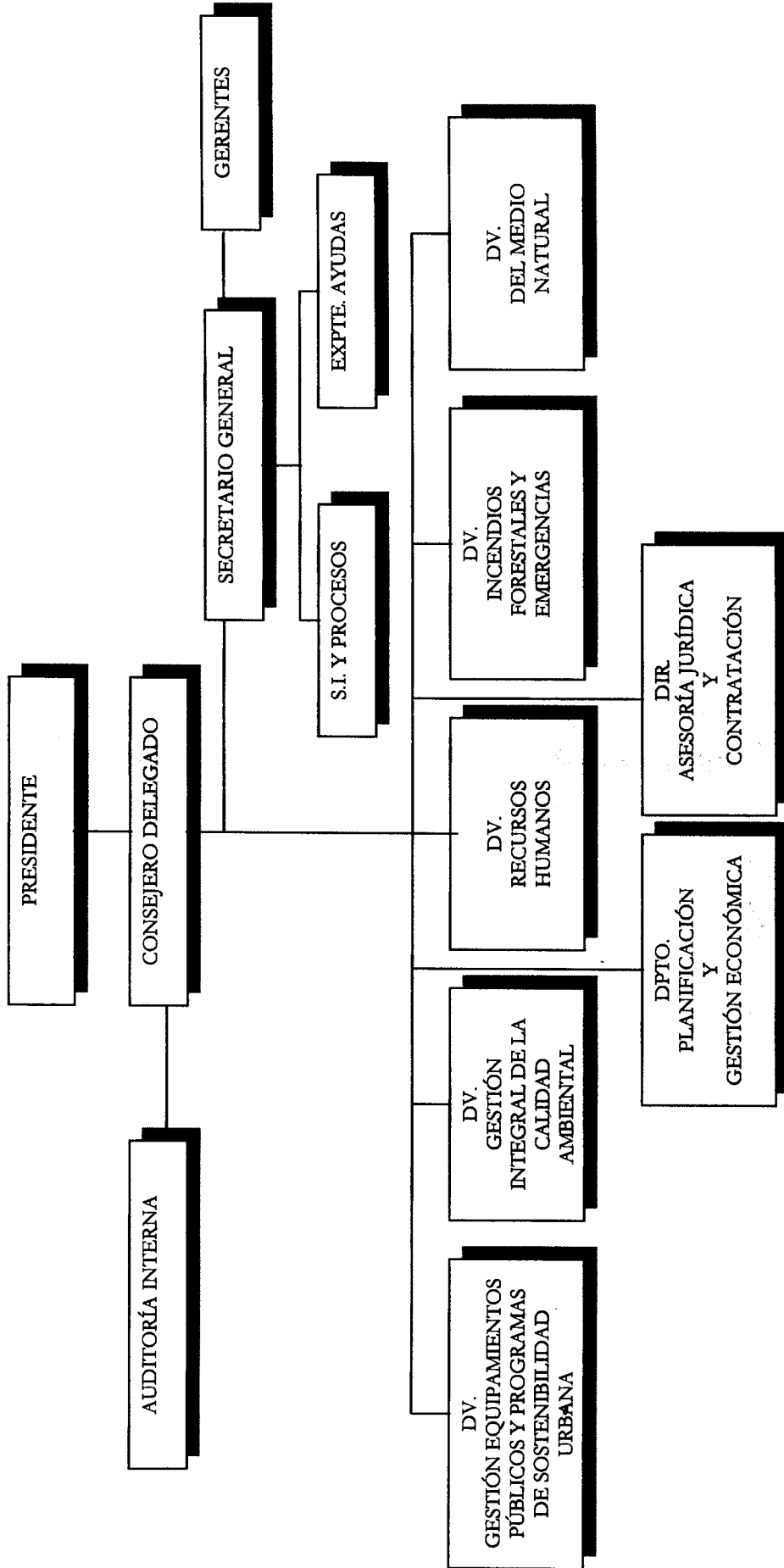
HOSPITAL	INDICADORES DE ACTIVIDAD HOSPITALES DE ESPECIALIDAD. 2004									
	Nº CAMAS	Nº INGRESOS	ESTANCIA MEDIA	Nº CONSULTAS EXTERNAS	Nº QUIRÚRGICAS	Nº INTERVENCIONES	Nº PARTOS CESÁREAS	%	Nº URGENCIAS	
VALME	616	22.601	8,1	385.457	20.103	3.390	18,1	117.016		
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	609	22.056	8,2	327.538	15.311	2.827	22,9	126.872		
UNIV. MÁLAGA	638	21.486	9,1	483.842	18.194	1.402	21,8	182.373		
SAN CECILIO	583	21.518	8,3	472.706	17.281	2.701	24,2	152.072		
TORRECÁRDENAS	798	28.125	7,7	386.833	28.191	2.950	21,6	164.990		
PUERTO REAL	375	15.737	6,7	222.573	13.354	2.176	22,0	72.108		
JEREZ	559	23.510	7,5	369.848	11.074	3.183	31,4	137.929		
C. GIBRALTAR	486	19.573	7,1	257.324	15.670	2.740	26,5	152.299		
PUERTA DEL MAR	706	25.645	8,8	341.371	34.342	2.518	24,3	119.936		
MEDIA	597	22.250	7,9	360.832	19.280	2.654	23,6	136.177		
H. COSTA DEL SOL	317	17.704	5,2	234.624	13.333	3.108	17,9	122.271		

Fuente: HCS

ANEXO I.6. Cuadro resumen recomendaciones del informe anterior y grado de implantación. HOSPITAL COSTA DEL SOL.

RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
Se recomienda se establezca una adecuada segregación de funciones de acuerdo con principios y normas de control interno.		X		Desde 1999 una persona dependiente de la Gerencia de la empresa desarrolla las funciones de control financiero permanente de la IGJA. (§24) La distribución de funciones en el área de facturación a terceros se recoge en el punto 37. Se adoptan controles adicionales.	
Se recomienda la elaboración de un presupuesto plurianual que sirva de marco de referencia a otros instrumentos utilizados en la gestión económica del centro, tales como los Planes de Actuación, Inversiones y Financiación y los Contratos Programas con la Consejería de Salud.	X			La empresa elabora los documentos de planificación que establece la normativa actual. (§26)	Hay que tener en cuenta que, con posterioridad al ejercicio 1997, la normativa presupuestaria dota de un mayor contenido al PAIF que han de elaborar las empresas públicas de la Junta de Andalucía. Asimismo, la normativa contempla un presupuesto de explotación y de capital con proyección plurianual. (§26)
Se recomienda a la Dirección General de Patrimonio que recabe del Ayuntamiento de Marbella y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria a fin de formalizar la donación de los terrenos y la empresa pueda registrarlos.		X		Se ha recabado informe de la Dirección General de Patrimonio, de la empresa auditora y de la IGJA con objeto de formalizar y registrar contablemente los terrenos. (§27 a §29)	La Cámara de Cuentas considera que no son suficientes las argumentaciones expuestas en los informes recabados por la entidad y entiende que sería recomendable que la empresa pública determinase el valor venal de los terrenos mediante tasación de peritos especializados independientes. (§29)
Se recomienda la modificación de los procedimientos de captura de datos de almacén, el mantenimiento de un registro de firmas autorizadas y la actualización de la valoración de las existencias a los efectos de la cobertura de riesgos.	X			La gestión de las salidas de almacén se realiza con sistemas informáticos más avanzados que incorporan diversas mejoras. En relación con la captura de datos en almacén, la empresa pública se encuentra en un proceso de adaptación a una nueva versión del programa informático. (§33 a §36)	
Se recomienda contrastar las historias clínicas de los episodios facturables con carácter previo a la elaboración de las facturas, así como dotar a dicha unidad de los medios personales necesarios para el desempeño de sus funciones.	X			Se han implantado mejoras, como la instalación del programa de acceso a las historias clínicas y dotar de acceso a la Base de datos de la Seguridad Social. (§38 y §39)	A pesar de las medidas introducidas, si bien se observa una mejora en las facturas, en cuanto a los importes y conceptos que deben incluir, no se aprecia una disminución significativa del número de facturas anuladas en el ejercicio 2004. (§40 y §41)
Se recomienda el seguimiento y la evaluación de los objetivos que se fijan en los distintos niveles de la organización a fin de detectar y corregir las eventuales desviaciones que puedan producirse.	X			La entidad desde el ejercicio 2000 dispone de un sistema más avanzado de fijación, seguimiento y evaluación de objetivos en todos los niveles de la organización, denominado Dirección Participativa por Objetivos. (§42)	

ANEXO II.1 Organigrama de EGMASA.



ANEXO II.2. Cuadro resumen recomendaciones del informe anterior y grado de implantación de las mismas. EGMASA.

RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<i>Se recomienda evitar los constantes cambios y conseguir una organización con mayor estabilidad funcional.</i>		X		Se han producido cambios en la estructura orgánica de la entidad en los últimos ejercicios que responden a la lógica evolución de la empresa y a la asunción de nuevas competencias. (§57 y §58)
<i>Debe reanudarse, en el más breve plazo posible, la planificación y ejecución del inventario físico del inmovilizado.</i>		X	Actualmente, se encuentra en fase de redacción el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de una aplicación informática para gestionar el inventario de bienes inmuebles de EGMASA. En cuanto a los bienes inmuebles, desde 2004 se dispone de una aplicación informática para su gestión que muestra, entre otra información, las características y ubicación de cada uno de los elementos. (§60 a §64)	La aplicación para la gestión de los bienes muebles y la relación de bienes inmuebles no proporcionan información sobre su valoración.
<i>Se recomienda a la empresa cumplir las normas de control interno de las que dispone para hacer efectivo el control, tanto físico como contable, de "Caja y bancos."</i>		X	Durante el ejercicio 2001, se regularizaron los saldos de 10 cuentas de caja sin movimiento. Al cierre de 2004 el número de éstas se reduce a 10, de las que sólo una no presenta movimientos durante el ejercicio. En cuanto a las cuentas corrientes, se ha incorporado en el Sistema Integral de Gestión de Empresas, un módulo de conciliaciones bancarias que muestra en este documento, la persona y fecha que la realiza; además la citada aplicación ha permitido reducir el número de partidas conciliatorias y agilizar el análisis de las mismas. (§65 a §69)	En relación al efectivo en Caja, se efectúan pagos que incumplen lo establecido en la norma de tesorería aprobada por la sociedad (pagos por cuantía superior al límite máximo por operación y por conceptos no previstos en la misma). Por otro lado, aún cuando se han introducido mejoras en la elaboración y supervisión de las conciliaciones bancarias, se constata la existencia de partidas antiguas.
<i>Se recomienda que los gastos en los que se incurran por demora en el cobro de los deudores sean repercutidos a éstos, evitando que aquellos mermen el resultado del ejercicio de la entidad.(1)</i>				(1) Hay que tener en cuenta que el principal cliente de la empresa es la Junta de Andalucía. Y que gran parte del saldo a favor de EGMASA con la JA deriva de ejecuciones de obras cuyo cobro depende de la finalización de las mismas. La entidad señala que en el caso de producirse aplazamientos de pagos, se repercute al cliente el coste financiero de la operación. (§80 a §84)
<i>Se recomienda evitar el pago anticipado de impuestos por los costes que ello supone para la empresa y proceder a la solicitud a la AET de la devolución de pagos indebidos.</i>	X		La empresa considera como deducibles las dotaciones de provisiones relativas a responsabilidades procedentes de litigios en curso. Por otra parte, se solicitó la devolución de pagos indebidos en relación con la bonificación de la cuota establecida en el art.32.2 de la LIS. (§85 y §86)	

<p>Se recomienda la elaboración de unas normas o de un manual que regule el funcionamiento del Consejo y Comité de Dirección, si bien mientras tanto deberán recogerse en actas los asuntos y deliberaciones de sus reuniones..</p>				<p>X</p>	<p>La entidad justifica la ausencia de unas normas o un manual que regulen el funcionamiento de éstos órganos, al entender que no pueden ser considerados órganos colegiados de deliberación y toma de decisiones. No obstante, la Cámara de Cuentas entiende que, al menos, debe dejarse constancia documental de los acuerdos y deliberaciones de las reuniones. (§90)</p>
<p>Se recomienda retomar el catálogo de ocupaciones existente para proceder a su actualización y adaptación, aprovechando ocasión para completar y subsanar las debidas constataciones.</p>		<p>X</p>			<p>Se encuentra operativo desde el año 2004, aunque continúa en fase de prueba, el proyecto denominado "Cesión del Desempeño", que recoge las competencias, funciones y objetivos de los distintos puestos de trabajo. (§93)</p>
<p>Se recomienda adoptar las medidas necesarias para dejar constancia de los controles existentes en relación al absentismo y puedan ser utilizados para realizar su seguimiento y obtener información de los niveles de absentismo de la entidad.</p>		<p>X</p>			<p>El control de presencia se gestiona mediante una aplicación informática que se nutre de información procedente de diversos registros y bases de datos, si bien no incorpora información de otros registros que gestionan las situaciones de ausencias justificadas, ni depura aquellos empleados que por convenio no tienen obligación de registrar la entrada o salida en el control de presencia o desarrollan su trabajo permanentemente fuera de las oficinas. (§94 y §95)</p>
<p>Se recuerda la obligación de cumplir con la legislación para lo cual se debe adoptar las medidas necesarias de control interno que permitan conocer el incremento de la media de las retribuciones íntegras por empleado.</p>			<p>X</p>		<p>Cada responsable, según el perfil asignado, podrá realizar diversas consultas e informes de seguimiento (puntualidad, listados de entradas y salidas no registradas, etc.) del personal que tenga a su cargo. (§96)</p> <p>La empresa continúa sin establecer medidas de control interno que le permitan conocer el incremento de la media de las retribuciones íntegras por empleado. La entidad justifica la no implantación de esta recomendación señalando que la retribución anual de cada trabajador depende de varios factores. (§97 y §98)</p>
<p>Se recomienda instaurar las medidas necesarias que permita conocer la totalidad de horas extras que se realicen durante el ejercicio, así como las fórmulas de compensación que en cada caso se hayan adoptado</p>		<p>X</p>			<p>No dispone la entidad de detalle que muestre el cómputo de las horas extras que han sido retribuidas. En cuanto a las compensaciones por días que han disfrutado los trabajadores durante 2004 por la realización de horas extras, en el detalle facilitado no se indica el número de horas extras compensadas. (§99)</p>
<p>Se recomienda que, independientemente de que el ejercicio económico se cierre en fecha distinta al 31 de diciembre de cada año, se elaboren y liquiden los presupuestos coincidiendo con el año natural.</p>	<p>X</p>				<p>Desde el año 2004 la fecha de elaboración del PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, son coincidentes con el ámbito temporal y con el contenido del Presupuesto de la Junta de Andalucía, al haber cambiado la entidad, en el citado año, la fecha de cierre del ejercicio económico, haciéndolo coincidir con el 31 de diciembre. (§102 y §54 a §56)</p>
<p>Se recomienda el seguimiento de los programas y presupuestos, mediante indicadores estimados en los PAIF, que éstos se elaboren con mayor rigor, se definan unos objetivos en términos cuantitativos y cualitativos, con indicación de las actividades y medios necesarios para alcanzarlos y, se establezcan un conjunto de indicadores para medir la eficacia y eficiencia de los objetivos</p>	<p>X</p>				<p>La empresa publica desde el año 2002 estructura el PAIF en aproximadamente 100 objetivos, cada uno de los cuales es asignado a una o varias divisiones o áreas de actividad, asociándose a cada objetivo un indicador. Por otra parte, el PAIF, se elabora con mayor rigor. Así, entre otras medidas, se incluye en el Presupuesto de capital, además de los fondos procedentes de la Junta de Andalucía, sino también aquellos procedentes de la financiación externa a largo plazo. (103 y §104)</p>

ANEXO III.1. Evolución por provincia del número de alumnos por tipo de centro.¹²

PROVINCIA	2001/2002	%	2002/2003	%	2003/2004	%	2004/2005	%
ALMERÍA								
Público	85.758	85	88.348	85	90.793	86	92.328	86
Concertado	9.706	10	9.538	9	9.338	9	9.230	9
Privado	5.455	5	5.588	5	5.653	5	5.626	5
Total	100.919		103.474		105.784		107.184	
CÁDIZ								
Público	170.227	76	167.539	76	166.847	76	164.965	76
Concertado	40.967	18	40.340	18	39.701	18	39.067	18
Privado	11.717	5	11.825	5	12.116	6	12.074	6
Total	222.911		219.704		218.664		216.106	
CÓRDOBA								
Público	108.686	77	107.958	77	106.767	77	105.011	76
Concertado	25.678	18	25.447	18	25.291	18	25.042	18
Privado	6.802	5	6.786	5	7.167	5	7.356	5
Total	141.166		140.191		139.226		137.409	
GRANADA								
Público	110.332	70	110.493	71	110.289	71	110.691	71
Concertado	35.907	23	35.144	23	34.637	22	34.361	22
Privado	10.630	7	10.512	7	10.550	7	10.335	7
Total	156.869		156.149		155.476		155.387	
HUELVA								
Público	72.957	83	72.439	83	71.280	83	70.363	83
Concertado	12.106	14	11.922	14	11.749	14	11.519	14
Privado	2.746	3	2.659	3	2.663	3	2.876	3
Total	87.809		87.020		85.692		84.758	
JAÉN								
Público	99.392	79	98.715	79	97.387	80	95.691	79
Concertado	20.983	17	20.560	17	20.122	16	19.937	17
Privado	4.717	4	4.904	4	4.920	4	4.961	4
Total	125.092		124.179		122.429		120.589	
MÁLAGA								
Público	169.642	73	170.542	74	173.776	74	175.119	74
Concertado	46.993	20	46.404	20	45.775	19	44.891	19
Privado	14.421	6	15.019	6	15.354	7	15.720	7
Total	231.056		231.965		234.905		235.730	
SEVILLA								
Público	242.396	75	239.541	75	238.384	75	236.869	75
Concertado	58.979	18	58.466	18	57.970	18	57.473	18
Privado	21.032	7	21.542	7	22.479	7	22.394	7
Total	322.407		319.549		318.833		316.736	
Total Público	1.059.390		1.055.575		1.055.523		1.051.037	
Total Concertado	251.319		247.821		244.583		241.520	
Total Privado	77.520		78.835		80.902		81.342	
TOTAL	1.388.229		1.382.231		1.381.008		1.373.899	

Fuente: Consejería de Educación

¹² Anexo modificado por la alegación presentada.

ANEXO III.2. Ejecución de los créditos de los programas presupuestarios relacionados con los centros concertados de los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

Descripción (programa)	2002		2003		2004	
	C. Definitivo	Obligac. Rec	C. Definitivo	Obligac. Rec	C. Definitivo	Obligac. Rec
Infantil y Primaria (42 C)	176,52	176,52	186,21	186,21	200,33	200,27
ESO, Bachiller y FP (42 D)	221,53	221,53	226,11	226,11	238,21	238,19
Educación Especial (42 E)	35,28	35,28	38,83	38,83	43,52	43,52
E. Compensatoria (42 F)	0,00	0,00	0,00	0,00	5,97	5,97
TOTAL	433,33	433,33	451,15	451,15	488,03	487,95

Fuente: Consejería de Educación

ANEXO III.3 Libramientos pendientes de justificar del periodo 1998-2004.

	m€							
Programa	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL
42.C Infantil y Primaria	1.955,70	1.634,70	1.599,84	1.542,75	910,66	1.190,25	7.781,06	16.614,96
42.D ESO, Bachiller y FP	3.969,39	3.737,86	3.541,45	2.904,35	3.295,13	3.348,28	10.902,10	31.698,56
42.E Educación especial	170,37	206,29	200,79	254,86	331,31	1.027,46	6.094,87	8.285,95
42.F Educación compensatoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	179,58	179,58
TOTAL	6.095,46	5.578,85	5.342,08	4.701,96	4.537,10	5.565,99	24.957,61	56.779,05

Fuente: Sistema Integrado JÚPITER. Consejería de Educación

ANEXO III.4. Cuadro resumen recomendaciones del informe anterior y grado de implantación. CENTROS CONCERTADOS.

RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<i>Será conveniente que el certificado del Acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas detalle las partidas de gastos a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 del R.C.E.</i>			X	En los conciertos examinados, los certificados remitidos por el Consejo escolar no imputan los gastos a las diferentes partidas tal y como prevé el art.13 del R.C.E. (§124)
<i>Será conveniente para una adecuada planificación de las necesidades de escolarización en todos los niveles educativos y reducir las desviaciones en los objetivos previstos, valorar suficientemente el planeamiento urbanístico de las ciudades, la llegada de los inmigrantes y los movimientos poblacionales.</i>		X		Si bien el número de unidades concertadas depende de la demanda de unidades a concertar por los distintos centros privados, la competencia para la concesión de las mismas depende la Consejería de Educación que se nutre de la información que sobre nuevos asentamientos de población, zonas de expansión y previsiones de escolarización de inmigrantes proporcionan los Ayuntamientos a las Delegaciones Provinciales. (§116) Por otro lado, no se cumplen los informes examinados de acuerdo con la nueva Instrucción. (§126)
<i>Será necesario que los informes del Servicio de Inspección Educativa se complementen en su totalidad con rigor y exactitud al ser documentos determinantes para la concesión o denegación de los conciertos educativos.</i>		X		Aunque se siguen produciendo errores en la cumplimentación de estos informes, en las Instrucciones aprobadas recientemente por la Viceconsejería, se contempla la supervisión de los datos aportados por los centros, mediante una aplicación informática, que permite contrastar los datos grabados por los centros en cuanto a alumnado y grupos, con otras fuentes de información y con las visitas a los centros cuando proceda. Con ello, se pretende evitar o reducir errores en el cálculo de determinados ratios. (§125 y §126)
<i>Se insta a la Consejería de Educación y Ciencia a elaborar instrucciones pertinentes a fin de estandarizar las tarjetas de los servicios complementarios.</i>			X	Debe tenerse en cuenta las diferencias entre el contenido de los servicios que son ofertados por los centros concertados. (§127 a §129)
<i>Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para realizar un programa de nóminas que se adapte a las necesidades del procedimiento para gastos de personal.</i>	X			Desde principios de 2002, la gestión de las nóminas se realiza a través de una nueva aplicación informática que ha subsanado las deficiencias que presentaba el programa informático anteriormente utilizado. (§130)
<i>Será conveniente que la Intervención General de la Junta de Andalucía incluyera en los Planes de actuaciones de control financiero, fiscalizaciones periódicas de los conciertos educativos, así como el seguimiento de las recomendaciones incluidas en las mismas.</i>			X	En el periodo comprendido entre 1998 y 2004, la IGJA no ha incluido dentro de sus Planes Anuales de Auditoría ninguna actuación referida a centros concertados. (§131)
<i>Se recomienda levantar acta de todas las visitas donde consten los motivos de las visitas, fichas y resultados de las mismas.</i>		X		Los servicios de inspección únicamente emiten informe de determinadas actuaciones (autorización de percepciones de cuotas para actividades extraescolares y/o servicios complementarios, modificación o supervisión del cuadro de organización pedagógica, autorización de conciertos solicitados por los centros educativos, etc.). De otras actuaciones llevadas a cabo, a no ser que se detecten irregularidades, no se deja constancia documental de las visitas que efectúan los inspectores a los centros educativos. (§132 y §133)

VIII. ALEGACIONES

VIII.1 ALEGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 25)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 27 a 29, p. 137 y Anexo I.6)

27. La empresa pública, a raíz de la situación detectada por la Cámara de Cuentas en relación con la formalización y adecuado registro del derecho de uso de los terrenos sobre los que se asienta el edificio y los destinados a viario, aparcamiento y helipuerto del hospital, ha recabado informe de la Dirección General de Patrimonio y de la empresa privada que les audita sus cuentas. Ambos informes coinciden en señalar que la cesión se entiende implícitamente realizada, aún cuando no se haya formalizado, puesto que, el destino previsto en el Decreto de cesión a la Junta de Andalucía sí se ha cumplido, es decir, se ha construido un hospital comarcal. Por tanto, se puede proceder a contabilizar el derecho de uso de esos bienes, lo que también ratifica la IGJA.

28. En relación con esta contabilización, el informe de la empresa auditora y la IGJA, señalan que la cesión de uso no es susceptible de valoración económica, al considerar que el importe que un adquirente eventual estaría dispuesto a pagar por los terrenos, teniendo en cuenta el único uso que podrían darle a los mismos, es cero.

Por estos motivos, a partir del ejercicio 2001, la empresa pública incluye en la memoria que los terrenos no son susceptibles de valoración económica y que su reflejo contable no supone variación en el patrimonio de la empresa pública.

Asimismo, en los informes de auditoría de las cuentas anuales desaparece la salvedad por la limitación al alcance relativa a la valoración de esos terrenos.

29. En relación con esta cuestión hay que señalar lo dispuesto en la norma de valoración 5ª del PGCP aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía respecto a los derechos sobre bienes adscritos o cedidos, donde se indica expresamente que *“Se contabilizará en este concepto el valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes de dominio público que se adscriban o cedan a las empresas de la Junta de Andalucía de forma duradera para su gestión, mantenimiento, puesta en valor o explotación. En el caso de no existir contraprestación alguna por la cesión o adscripción, el importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso. Excepcionalmente, si en razón a la naturaleza de los bienes y las condiciones impuestas por la norma de adscripción o cesión, su valor venal fuese nulo, se registrará por un valor simbólico”*.

El Plan Contable aplicable define el valor venal de un bien como *“el precio que se presume estaría dispuesta a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentra dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien.”*

La Cámara de Cuentas considera que no son suficientes las argumentaciones expuestas en los informes recabados por la entidad y entiende que sería recomendable que la empresa pública determinase el valor venal de los terrenos mediante tasación de peritos especializados independientes.

137. La empresa pública, con objeto de formalizar la situación jurídica, así como para reflejar contablemente el derecho de uso de los terrenos en los que se asienta el hospital y los destinados a viario, aparcamiento y helipuerto, recabó informes a la Dirección General de Patrimonio y a la empresa que audita sus cuentas anuales.

Tanto el informe de la empresa auditora como la IGJA, señalan que la cesión de uso no es susceptible de valoración económica, al considerar que el importe que un adquirente eventual estaría dispuesto a pagar por los terrenos, teniendo en cuenta el único uso que podrían darle a los mismos, es cero.

La Cámara de Cuentas considera que no son suficientes las argumentaciones expuestas en los informes recabados por la entidad.

Sería recomendable que la empresa pública determinara el valor venal de los terrenos con base en una tasación de peritos especializados independientes. (§27 a §29)

ALEGACIÓN Nº 2

Tal y como se recoge en estos puntos la Empresa Pública Hospital Costa del Sol ha recabado informes de la Dirección General de Patrimonio, de la empresa auditora y de la Intervención General de la Junta de Andalucía con objeto de formalizar y registrar contablemente los terrenos.

Por tanto, en nuestra opinión esta empresa pública ha implantado totalmente esta recomendación de acuerdo con los informes recabados de los órganos públicos competentes, coincidentes además con el informe del experto independiente que audita las cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 37 y Anexo I.6)

37. Se ha verificado la distribución de funciones dentro de la Unidad de Facturación y Tesorería. Continúa coincidiendo en una misma persona la responsabilidad de la Unidad. No obstante, un administrativo se encarga de la tesorería con excepción de las grandes operaciones que corresponden al responsable de la unidad, y tres administrativos se ocupan de la facturación a terceros y del cobro. Por otro lado, la Unidad de Control Económico efectúa arqueos de caja, conciliaciones bancarias, conciliación de proveedores y de clientes, que contribuyen a garantizar el registro de las operaciones.

ALEGACIÓN Nº 3

La existencia de un número reducido de personal dificulta el establecimiento de una adecuada segregación de funciones de acuerdo con principios y normas de control

interno, como ocurre en el caso de las funciones de facturación y tesorería.

No obstante, consideramos que los controles adicionales establecidos son suficientes para la garantizar la salvaguarda de activos y el adecuado registro de los hechos económicos, como ha verificado la Cámara de Cuentas en el curso de sus trabajos.

Entendemos por tanto que se han tomado las medidas necesarias para cumplir plenamente con la recomendación, dado que contratar una persona más con el objeto de cumplir con las normas de segregación de funciones tampoco sería un adecuado mecanismo de control interno desde el punto de vista de la eficiencia.

VIII.2 ALEGACIONES DE EGMASA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 63)

63. Por otra parte, se ha verificado si la totalidad de equipamientos, cuya gestión tiene encargada, se incluyen en las correspondientes pólizas de seguro, comprobándose que no se encuentran incluidos 24 equipamientos de un total de 107.

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

- En 12 casos, los equipamientos fueron puestos a disposición de Egmasa con posterioridad a la contratación de la póliza inicial. Se aporta comunicaciones de distintas fechas de la correduría a la compañía de seguros dando orden de cobertura, aunque no ha podido ser obtenida documentación emitida por ésta última.
- Uno de los equipamientos no fue incluido en la póliza por encontrarse en ruina.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 79)**ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (p. 90)**

90. En noviembre de 2005, continúan sin elaborarse unas normas o un manual que regulen el funcionamiento de estos órganos, ni se deja constancia documental de los acuerdos y deliberaciones de las reuniones.

ALEGACIÓN Nº 3

Reiteramos en este punto, las alegaciones realizadas al informe provisional de fiscalización, en el sentido de que Comité de Dirección y Consejo de Dirección no constituyen órganos colegiados de deliberación y toma de decisiones, que corresponden al Consejero Delegado.

No obstante, es intención de esta Empresa aprobar en breve una norma interna para regular los aspectos básicos relacionados con la convocatoria, desarrollo y comunicaciones aparejados tanto a Comité como a Consejo de Dirección.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 97 y 98)

97. En relación con la necesidad de establecer medidas de control interno que le permitan conocer el incremento de la media de las retribuciones íntegras por empleado, la empresa continúa sin adoptar medidas para el conocimiento de dichas información.

98. La empresa justifica la ausencia de este control señalando que la retribución anual de cada trabajador depende de varios factores, tales como la antigüedad o las características del trabajo realizado (toxicidad, turnicidad, penosidad, etc...).

ALEGACIÓN Nº 4

En efecto, volvemos a reiterar que los controles internos establecidos por la Empresa se centran en los incrementos anuales de los salarios unitarios pactados para cada concepto retributivo, que son, asimismo, informados por la Dirección General de Presupuestos con carácter previo a la firma de convenios colectivos. El incremento de las retribuciones medias efectivamente devengadas por los trabajadores depende, como recoge la Cámara de Cuentas, de determinadas situaciones que pueden variar de un ejercicio a otro. A las que han sido enumeradas se puede añadir la de los ascensos de categoría durante la carrera profesional del trabajador.

Un sistema basado en el control de las retribuciones medias devengadas daría como resultado incrementos anómalos derivados del simple ascenso de un trabajador o por el devengo de pluses a los que no tenía derecho en el ejercicio anterior.

Entendemos que a ello se refiere el método descrito en el artículo 13.2, cuando se indica que *Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.*

Se solicita se considere no aplicable la recomendación en el ANEXO II.2

CUESTIÓN OBSERVADA (Anexo II.2)

ANEXO II.2. Se recomienda evitar los constantes cambios y conseguir una organización con mayor estabilidad funcional. (Grado medio de implantación). Observaciones de la Cámara de Cuentas: Se han producido cambios en la estructura orgánica de la entidad los últimos

ejercicios que responden a la lógica evolución de la empresa y a la asunción de nuevas competencias.

ALEGACIÓN Nº 5

Creemos que el grado (medio) de implantación de la recomendación depende, tal y como apunta la Cámara de Cuentas en su observación, de factores ajenos a la Empresa, tales como la asunción de nuevas competencias, por lo que podría considerarse plenamente implantada, al menos en lo que se refiere al ámbito de decisión de la Empresa.

VIII.3 ALEGACIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 105)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 106)

106. Se observa una progresiva disminución del número de centros concertados desde el curso escolar 1998/1999, pasando de 619 centros en este curso a 586 en el curso escolar 2004/2005, lo que representa una disminución del 5,33%.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Consideramos, por tanto, que sería más ajustado a la realidad mencionar que esencialmente se mantiene el número de centros concertados, sin perjuicio de una pequeña disminución derivada de un ligero descenso en el número de alumnos.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 107)

107. Por provincias, la mayor disminución desde el curso 1998/1999 se ha producido en Málaga, con un -20,29%.

No obstante, en el curso escolar 2004/ 2005 en esta provincia el porcentaje de centros concertados con respecto al total alcanza un 19%. Junto a ésta, Sevilla alcanza el 23% del total.

ALEGACIÓN Nº 3

Por las razones señaladas en el punto anterior, se propone la supresión del primer inciso.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 109)

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 111)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 114)

114. En el presente apartado se muestra la situación actual en que se encuentran los centros concertados con respecto a las recomendaciones que se efectuaron por la Cámara de Cuentas en el informe anterior.

En el Anexo III.4 se recoge un cuadro resumen con las recomendaciones anteriores y el grado de implantación de las mismas.

ALEGACIÓN Nº 6

No se acompaña con el informe provisional el Anexo III.4 al que hace referencia este apartado.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 124)

124. Los certificados remitidos por el Consejo Escolar aprobatorios de las cuentas del centro no imputan los gastos a las diferentes partidas tal y como prevé el art.13 del Reglamento.

ALEGACIÓN Nº 7

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, "las cantidades abonadas por la Administración para los otros gastos del centro concertado se justificarán, al final de cada curso escolar, mediante aportación por el titular de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas". Entendemos, por tanto, que los certificado remitidos por los Consejos Escolares aprobatorios de las cuentas son correctos, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 13 del Reglamento sobre el desglose de las distintas cantidades que componen el módulo del concierto.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 127)

127. Respecto a la necesidad de estandarizar las tarifas de las actividades complementarias, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa no ha elaborado una instrucción dirigida a unificar criterios en relación con los precios de estos servicios.

ALEGACIÓN Nº 8

Se considera que esta recomendación de dictar instrucciones dirigidas a unificar criterios en relación con los precios de los servicios complementarios no tendría sustento legal. De hecho, es el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades complementarias, las activi-

dades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, el marco normativo de aplicación en la Comunidad Autónoma y éste, en su artículo 4, establece las competencias que tiene la Administración educativa respecto a la autorización de las percepciones por la prestación de servicios complementarios en estos centros.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 160)

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 163)

163. Por parte de la Consejería de Educación, no se ha elaborado una instrucción que permita unificar criterios respecto a los servicios complementarios ofertados por los centros concertados. Se detectan diferencias importantes en las tarifas aplicadas. (§127 a §129)

Se insta a la Consejería de Educación a la elaboración de una instrucción que defina y valore los contenidos de las actividades complementarias y permita la obtención de tarifas equiparables para servicios de contenidos homogéneos.

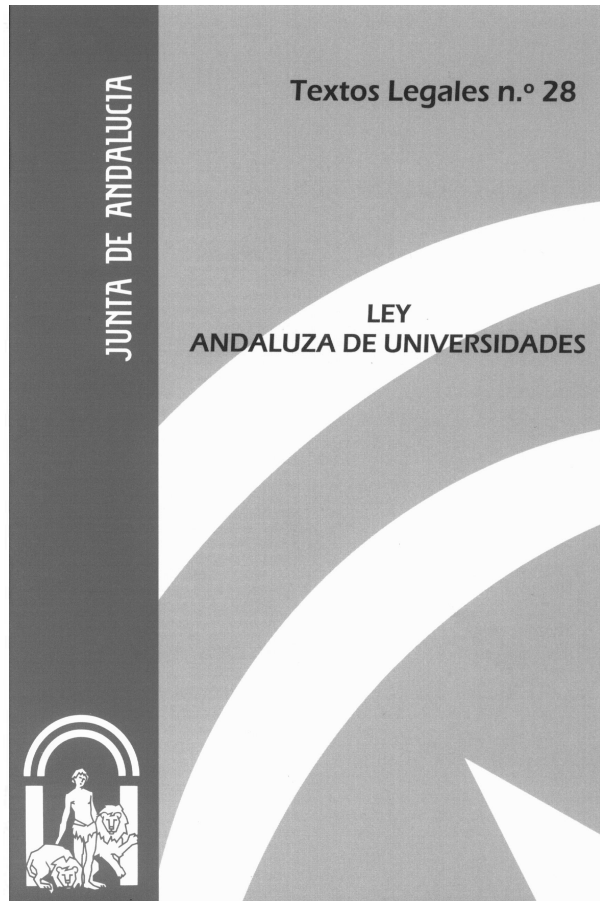
ALEGACIÓN Nº 10

Nos remitimos a las observaciones realizadas al punto 127.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63